



Carta de derechos y deberes del afiliado y del paciente

somos todos

Contenido

01

Carta de desempeño.....5

02

Glosario.....8

03

Conoce tu plan de beneficios.....12

04

Guía para acceder a nuestros servicios.....21

05

Servicios en línea.....31

06

Modelo de atención.....32

07

Te escuchamos.....35

08

Exige tus derechos y cumple tus deberes.....39

09

Muerte digna.....43

Anexos

Oficinas de atención	53
Red prestadora	59
Indicadores de calidad	73
Posición en el ordenamiento - ranking	75
IPS acreditadas	76
Cuentas por pagar a proveedores	76
Copagos y cuotas moderadoras	77
Sanciones	80

Estimado usuario:

Para Savia Salud EPS es muy satisfactorio contar contigo y tu familia como nuestros afiliados. A través de esta cartilla podrás conocer el alcance de los servicios a los que tienes derecho de conformidad con el Plan de Beneficios en Salud (PBS), así como la red de prestación de servicios que garantiza dicho plan, los mecanismos y procedimientos para que puedas acceder a los servicios y las entidades que vigilan y controlan la operación.

¿Por qué debes estar afiliado?

Estar afiliado a una EAPB garantiza acceder al derecho de recibir todos los servicios de salud incluidos en el Plan de Beneficios de Salud que comprenden: protección integral en caso de enfermedad general o maternidad, incluyendo promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las mismas, independientemente de lo costosa o compleja que sea la atención requerida.

¿Qué es la libre elección de tu EAPB?

La libre elección es un principio del derecho fundamental a la salud que consiste en la libertad que tienen las personas para elegir la EAPB de su preferencia y en la cual desea recibir atención en salud, esta se encargará de garantizar la prestación de los servicios requeridos. Para acceder al régimen subsidiado debes contar con la encuesta del Sisbén IV a través de la cual quedas clasificado en las categorías A, B, C o D, o estar registrado en los listados censales en el departamento de Antioquia.

En el Sisbén IV existen cuatro grupos:



Listados censales:

- Habitantes de la calle.
- Población en programas de protección a testigos.
- Población reclusa a cargo de la entidad territorial.
- Adulto mayor en centros de protección.
- Comunidades indígenas.
- Población ROM (gitanos).
- Población infantil a cargo del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- Personas en detención domiciliaria a cargo del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario).
- Migrantes colombianos repatriados.
- Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebran acuerdo de paz.
- Menores desvinculados del conflicto armado.
- Población Desmovilizados.
- Víctimas del conflicto armado interno.
- Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil, Cruz Roja y Cuerpos de Bomberos y su núcleo familiar
- Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

Condiciones para la libre elección de tu IPS

Savia Salud EPS te garantiza como afiliado la posibilidad de escoger la IPS para la prestación de los servicios de salud entre los diferentes prestadores contratados y descritos en esta cartilla.

Para tu facilidad se te asigna una IPS/ESE a través de la cual te brindarán los servicios de primer nivel. Esta IPS/ESE siempre será el hospital público de tu municipio y en Medellín será el hospital ubicado en tu comuna o corregimiento.

Cuando requieras un cambio de IPS/ESE por servicio o atención electiva o cambio de municipio debes acudir a la oficina de Savia Salud EPS del municipio de tu residencia y consultar si la IPS/ESE, tiene contratados los servicios que requieres.

Si cambias de municipio de residencia temporalmente debes realizar la solicitud de PORTABILIDAD.

¿Como me traslado de EAPB?

Podrás manifestar libremente tu voluntad de traslado a otra EAPB por medio de la plataforma establecida por el Ministerio de Protección Social denominado SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) o diligenciando el Formulario Único de Afiliación y Traslado definido por el Ministerio de la Protección Social (Resolución 974 de 2016) y siguiendo el proceso descrito en el Decreto 780 de 2016. Según sea el caso.

Los traslados de EAPB están basados en el Decreto 780 de 2016 y lo puedes realizar si has permanecido como mínimo durante un año calendario en la EAPB.

Ten en cuenta:

En esta cartilla encontrarás información que aplica tanto para el Régimen Subsidiado como para el régimen Contributivo: el Plan de Beneficio de salud (es el mismo si estás en cualquiera de los dos regímenes) tus derechos

y deberes, la red prestadora, oficinas de atención y las entidades donde puedes hacer valer tus derechos.

Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad - SOGC

En Savia Salud EPS contamos con el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (SOGC), el cual garantiza a los usuarios la posibilidad de utilizar fácilmente los servicios de salud, al igual que obtener los servicios que requieran de forma oportuna. La seguridad en la atención del paciente pretende mediante un conjunto de elementos, minimizar el riesgo de sufrir un daño o evento adverso durante la atención.

Los servicios brindados a los usuarios deben ser pertinentes o acordes a su condición de salud y recibirse de forma continua, coordinada y sin interrupciones en la medida en que son requeridos, con el fin de brindar cada día un buen servicio y garantizar los estándares de calidad.

Cumplimos con las características de: pertinencia, accesibilidad, continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de los usuarios. Desde Savia Salud EPS contribuimos con este sistema a través de:

1.Sistema Único de Habilitación (SUH)

Se da cumplimiento al SUH mediante la Resolución 1621 del 31 de agosto de 2015, por la cual se autoriza el funcionamiento de la EPS certificando el cumplimiento de las condiciones básicas de operación en el Régimen Subsidiado.

Actualmente, se realiza el seguimiento al cumplimiento de los estándares de autorización, habilitación y permanencia para operar el aseguramiento en salud según lo define la Resolución 497 del 19 de abril de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, garantizando así el permanente cumplimiento a los requerimientos normativos.

2. Auditoría para el mejoramiento de la calidad

Evaluamos la calidad de los servicios prestados por las IPS a los usuarios, mediante auditorías externas a la red contratada verificando su satisfacción, con el fin de identificar oportunidades de mejora en los procesos de atención y contribuir así a brindar un mejor servicio a nuestros afiliados y su familia.

• Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad - PAMEC

Contamos con el programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad, a través del cual se realizan actividades de evaluación, seguimiento y mejoramiento de los procesos definidos como prioritarios dentro de la EPS.

3. Sistema de Información para la calidad

A partir de la Resolución 256 del 2016 y con la realización de las auditorías externas que la EPS realiza a la red contratada, se verifica el cumplimiento de los indicadores de calidad obligatorios para todos los actores del sistema de salud.

Somos evaluados periódicamente por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y los demás entes de vigilancia y control.

• Copagos

Son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema.

• Demanda inducida

Acción de organizar, incentivar y orientar a la población hacia la utilización de los servicios de protección específica y detección temprana; y la adhesión a los programas de control.

• Enfermedades de alto costo

Son las que representan una alta complejidad técnica en su manejo y tratamiento y una gran carga emocional y económica: VIH-SIDA, insuficiencia renal crónica, cáncer con los ciclos de radio y quimioterapia; prótesis en reemplazos articulares de cadera y/o rodilla, trasplantes de médula ósea, corazón y/o riñón, procedimientos por enfermedad coronaria como angioplastia coronaria, corrección de cardiopatías congénitas; gran quemado; entre otros.

• EPS

Entidad Promotora de Salud. Para el caso del régimen subsidiado y contributivo son las responsables de prestar el servicio de aseguramiento y de la prestación del Plan de Beneficios a sus afiliados.

• IPS

Institución Prestadora de Servicios de Salud. Son las encargadas de prestar los servicios de salud en su nivel de atención correspondiente a los afiliados.

• ICBF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es la

entidad del estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia.

• UPC

Unidad de Pago por Capitación. Es el valor anual que se reconoce por cada uno de los afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para cubrir las prestaciones del Plan de Beneficios de Salud (PBS), en los regímenes contributivo y subsidiado.

• Plan de beneficios

Conjunto de actividades, servicios, insumos, medicamentos, procedimientos e intervenciones, a los cuales tienen derecho los afiliados al sistema de salud.

• Prevención de la enfermedad

Aplicación de acciones y/o tecnologías que permitan y logren evitar la aparición inicial de la enfermedad mediante la protección frente al riesgo.

• Promoción de la salud

Busca la construcción de un sistema de acciones públicas dirigidas a fomentar la movilidad social de personas y colectivos en condiciones de precario reconocimiento de derechos, extrema pobreza y exclusión social. Se orienta hacia la igualdad de los derechos en salud y la democratización, la ampliación de oportunidades, realizaciones y capacidades y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales mediante estrategias, políticas, planes, programas y proyectos públicos dirigidos a personas, familias y comunidades insertas en procesos de exclusión social.

• Referencia y contrarreferencia

Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicos y administrativos que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando la cantidad,

accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable.

• **Referencia: (sinónimo de derivación):**

es la solicitud de evaluación diagnóstica y/o tratamiento de un paciente derivado de un establecimiento de salud de menor capacidad resolutoria a otro de mayor capacidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la prestación del servicio.

• **La contrarreferencia:** es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia, da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contrarremisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en la institución receptora, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnóstica.

• **Sistema de identificación y clasificación de potenciales beneficiarios (Sisbén).**

Herramienta de identificación, que organiza a los individuos de acuerdo con su estándar de vida y permite la selección técnica, objetiva, uniforme y equitativa de beneficiarios de los programas sociales que maneja el estado, de acuerdo con su condición socioeconómica particular.

• **Sistema de seguridad social en salud (SGSSS)**

Es un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, que procura la prestación del servicio y fijan condiciones de acceso en todos los niveles de atención, bajo el fundamento de garantizar la atención integral a toda población.

• **MIPRES**

Es una herramienta tecnológica que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.

• **Tecnología en salud**

Es toda actividad, intervención, insumo, medicamento, procedimiento, dispositivo médico o servicios usados en la prestación de servicios de salud, así como sistemas organizativos y de soporte con lo que se presta la atención en salud.

• **PBS**

Plan de Beneficios en Salud.

• **PBS UPC**

Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC (Unidad de Pago por Capitación).

• **Servicio o tecnología en salud no incluida en el Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC**

Corresponde a aquella tecnología que no se encuentra incluida o descrita en la Resolución 3512 de 2019, con sus anexos 1, 2 y 3 y demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

• **Evento adverso**

Es una lesión o daño no intencional causado al paciente por la intervención asistencial, no por la patología de base.

• **Pertinencia**

Garantía que los usuarios reciban los servicios que requieren.

• **Accesibilidad**

Posibilidad que tiene el usuario para utilizar los servicios de salud.

• **Continuidad**

Garantía que los usuarios reciben las intervenciones requeridas mediante la secuencia lógica y racional de actividades basadas en el conocimiento científico y sin interrupciones innecesarias.

• **Oportunidad**

Posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere sin que se le presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.

- **Seguridad en los servicios de salud**

Conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías que minimizan el riesgo de sufrir eventos adversos durante la atención.

- **Adres**

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Mías / Maite**

Modelos Integrales de Atención.

- **Atención ambulatoria**

Son aquellas intervenciones que pueden hacerte sin que tengas que quedarte en una clínica u hospital.

- **Atención hospitalaria**

Contrario a lo anterior, son las intervenciones que le exigen estar hospitalizado en una clínica u hospital por más de 24 horas.

- **Atención prioritaria**

Es aquella que recibes si estás enfermo y tu vida no corre peligro, pero no puedes esperar hasta una cita programada.

- **Movilidad**

Es la garantía que tiene el afiliado de continuar en la misma EPS cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

- **Movilidad ascendente**

Es cuando un usuario pasa del régimen subsidiado al régimen contributivo por vínculo laboral o capacidad de pago.

- **Movilidad descendente**

Es cuando un usuario pasa del régimen contributivo al régimen subsidiado por terminación de su vínculo laboral o capacidad de pago.

Nota: para la movilidad descendente el usuario debe cumplir con las nuevas categorías del Sisbén.

- **ARL**

Administración de Riesgos Laborales.

- **AFP**

Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantías.

- **CCF**

Caja de Compensación Familiar.

- **Período de carencia**

Es el tiempo que tiene que transcurrir desde que entra en vigor tu seguro hasta que puede comenzar a utilizar el servicio contratado.

- **Afiliado**

Es la condición que adquiere la persona al afiliarse en El Sistema de Seguridad Social en Salud (SGSSS), allí se brinda un seguro que cubre los gastos de salud a los habitantes del territorio nacional, colombianos y extranjeros por medio de una Entidad Administradora de Planes de Beneficios (EAPB) ya sea en el régimen subsidiado o régimen contributivo.

- **Autocuidado**

Un proceso en el que la propia persona actúa para promover la salud, identificar, prevenir la enfermedad y aplicar su tratamiento en un nivel primario de atención.

- **Beneficiario**

En el régimen contributivo: los familiares en primer grado de consanguinidad, el cónyuge y los hijos menores de 18 años o menores de 25 años estudiantes y dedicación exclusiva a dicha actividad.

En el régimen subsidiado: son beneficiarios todos los afiliados con su grupo familiar.

- **Cobertura**

Es total, absoluto, completo goce de salud, bienestar biológico, mental y social.

- **Cotizante**

Todos los asalariados o pensionados, al igual que todos los trabajadores independientes con ingresos iguales o superiores a un salario mínimo, tienen la obligación de afiliarse al RC. Para hacerlo, pueden elegir libremente una EPS pública o privada.

• **Inscripción a la EPS**

Es el acto de ingreso al Sistema General de Seguridad Social en Salud que se realiza a través del registro en el Sistema de Afiliación Transaccional por una única vez y de la inscripción en una Entidad Promotora de Salud o Entidad Obligada a Compensar EOC.

• **Libre escogencia**

Elegir la Empresa Promotora de Salud cuyas características satisfagan de la mejor manera sus expectativas.

• **Novedades**

Cambios transitorios o permanentes que afectan el estado de la afiliación como movilidad ascendente y descendente, todas aquellas actividades que afectan el valor de los aportes que realiza una persona al sistema de seguridad social en el régimen contributivo y reporte de inclusión, exclusión y actualización de datos en el régimen subsidiado.

• **Régimen contributivo**

Es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

• **Régimen subsidiado**

Se encarga del aseguramiento de todas las personas sin capacidad de pago y no cubiertas por el régimen contributivo. La identificación de dicha población es competencia municipal y se lleva a cabo mediante la aplicación de la encuesta del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios para los Programas Sociales (SISBÉN).

• **Traslados**

Es el cambio de inscripción de EPS dentro de un mismo régimen o el cambio de inscripción de EPS con cambio de régimen dentro del SGSSS siempre que se cumplan las condiciones previstas para el mismo.

• **Triage**

Es un sistema de selección y clasificación de pacientes en los servicios de urgencia.

• **Atención a urgencia**

Toda condición clínica que implique riesgo de muerte o de secuela funcional grave, la atención de urgencia o emergencia vital ante un hecho de tal envergadura, debe ser inmediata e impostergable.

Ninguna institución de salud puede negarle a un paciente la atención rápida a una urgencia vital ni exigir un cheque o documento en garantía para otorgarla.

• **Pertenencia étnica**

Se refiere a la identificación de las personas como integrantes de uno de los grupos étnicos, legalmente reconocidos. Los criterios de identificación son: el autorreconocimiento (identidad étnica), la lengua, usos y costumbres, la territorialidad y los rasgos físicos.

• **Sexo**

Conjunto de seres pertenecientes a un mismo sexo. Sexo masculino, femenino.

• **Identidad de género**

Es la percepción y manifestación personal del propio género. Es decir, cómo se identifica alguien independientemente de su sexo biológico. La identidad de género puede fluir entre lo masculino y femenino, no existe una norma absoluta que lo defina.

• **Orientación sexual**

Patrón de atracción sexual, erótico o amoroso hacia un determinado grupo de personas definidas por su género o su sexo. Es importante mencionar, que las orientaciones sexuales son totalmente independientes de la identidad de género de cada individuo, es decir, que esta no define hacia quiénes nos sentimos atraídos.

• **Edad**

Tiempo que ha vivido una persona.

• **Idioma**

Lengua de un pueblo o nación o modo particular de hablar de algunos o en algunas ocasiones.

• **Religión**

Conjunto de creencias o dogmas acerca de la divinidad, de sentimientos de veneración y temor hacia ella, de normas morales para la conducta individual y social y de prácticas rituales, principalmente la oración y el sacrificio para darle culto.

A la persona afiliada y al paciente se le deben garantizar los servicios y tecnologías autorizados por la autoridad competente y según pertinencia médica, salvo los que estén expresamente incluidos.

¿Quiénes somos?

Somos una Entidad Promotora de Salud, con un modelo mixto de participación y atención conformada a través de la alianza entre la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín y la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – Comfama, para garantizar los servicios de salud a las personas identificadas por el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales – Sisbén y la población especial identificada en listados censales.

El valor del respeto, transparencia, cercanía, equidad y responsabilidad son los principios que nos mueven cada día a realizar nuestro trabajo. Savia Salud EPS, tiene como misión atender a las personas del régimen subsidiado, así como personas que por movilidad ingresan al régimen contributivo de conformidad con el cambio normativo establecido con el Decreto 780 de 2016.

Resolución No. 2292 de 2021:

Por la cual se actualizan y establecen los servicios y tecnología de salud financiados con recursos de la UPC.

Resolución No. 2077 de 2021:

Por la cual se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS

¿Qué es el plan de beneficios?

Conjunto de actividades, servicios, insumos, medicamentos, procedimientos e intervenciones, a los cuales tienen derecho los afiliados al sistema de salud.

Régimen subsidiado

¿Qué es y quiénes pueden afiliarse al régimen subsidiado?

El régimen subsidiado es el conjunto de normas que rigen la vinculación de las personas al Sistema General de Seguridad Social en Salud

a través del pago de una cotización subsidiado con recursos fiscales o de solidaridad.

Está dirigido a las personas que no cuentan con los requisitos para estar afiliados al régimen contributivo o a un régimen de excepción y especial, adicionalmente cumplen con las siguientes condiciones:

- Personas clasificadas en las nuevas categorías del Sisbén (grupos A, B, C o D).
- Habitantes de la calle.
- Población en programas de protección a testigos.
- Población reclusa a cargo de la entidad territorial.
- Adulto mayor en centros de protección.
- Comunidades indígenas.
- Población ROM (gitanos).
- Población infantil a cargo del ICBF (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- Personas en detención domiciliaria a cargo del INPEC (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario).
- Migrantes colombianos repatriados.
- Miembros de los grupos armados al margen de la ley que celebran acuerdo de paz.
- Menores desvinculados del conflicto armado.
- Población Desmovilizados.
- Víctimas del conflicto armado interno.
- Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil, Cruz Roja y Cuerpos de Bomberos y su núcleo familiar
- Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

¿Cómo puedes obtener la afiliación al régimen subsidiado en salud?

El gobierno municipal deberá constituir un listado de población elegible de acuerdo con la normatividad y lo entregará a las EAPB inscritas en el municipio para adelantar la afiliación. Las personas que resulten beneficiarias deberán seleccionar una EAPB y suscribir su afiliación por medio de la plataforma establecida por el Ministerio de Protección Social denominado SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) o diligenciando el Formulario Único de Afiliación

y Traslado definido por el Ministerio de la Protección Social (Resolución 974 de 2016) y siguiendo el proceso descrito en el Decreto 780 de 2016. El servicio adquiere vigencia desde el momento de afiliación.

Así mismo podrás solicitar directamente tu afiliación en cualquier oficina de la EAPB, por medio de la plataforma SAT o por la página web de la Savia Salud EPS, si ya cuentas con encuesta del sisben VI. Si aún no cuentas con la encuesta podrás solicitarla en las oficinas del Departamento Nacional de Planeación ubicadas en tu municipio. Las personas con las condiciones especiales mencionadas anteriormente no requieren del Sisbén, basta con acreditar su calidad según el instrumento definido en la ley.

Régimen contributivo

¿Qué es y quiénes pueden afiliarse al régimen contributivo?

El régimen contributivo es un conjunto de normas que rigen la vinculación de los individuos y las familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando tal vinculación se hace a través del pago de una cotización, individual y familiar, o un aporte económico previo financiado directamente por el afiliado o en concurrencia entre éste y su empleador.

Se deben afiliar en el régimen contributivo, las personas que tienen una vinculación laboral, es decir, con capacidad de pago, como los trabajadores formales e independientes, los pensionados y sus familias.

Tipos y requisitos de afiliación por ocupación

Trabajadores dependientes

Tú como empleado puedes escoger la EAPB que prefieras y se lo comunicas a tu empleador junto con los datos de tu familia para que realice el trámite pertinente, recuerda que puedes realizar tu movilidad ascendente en Savia Salud EPS. Tu empleador deberá solicitar a Savia Salud EPS su inscripción para lo cual deberá diligenciar el formulario de inscripción y adjuntar:

- Copia de certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio (menos de 30 días de vigencia).

- Copia del Rut de tu empresa.
- Copia de la cédula del representante legal.

Luego para realizar la afiliación del trabajador, tu empleador deberá adjuntar el Formulario Único de Afiliación, la copia de la cédula del cotizante y la copia del contrato de aprendizaje (para aprendices y practicantes).

Trabajadores independientes

El trabajador independiente puede realizar la afiliación a través de los diferentes canales establecidos, que pueden ser:

- Sedes de atención de Savia Salud EPS diligenciando el Formulario Único de Afiliación.
- Sitio web de Savia Salud EPS (<https://www.saviasaludeps.com/sitioweb/index.php/117-solicitudes-afiliaciones>)
- plataforma SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) del Ministerio de Protección Social (<https://miseguridadsocial.gov.co/>)

Adjuntar:

- Copia del contrato por prestación de servicios o carta donde la empresa dice cuáles van a ser las condiciones del contrato. (Solo para contratistas).
- Copia del documento de identidad del cotizante.

Grupo familiar del cotizante

Cuando desees incluir a tu grupo familiar como beneficiarios debes aportar adicionalmente:

- Hijos: copia del registro civil, copia de la tarjeta de identidad (niños de 7 a 18 años) copia de la cédula (hijos de 18 a 25 años) o documento válido según la normatividad vigente.
- Cónyuge o compañero (a) permanente: copia del registro de matrimonio y/o declaración juramentada de convivencia o documento válido según la normatividad vigente
- Padres: copia del registro civil del cotizante y copia del documento de identidad del padre y/o madre o documento válido según la normatividad vigente.
- Adicional: Documento que acredite el grado de consanguinidad en relación con el cotizante principal.

Pensionado

En caso de obtener la calidad de pensionado tú y/o la administradora de pensiones deben hacer llegar:

- Resolución de pensión.
- Copia de la cédula.

Movilidad

Es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EAPB para los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud focalizados en los grupos A, B, C o D del SISBÉN versión IV, algunas poblaciones especiales o adquieren capacidad de pago. Establecido en el artículo 2.1.7.7 del decreto 780 de 2016.

Movilidad de régimen contributivo al régimen subsidiado

Esta movilidad ocurre cuando un afiliado pierde las condiciones para cotizar, en cuyo caso la EAPB valida los criterios para pertenecer al régimen subsidiado y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

Movilidad de régimen Subsidiado al régimen contributivo

Esta movilidad ocurre cuando un afiliado adquiere las condiciones para cotizar, en cuyo caso tú o tu empleador debe reportar la novedad de ingreso al régimen contributivo a través de los diferentes canales establecidos, que pueden ser:

- Sedes de atención de Savia Salud EPS diligenciando el Formulario Único de Afiliación.
- Sitio web de Savia Salud EPS (<https://www.saviasaludeps.com/sitioweb/index.php/117-solicitudes-afiliaciones>)
- plataforma SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) del Ministerio de Protección Social (<https://miseguridadsocial.gov.co/>)

¿Cuál es la diferencia entre movilidad y traslado?

Movilidad: es la garantía que tiene el Afiliado de continuar en la misma EAPB cuando por alguna circunstancia cambie de régimen.

Traslado: es el derecho que tiene el Afiliado de cambiar de EAPB transcurrido doce meses de antigüedad en la misma EAPB.

Nota: tanto la movilidad como el traslado se debe realizar para todo el grupo familiar.

Cuando paso a régimen contributivo y permanezco en la misma EPS del régimen subsidiado, ¿cómo hago los aportes a la EPS?

- **Cotización mediante vinculación laboral:** el empleador aportará el 8.5% y el empleado el 4% del salario base.
- **Cotización independiente:** el cotizante independiente aportará el 12.5% sobre el ingreso base de cotización.

Si estoy afiliado al régimen contributivo y pierdo capacidad de pago, ¿cómo ingreso al régimen subsidiado?

- Si te encuentras afiliado previamente y estás calificado en las nuevas categorías del Sisbén, podrás pasar al régimen subsidiado de la misma EPS donde te encuentres afiliado, sin perder la continuidad en la prestación del servicio. Acércate y diligencia el Formulario Único de Afiliación.
- Si NO te encuentras clasificado en las nuevas categorías del Sisbén, deberás solicitar la aplicación de la encuesta Sisbén a Planeación Municipal o Distrital.

¿Qué trámite debo realizar para hacer efectiva la movilidad?

- Debes solicitar a la EPS la movilidad en el sistema (cambio de régimen subsidiado o contributivo) con el fin de no perder la continuidad en la prestación del servicio.
- Debes acercarte a las oficinas y diligenciar nuevamente el Formulario Único de Afiliación.

¿Las EPS del régimen subsidiado deben reconocer prestaciones económicas a las personas que tengan afiliadas en el régimen contributivo?

- Sí. Las EPS del régimen subsidiado que en el marco de la movilidad garanticen la prestación de servicios a los afiliados al régimen contributivo, reconocerán y

pagarán el valor de las incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad. Todo lo anterior de acuerdo con la normatividad vigente aplicable solo al afiliado cotizante, siempre y cuando hayan cotizado como mínimo 4 semanas anteriores a la fecha de inicio de la incapacidad. (Decreto 780 de 2016).

¿Las EPS del régimen subsidiado deben reconocer la prestación de servicios en casos de accidente de trabajo y/o enfermedad laboral a las personas que tengan afiliadas en el régimen contributivo?

- Sí. Las EPS del régimen subsidiado que en el marco de la movilidad tengan afiliados cotizantes pertenecientes al régimen contributivo, deben garantizarles la prestación de los servicios que demanden en virtud de un accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, conforme a las reglas propias del Sistema de Riesgos Laborales.

¡Muy importante!

Debes diligenciar nuevamente el formulario de afiliación cada que realices una movilidad en cualquiera de los dos regímenes.

Fuente: <http://www.saviasaludeps.com/afiliados/aseguramiento/requisitosdeafiliacion>.

Sistema de Afiliación Transaccional - SAT

El Ministerio de Salud creó SAT (Sistema de Afiliación Transaccional) plataforma tecnológica administrada por el Ministerio de Salud que permite:

- Registrar en tiempo real la afiliación al régimen subsidiado y al régimen contributivo.
- Realizar novedades como: movilidad, traslados, suspensiones, actualización de documentos.
- Consultar en tiempo real tu grupo familiar, tu historial de afiliación en salud, ARL, AFP, CCF, adicional del historial de aportes a través del PILA.

Para interactuar en la plataforma te debes registrar en el sitio web www.miseguridadsocial.gov.co

Aprende cómo registrarte:

1. Ingresa a: www.miseguridadsocial.gov.co.
2. Haz clic en la pestaña "Registro".
3. Registra tus datos básicos.
4. Valida tu identidad respondiendo algunas preguntas.
5. Ingresa tus datos de contacto.
6. Crea tu contraseña en el link que te enviarán a tu correo electrónico.

¡Y listo, aquí finaliza tu registro!

Recuerda, sea que estés trabajando o no, puedes pertenecer a nuestra EPS en régimen subsidiado ó régimen contributivo según tu condición.

¿Cuáles servicios de salud te cubre el plan de beneficios?

A través de la IPS básica o red de atención podrás disfrutar de los siguientes servicios

- Atención ambulatoria.
- Atención domiciliaria.
- Acceso a servicios especializados de salud.
- Atención de urgencias.
- Atención para la recuperación de la salud.
- Principios activos y medicamentos.
- Suministro de sangre total o de productos hemoderivados.
- Lentes externos. (Frecuencia según norma).
- Kit de glucometría.
- Ayudas o soportes técnicos.
- Aparatos ortopédicos.
- Stent coronario.

Coberturas relacionadas con la salud oral

Se cubren las tecnologías en salud oral como están descritas en la Resolución 3512 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y sus tres anexos de obligatorio cumplimiento, donde se listan todos los procedimientos a los cuales tienen derecho los afiliados. A continuación, se enumeran los principales servicios:

1. Promoción y prevención

Educación en salud oral y aplicación de medidas preventivas como flúor y sellantes.

2. Consulta y tratamiento de odontología general

Operatoria temporal y definitiva (resinas de fotocurado, ionómero de vidrio y amalgama, cementos de oxifosfato o de eugenato).

3. Consulta y tratamiento de urgencias

Atención de urgencias a patologías y traumas relacionados con la cavidad oral.

4. Consulta de odontología especializada

De acuerdo a la pertinencia que el odontólogo general determine.

5. Prótesis total mucosoportada (caja de dientes)

6. Ayudas diagnósticas

Rayos x, tomografía axial computerizada (TAC), resonancia magnética.

7. Tratamientos de odontología con anestesia general

En caso de requerirlos según criterio profesional (pacientes con discapacidad mental o cognitiva).

Nota: no se prestan tratamientos considerados estéticos y otros que no están incluidos en el plan de beneficios de salud oral.

A partir de la expedición de la Ley 1751 de 2015, el afiliado tiene derecho a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios y aquellos que sin ser financiados con recursos de la UPC no han sido excluidos.

Coberturas relacionadas con la salud mental

- Atención de urgencias en salud mental.
- Internación para manejo de enfermedad en salud mental.
- Atención a víctimas de violencia intrafamiliar abuso sexual o con trastornos alimentarios.
- Internación para menores víctimas de violencia, con trastornos alimentarios o en caso de uso de sustancias psicoactivas.
- Psicoterapia ambulatoria para menores.
- Atención psicológica y/o psiquiátrica de mujeres víctimas de violencia.
- Atención con internación en salud mental para mujeres víctimas de violencia.
- Atención integral de gestación, parto y puerperio.
- Atención de enfermedades de Alto Costo.

Coberturas en el PBS para condiciones especiales

- Atención del cáncer.
- Kit de ostomía para pacientes con diagnóstico de cáncer de colon y recto.
- Trasplantes.
- Atención de pacientes con enfermedades terminales.
- Atención de enfermedades de interés en salud pública.
- Atención neonatal.
- Complementos nutricionales para bebés.
- Cobertura de implante coclear para menores de 3 años.
- Cariotipo.

Cobertura y exclusiones

Puedes encontrar la cobertura y exclusiones del Plan de Beneficios en Medicamentos, de forma detallada en el sitio WEB: <https://www.minsalud.gov.co/salud/POS/Paginas/plan-obligatorio-desalud-pos.aspx>

Además, la Resolución y ampliar la información sobre el Plan de Beneficios de Medicamentos, la encuentras en la Resolución 2481 del 2020. Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

¿Qué no te cubre el plan de beneficios?

1. Tecnologías cuya finalidad no sea la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad.
2. Tecnologías de carácter educativo, instructivo o de capacitación, que no corresponden al ámbito de la salud aunque sean realizadas por personal del área de la salud.
3. Servicios no habilitados en el sistema de salud, así como la internación en instituciones educativas, entidades de asistencia o protección social tipo hogar geriátrico, hogar sustituto, orfanato, hospicio, guardería o granja protegida, entre otros.
4. Cambios de lugar de residencia o traslados por condiciones de salud, así sean prescritas por el médico tratante.
5. Servicio y tecnologías en salud conexos, así como las complicaciones que surjan de las atenciones en los eventos y servicios que cumplan los criterios de exclusión señalados en el artículo 15 de la Ley 1751 de 2015.
6. Incapacidades derivadas de procedimientos estéticos o tratamientos no PBS.

Además:

Las siguientes prestaciones están excluidas de la financiación con recursos de la salud, por tanto no están cubiertos en el PBS ni se podrán autorizar como No PBS:

- Prestaciones suntuarias o cosméticas. (Estéticas).
- Las experimentales sin evidencia científica.
- Aquellas que se ofrezcan por fuera del territorio nacional.
- Los usos no autorizados por la autoridad no competente en el caso de medicamentos y dispositivos.
- Recursos humanos con finalidad de asistencia o protección social, así sean prestados por personal de salud (cuidador primario).

Adicional a este grupo de prestaciones no financiadas existe un listado específico de exclusiones que no pueden ser aprobadas ni autorizadas por la EPS y que podrás consultar en la siguiente ruta: <https://www.minsalud.gov.co/>

Resolución 244 de 2019 “por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidos de la financiación con recursos públicos asignados a la salud”.

Más beneficios para ti

Atención domiciliaria

En los casos que el médico tratante lo considere pertinente tu podrás acceder a la atención en la modalidad domiciliaria bajo las normas de calidad vigentes. Esta cobertura está dada solo para el ámbito de la salud.

Consulta de optometría y suministro de lentes - monturas

Cobertura de consulta optométrica

Se cubre para el régimen subsidiado y régimen contributivo la consulta optométrica en todas las edades.

Cobertura de lentes y monturas

El Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC, da el derecho a suministro de lentes correctores externos en vidrio o plástico (incluyen policarbonato) en las siguientes condiciones:

Régimen subsidiado

* Para menores de 21 años y mayores de 60 años de edad, se cubren una vez al año, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual.

Savia Salud EPS cuenta con un grupo de especialistas aliados como estrategia, que busca mejorar la oportunidad y accesibilidad en algunas especialidades de alta demanda y difícil acceso.

La cobertura incluye el suministro de montura hasta por un valor equivalente al 10% del salario mínimo legal mensual vigente.

* Para las personas mayores de 21 años y menores de 60 años de edad se cubren los lentes externos una vez cada cinco años por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La

cobertura incluye la adaptación del lente formulado a la montura.

Régimen contributivo

Se cubren una vez cada año en las personas de 12 años de edad o menores y una vez cada cinco en los mayores de 12 años de edad, por prescripción médica o por optometría y para defectos que disminuyan la agudeza visual. La cobertura incluye la adaptación del lente formulado a la montura. El valor de la montura es asumido por el usuario.

¿Cuáles son los pagos por los servicios del plan de beneficios?

Pagos moderadores y copagos

Para disfrutar de los servicios tales como: consultas médicas y odontológicas, exámenes de diagnóstico y atención en casa, entre otros, debes hacer unos pagos, de acuerdo con tu nivel de afiliación.

Encuentra los valores de los copagos y cuotas moderadoras en el Capítulo Anexos página 69.

Población exenta

Según lo que establece la ley, los siguientes son grupos de población que no requieren realizar el pago de las cuotas moderadoras y copagos para acceder a los servicios de salud:

1. Personas con discapacidad mental que tienen derecho a servicios de salud gratuitamente, salvo si su patrimonio le permite asumir esos gastos.

2. Menores de 18 años con diagnóstico confirmado y certificado por Onco - Hematólogo Pediátrico o de los que el Médico General o Especialista tenga sospecha (hasta que el diagnóstico se descarte), de: cáncer, aplasias medulares y síndromes de falla medular, desórdenes hemorrágicos hereditarios, enfermedades hematológicas congénitas,

histiocintosis y desórdenes histiocitarios.

3. Práctica de vasectomía y ligadura de trompas en personas mayores de edad.

4. Servicios y medicamentos de la parte especial y diferenciada del Plan de Beneficios de Salud para niños y adolescentes en las nuevas categorías del Sisbén, con discapacidades físicas, sensoriales y cognitivas, enfermedades catastróficas y ruinosas certificadas por médico tratante.

5. Servicios de rehabilitación física, mental y atención integral (hasta su recuperación) para niños y adolescentes víctimas de violencia física o sexual, y competente; así como, para mujeres víctimas de violencia física o sexual certificada (hasta su recuperación), sin importar su régimen de afiliación.

6. Atención para víctimas del conflicto armado interno y perteneciente a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en las nuevas categorías del Sisbén.

7. Rehabilitación funcional de personas discapacitadas, cuando se establezca su procedimiento.

8. Servicios médicos y psicológicos a víctimas de tensiones personales con ácido o sustancia corrosiva que genere daño o destrucción al tejido humano, deformidad o disfuncionalidad para restituirlos.

9. Maternas.

¡Recuerda!

Los copagos en ningún caso se convierten en una barrera para el acceso a los servicios de salud.

¿Cuales entidades u organizaciones vigilan la debida prestación del servicio de salud?

Los siguientes son los organismos que ejercen las funciones de inspección, vigilancia y control, a los cuales puedes acudir en caso de requerir asesoría o consideres vulnerados tus derechos:

- **Asociación de Usuarios SAVIA SALUD EPS AUDASS**

 Correo: audass.directiva@gmail.com

 Calle 44A No. 55-44, Edificio Business Plaza Piso 13.

- **AUSSMED**

 Correo: aussmed20@gmail.com

 Calle 44A No. 55-44, Edificio Business Plaza Piso 13.

- **Defensoría del Pueblo Medellín**

 Oficina Principal Carrera 49 No. 49-24, Ed. Bancomercio - Pisos 3, 4, 5 y 6.

 Teléfono: 511 4381

 Correo electrónico: antioquia@defensoria.org.co

- **Personería de Medellín**

 Plaza de La Libertad. Cr 53A No. 42-10

 Teléfono: 384 9999

- **Procuraduría General de la Nación**

 Carrera 56 A No. 49 A - 30 Medellín

 Teléfono: 6040294 Ext. 41114

- **Red de veedurías Redveeduriam**

 Email: redveeduriam@gmail.com

 Cel: 314 8547540

- **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, SSSA.**

 Calle 42B No. 52-106, Gobernación de Antioquia Piso 8, Medellín.

 Conmutador: 383 8000.

 Sitio Web: www.dssa.gov.co

- **Secretarías de Salud de los municipios donde Savia Salud opera como EPS.**

- **Superintendencia Nacional de Salud**

 Carrera 68A N°. 24B - 10, Torre 3, Piso 4, 9 y 10 Edificio Plaza Claro, Bogotá D.C.

 Línea Nacional: 018000513700.

 Sitio Web: www.supersalud.gov.co

- **Unidad Permanente de Derechos Humanos**

 Calle 52 No. 71-24, Estación Universidad del Metro

 Teléfono: 384 9999.

Para acceder a los servicios de salud debes tener en cuenta:

El lugar donde te atienden

Tu IPS básica generalmente está ubicada en el municipio de tu residencia y en el caso de Medellín en tu comuna o corregimiento. Allí encuentras un médico general, servicios de odontología y urgencias. Consulta nuestra Red de Prestadores y el tipo de servicios que presta cada uno en el **Capítulo Anexos página 59**.

Para que te atiendan recuerda llevar siempre: tu documento de identidad o documento con foto y para los menores de 7 años con registro civil.

Tipo de atención

Asignación de citas y actividades de primer nivel de atención

Para la asignación de citas con el médico general, el odontólogo y el resto de actividades descritas para el primer nivel de atención, debes acudir a tu IPS básica u hospital del municipio donde resides.

Asignación de citas y actividades de segundo y tercer nivel ambulatorias

Una vez tengas la solicitud de atención expedida por el médico general, para actividades de segundo y tercer nivel incluidas en el Plan de Beneficios de Salud, la IPS/ESE podrá enviar esta solicitud a nuestras oficinas de atención ubicadas en cada municipio.

Desde allí, el personal administrativo de Savia Salud EPS autorizará el servicio a dicha IPS/ESE, quien te contactará para asignarte la cita solicitada. Si tienes algún inconveniente puedes comunicarte:



Línea Nacional Gratuita
01 8000423683
Línea Local **448 17 47**



Correo electrónico:
atencionalciudadano@saviasaludeps.com
o visitar el sitio web
www.saviasaludeps.com

Para tus citas médicas ten en cuenta:

Si requieres atención de urgencias puedes acudir a cualquier unidad de salud, todo hospital está obligado a prestar la atención inicial en caso de alguna emergencia. En nuestro listado de prestadores encuentras el tipo de urgencia que cubre cada una de nuestras IPS/ESE.

Llega como mínimo 10 minutos antes de tu cita o atención y sé precavido, lleva tu última fórmula médica o los nombres de medicamentos que estés tomando, historia clínica, reportes de ayudas diagnósticas, resultados de laboratorio, pregunta cuánto será el copago para que lleves el dinero requerido y ten preparadas las preguntas que debes hacerle a la persona que te atienda.

- Cancela la cita si no puedes llegar con un tiempo prudencial para que le des lugar a personas que estén buscando una cita.
- Si al hacer uso de los canales ofertados, no logras solicitar la cita médica, puedes dirigirte a la oficina de atención al usuario SIAU de la IPS.

Pide así tus medicamentos

1. Consulta médica

- De acuerdo a su criterio profesional tu médico tratante te prescribirá los medicamentos más indicados según tu estado de salud.
- El médico te hará entrega de la fórmula médica para que puedas reclamar tus medicamentos e informarte dónde debes reclamarlos.
- Si el medicamento prescrito no está en el Plan de Beneficios de Salud, el médico tratante debe realizar la fórmula por la plataforma del ministerio (MIPRES), este trámite tiene un tiempo prudente de cinco días calendario.
- Para la renovación de la fórmula ten en cuenta las fechas de inicio y de terminación del medicamento y puedes hacerlo en el hospital de primer nivel o centro de salud básico donde te atienden.

- Si posterior a una atención en el servicio de urgencias u hospitalización, te ordenan un medicamento, recuerda reclamar la fórmula médica y con ésta debes dirigirte a tu IPS básica para que te transcriban la fórmula y te suministren el mismo.

2. Reclama los medicamentos

• Medicamentos capitados:

son medicamentos que están incluidos en el paquete de atención del paciente (cápita), que hacen parte del Plan de Beneficios de Salud y se basan en un perfil de morbilidad de la población para elegir los medicamentos que harán parte de éste. Son dispensados por la red básica y no requieren autorización.

- Siempre debes dirigirte al servicio farmacéutico de la IPS primaria donde te atienden, a la unidad intermedia en salud o a la ESE del municipio donde resides.

• Medicamentos evento:

son medicamentos que no están incluidos en el paquete de atención del paciente (cápita), generalmente estos no hacen parte del Plan de Beneficios de Salud. Para la entrega de estos medicamentos la EPS contrata un prestador (operador logístico) el cual se encarga de la dispensación y algunos requieren ser autorizados previamente.

• Para los usuarios del valle de aburrá:

para reclamar medicamentos que están incluidos en el Plan de Beneficios, podrás dirigirte a los servicios farmacéuticos de COHAN presentando los siguientes documentos:

- Fórmula médica.
- Copia del documento de identidad.
- Si tú como afiliado no eres el que reclama los medicamentos, la persona que realice el trámite deberá presentar fotocopia de tu documento.
- Para reclamar medicamentos NO incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, una vez la tecnología en salud haya sido direccionada, podrás dirigirte a los servicios farmacéuticos de COHAN o al Prestador donde se haya direccionado el medicamento presentando los siguientes documentos:

- Fórmula Mipres.
- Copia del documento de identidad.
- Si tú como afiliado no eres el que reclama los medicamentos, la persona que realice el trámite deberá presentar fotocopia de tu documento.

• Solicitud de medicamentos por la aplicación de cohan (app):

la aplicación de COHAN tiene como fin evitar filas y descongestionar los servicios farmacéuticos, ya que tú como usuario podrás solicitar un turno en cualquier servicio farmacéutico del Área Metropolitana (Medellín, Itagüí y Bello), generando una cita para la dispensación de tus medicamentos y dispositivos médicos.

• Para los usuarios de municipios fuera del valle de aburrá:

Para los municipios en los que dispensa TODO DROGAS: Puerto Berrío, Caucasia, El Bagre, Nechí, Zaragoza, Amalfi, Anorí, Remedios, Yolombó, Frontino, Peque, Angostura, Yarumal, Amagá, Ciudad Bolívar, Santa Barbara, Támesis, Turbo, Valdivia, Briceño, Yalí, Segovia, Dabeiba, Santa Fe de Antioquia, Pueblorrico, Abejorral, Hispania, Armenia, Mutatá, Carepa, Necoclí: para reclamar medicamentos incluidos y NO incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, podrás dirigirte a las oficinas de Savia Salud EPS ubicadas en cada uno de estos municipios con la fórmula médica y el gestor se encargará de gestionar internamente con TODO DROGAS para que realicen el envío al municipio y este último se contactará por mensaje de voz y mensaje de texto para informar la fecha en que puede ir a recla.m.ar sus medicamentos a el servicio farmacéuticos designado por el Operador, exceptuando los medicamentos de control especial, los cuales deben hacer entrega de la fórmula original al gestor del municipio para realizar la gestión con Todo Drogas, quien a su vez informará la fecha para su reclamación en el servicio farmacéutico. Es importante que al momento de la solicitud actualices los datos de tu domicilio y teléfonos de contacto.

- Ten en cuenta que todo medicamento de aplicación requiere ser autorizado previamente y será remitido al lugar donde Savia Salud EPS lo designe.

- **Para los demás municipios en los que dispensa COHAN**

Para reclamar medicamentos incluidos y NO incluidos en el Plan de Beneficios de Salud, podrás dirigirte a las oficinas de Savia Salud EPS ubicadas en cada municipio con la fórmula médica y el gestor se encargará de generarte la autorización y por ende gestionará internamente con COHAN para que realicen el envío al municipio, exceptuando los medicamentos de control especial. Es importante que al momento de la solicitud anexes los datos de tu domicilio y teléfonos de contacto. • Ten en cuenta que todo medicamento de aplicación requiere ser autorizado previamente y será remitido al lugar donde Savia Salud EPS lo designe.

- **Notas:**

Todo medicamento que no esté disponible en el momento de la dispensación, desde el servicio farmacéutico generarán un formato de faltante el cual se te entregará como soporte y posteriormente se te hará llegar al domicilio en un tiempo no mayor a las 48 horas.

Ten presente que si el medicamento prescrito está agotado, el servicio farmacéutico te deberá dar una carta, emitida por el laboratorio donde se certifica la información, para que el médico tratante busque otras alternativas de tratamiento.

Reclamar en varias entregas

Es importante que siempre presentes la fórmula médica original y el documento de identidad.

Trámite para medicamentos y demás tecnologías y servicios complementarios no financiadas con recursos de la UPC (Unidad de Pago por Capitación)

Si por tu condición de salud requieres de una tecnología no incluida en el Plan de Beneficios en Salud, el profesional tratante deberá realizarte la prescripción en la plataforma MIPRES y te entregará la fórmula que genera dicho aplicativo. En caso de que la prescripción cumpla con los requisitos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Mipres procederá a hacer aprobado por la EPS.

Es importante que realices la actualización de tus datos en el momento de la atención y/o durante la radicación de cualquier solicitud en los puntos de atención al usuario, así podremos garantizar la oportunidad en la prestación del servicio.

Servicios farmacéuticos COHAN

Puntos de dispensación	Dirección	Municipio	Horario
Servicio farmacéutico COHAN	Carrera 100 N° 100 - 20 barrio Vélez (Frente al C.C. Plaza del Río)	Apartadó	Lunes a viernes 6:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 7:00 a.m. a 12:00 m.
Servicio farmacéutico COHAN	Carrera 50 N° 54 - 54 edificio Torre Central Bello piso 3	Bello	Lunes a viernes 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados 7:00 a.m. a 12:00 m.
Servicio farmacéutico COHAN	Calle 131 Sur N° 51- 24/32 local 9913 C.C. Ruiseñor	Caldas	Lunes a viernes 6:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 7:00 a.m. a 12:00 m.
Servicio farmacéutico COHAN	Calle 52 N° 51-56 (Frente a la alcaldía)	Itagüí	Lunes a viernes 6:30 a.m. a 4:30 p.m.
Servicio farmacéutico COHAN	Carrera 19 N° 19 - 33 C.C. Capilla Plaza, local 208	La Ceja	Lunes a viernes 6:30 a.m. a 4:30 p.m.
Servicio farmacéutico COHAN - Punto Clave	Carrera 46 N° 27- 106 (Detrás del C.C. Punto Clave)	Medellín	Lunes a viernes 6:30 a.m. a 4:30 p.m.
Servicio farmacéutico COHAN - Punto Oriental	Carrera 46 N° 47 - 66 C.C. Punto de la Oriental Piso 3 - local 3050	Medellín	Lunes a viernes 6:30 a.m. a 4:30 p.m.
Servicio farmacéutico COHAN - Aplicaciones	Carrera 43 a N° 25 - 81 Mall San Lorenzo	Medellín	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 6:30 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Servicio farmacéutico COHAN	Calle 52 N° 45 - 70 Centro Comercial Rionegro Plaza, local 2022	Rionegro	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 6:30 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

Servicios farmacéuticos TODO DROGAS

Puntos de dispensación	Dirección	Municipio	Horario
Centro Comercial Cauca Centro - módulo A Locales 122 y 123	Carrera 20 N° 3-76	Caucasia	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 4:30 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Servicio farmacéutico Todo Drogas	Avenida La Juventud N° 48 - 33	El Bagre	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Maxisalud Vital S.A.S	Carrera 20 N° 17-02	Yarumal	Lunes a viernes 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.

Droguería Punto Salud Bolívar N° 1	Carrera 50 N° 48 - 17 sector zona roza calle peatonal	Ciudad Bolívar	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Punto Salud Santa Bárbara	Calle 52 Carrera 49-34	Santa Bárbara	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería y Miscelánea Pastrana	Calle 23 N° 26-03/07 con Carrera 26 N° 22-079	Amalfi	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Beneficiarios Zaragoza	Calle Principal San Gregorio 36-20	Zaragoza	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
Droguería Punto Salud Támesis	Carrera 9 N° 10-52 Plaza principal	Támesis	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábados 8:00 a.m. a 12:00 m.
IPS Salud Integral Preventiva S.A.S.	Carrera 5 N° 48-03 Barrio el Hoyo	Puerto Berrío	Lunes a viernes 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Farmacia El Edén de Yolombó	Carrera 24 N° 13-474	Yolombó	Lunes a sábado 10:00 a.m. a 4:00 p.m.
Farmax La Droguería S.A.S	Calle 11 N° 8-12 Calle San Antonio	Remedios	Lunes a sábado 7:00 a.m. a 5:00 p.m.
E.S.E Hospital San Fernando	Carrera 51 N° 52-81	Amagá	Lunes, martes, jueves y viernes 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. y miércoles de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m..
Droguería Copriachon	Calle 31 N° 29-16-Segundo Piso-Barrio Centro	Anorí	Lunes a sábado de 8:00 a.m. a 5:00 p.m..
Frontifarma	Calle 28 N° 30-50	Frontino	Lunes, martes, jueves, viernes y sábado 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. - miércoles 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
Farmacia D´André	Carrera Bolívar 11-19	Peque	Lunes a domingo 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:30 p.m. a 8:00 p.m.
Fundación Social Cooperativa Riachon (Droguería Coopriachon)	Carrera 10 N° 9-20	Angostura	Lunes a sábado 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Fundación Nuevos Horizontes FNH	Calle 101 N° 15-14 Barrio Baltazar	Turbo	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Macefarma Droguería	Calle Libertador N° 9-92	Valdivia	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
E.S.E Hospital El Sagrado Corazón	Calle 11 N° 8-31	Briceño	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería El Regalo de Dios	Calle 20 N° 19-71 -Barrio La Plaza	Yalí	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Droguería y Perfumería Ángela María N° 3	Calle 50 N° 53 - 08	Segovia	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Santa Lucía C.F	Carrera 11 N° 11 - 03	Dabeiba	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería San Juan del Corral Santa Fe S.A.S	Calle 10 N° 04 - 01	Santa Fe de Antioquia	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Familia S.G.	Carrera 30 N° 30 - 56 Local 101	Pueblorrico	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Farmabejo	Carrera 52 N° 49 - 21	Abejorral	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Biomedic	Calle 50 Toledo N° 50 - 12	Hispania	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
E.S.E San Martín de Porres	Calle 11 N° 6 - 69	Armenia	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droga Express La Paz	Carrera 10 N° 08 - 95 Local 202	Mutató	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería Farmacentral Express	Calle 70 N° 65 Manzana 24 barrio Papagayo	Carepa	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.
Droguería La Píldora	Calle 51 N° 48 - 38 Centro	Necolí	Lunes a viernes 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Atención por urgencias y cita

Urgencia

Son aquellas situaciones en las que debes ser atendido porque estás enfermo y tu vida corre peligro. Algunos de los síntomas y signos para ser atendido en el servicio de urgencias son:

- Contracciones o ruptura de la fuente en embarazadas.
- Asfixia severa.
- Fiebre mayor a 38°C, especialmente en niños menores de 1 año.
- Dolor en el pecho acompañado de vómito, mareo y sudoración.
- Dolor de cabeza intenso acompañado de vómito, visión borrosa o parálisis.
- Pérdida de la conciencia y desmayos.
- Mutilaciones, caídas, fracturas o sangrado abundante.
- Cambios repentinos de las capacidades mentales o fuerzas musculares.

Atención por cita

Es el servicio al que debes acudir cuando estás enfermo y tu vida no corre peligro. Algunos de los síntomas más comunes para consultar son:

- Dolor de oídos, garganta, cabeza, espalda o cuello que apareció hace menos de 3 días.
- Fiebre menor a 38°C.
- Heridas menores.
- Si tienes diarrea que apareció hace menos de 3 días.
- Si tienes vómito sin sangre que apareció hace menos de 3 días.
- Síntomas respiratorios recientes.
- Conjuntivitis menor a 3 días de aparición.
- Cólico menstrual intenso.

Solicitud de portabilidad

Cuando tú como afiliado a Savia Salud EPS cambies de domicilio deberás hacer uso de la portabilidad, la cual permitirá a la EAPB continuar garantizándote los servicios de salud en tu nuevo domicilio. La solicitud podrás realizarla a través de los diferentes canales establecidos, que pueden ser:



Página web de la EPS www.saviasaludeps.com en el link <https://www.saviasaludeps.com/sitioweb/index.php/afiliados/careers/solicitud-de-portabilidad>



Correo electrónico: portabilidad@saviasaludeps.com (exclusivo para trámites de portabilidad)



Línea telefónica de Atención al Usuario Gratuita Nacional 01 8000 423683 opción 1
Línea local: 448 17 47



Cualquiera de las oficinas de atención al usuario de Savia Salud EPS más cercana a tu domicilio.

Ten en cuenta

El Decreto 780 de 2016 pretende garantizar la portabilidad del aseguramiento para los afiliados al régimen subsidiado a nivel de todo el territorio nacional, teniendo en cuenta el tipo de migración que realice el afiliado; Savia Salud EPS garantizará el acceso a los servicios de salud en una IPS primaria de dicha localidad con la cual se tenga convenio.

Cuando se trate de un cambio de residencia ocasional o temporal deberás:

- Informarle a Savia Salud EPS, los nuevos datos completos de ubicación como son el municipio, barrio, dirección, teléfono, correo electrónico y tiempo de estadía.

- Relacionar los usuarios que solicitan portabilidad o cambio de ubicación con nombres completos y documentos de identidad.

Cuando se trate de un cambio de domicilio de manera permanente deberás:

- Informarle a Savia Salud EPS, los nuevos datos completos de tu ubicación como son el municipio, barrio, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Relacionar los usuarios que solicitan portabilidad o cambio de ubicación con los nombres completos y documentos de identidad.
- Solicitar en el nuevo municipio de residencia la encuesta del Sisbén versión IV.
- Realizar el traslado para una EAPB que opere en el municipio donde establecerás tu domicilio en caso de que Savia Salud EPS no opere en el nuevo municipio.

Recuerda que Savia Salud EPS opera únicamente en 123 municipios del departamento de Antioquia.

Nota: Es tu obligación actualizar tus datos a través de los diferentes canales establecidos por la EAPB.

Cuando se trate de un cambio de residencia permanente deberás:

- Informarle a Savia Salud EPS, los nuevos datos completos de tu residencia como son el municipio, barrio, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Relacionar los usuarios que solicitan portabilidad o cambio de residencia con nombres completos y documentos de identidad.
- Solicitar en el nuevo municipio de residencia la encuesta del Sisbén.
- Realizar el traslado para una EPS que opere en el municipio receptor en caso de que Savia Salud EPS no opere en el nuevo municipio.

Cuando se trate de un cambio de residencia ocasional o temporal deberás:

- Informarle a Savia Salud EPS, los nuevos datos completos de residencia como son el municipio, barrio, dirección, teléfono y correo electrónico.
- Relacionar los usuarios que solicitan portabilidad o cambio de residencia con nombres completos y documentos de identidad.

Nota: es tu obligación actualizar tus datos en los canales de la EPS.

Incapacidades y licencias

El pago de la prestación económica por incapacidad aplica para los afiliados al régimen contributivo, cuando por causa de enfermedad o accidente no relacionado con el trabajo, tu médico tratante te expide una incapacidad temporal; en estos casos, tienes derecho a recibir durante ese tiempo de incapacidad, un pago en dinero equivalente al 66.6% del ingreso mensual base de tu cotización al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Si eres empleado, estas prestaciones reemplazarán tu salario y corresponde a tu empleador liquidarlas y pagarlas en la nómina.

Para acceder a las prestaciones económicas generadas como incapacidad por enfermedad general, como afiliado deberás haber cotizado un mínimo de cuatro (4) semanas en forma ininterrumpida y completa al inicio de la incapacidad.

No habrá lugar a reconocimiento de prestaciones económicas por concepto de incapacidad por enfermedad general cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o sus complicaciones, los cuales se encuentran expresamente excluidos en el plan de beneficios de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Si la incapacidad es igual o menor a dos (2) días, el pago de la prestación económica está a cargo de tu empleador y a partir del tercer (3) día el pago de la prestación económica está a cargo de la EAPB.

Cuando la incapacidad es mayor a 180 días y menor a 540 días el pago de la prestación económica está a cargo del fondo de pensiones en el cual te encuentras afiliado; si tu incapacidad supera los 540 días el pago de la prestación económica vuelve a ser responsabilidad de la EAPB.

Es importante tener en cuenta que para acceder al pago de las prestaciones económicas no debes estar en mora en las cotizaciones.

Licencia de maternidad

El pago de la prestación económica por licencia de maternidad aplica para toda trabajadora en estado de embarazo afiliada como cotizante y

tiene derecho a una licencia de dieciocho (18) semanas en la época de parto, remunerada con el salario que devengue al momento de iniciar su licencia.

Para acceder a las prestaciones económicas generadas por licencia de maternidad de cumplir los siguientes requisitos:

- La afiliada debe estar al día en el pago de la cotización.
- Haber efectuado aportes dentro de las fechas establecidas normativamente durante los meses que correspondan al periodo de gestación de la madre del recién nacido.
- Contar con el certificado de licencia de maternidad expedido por el médico tratante.

Licencia de paternidad

El pago de la prestación económica por licencia de paternidad se otorga al afiliado cotizante al régimen contributivo (padre) correspondiente a dos (2) semanas remuneradas siempre y cuando haya realizado la cotización completa durante el periodo de gestación. La licencia de paternidad es válida cuando se adoptan niños hasta los (18) años.

Para acceder a las prestaciones económicas generadas por licencia de paternidad de cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitar a la EAPB dentro de los treinta (30) días siguientes al nacimiento o a la adopción del menor a través de canales establecidos por la entidad.
- Haber efectuado aportes dentro de las fechas establecidas normativamente durante los meses que correspondan al periodo de gestación de la madre del recién nacido.

Y si eres pensionado (a)

Como pensionado no tienes derecho al pago de la prestación económica por licencia de maternidad, ni por incapacidad, ya que el pago de tu pensión no será interrumpido por ningún motivo.

Sin embargo, en caso de vincularte nuevamente al sistema como empleado o trabajador independiente debes hacerlo a la misma EAPB

y en estos casos podrás recibir los pagos de la prestación económica, por incapacidad, por enfermedad general y las licencias de maternidad a las que tenga derecho.

Condiciones y procedimientos para obtener el transporte y financiación de la estadía

El servicio de transporte es otorgado a los afiliados cuyo municipio de afiliación esté catalogado como zona de dispersión y que por autorización de Savia Salud EPS deban desplazarse a otro municipio para su atención en salud.

Adicionalmente se les presta este servicio a los pacientes que lo requieran de acuerdo con la normatividad vigente que regula el tema.

El alojamiento es otorgado a niños, niñas y adolescentes menores de 18 años con diagnóstico de cáncer, pacientes del programa canguro, maternas en cualquier trimestre de gestación y población indígena cuyo municipio de afiliación esté catalogado como zona de dispersión y que por autorización de Savia Salud EPS deban desplazarse al valle de aburra para su atención en salud.

Frente a inquietudes, se recomienda dirigirse a la oficina de Savia Salud EPS más cercana a su residencia con los soportes asociados a su atención en salud para revisar cada caso de forma particular.

De acuerdo con lo anterior se adjunta listado de municipios del departamento de Antioquia catalogados como zonas dispersas

Número	Código DANE	Nombre Departamento	Municipio
1	05004	Antioquia	Abriaquí
2	05040	Antioquia	Anorí
3	05045	Antioquia	Apartadó
4	05051	Antioquia	Arboletes
5	05107	Antioquia	Briceño
6	05125	Antioquia	Caicedo
7	05147	Antioquia	Carepa
8	05172	Antioquia	Chigorodó
9	05234	Antioquia	Dabeiba
10	05250	Antioquia	El Bagre
11	05361	Antioquia	Ituango
12	05475	Antioquia	Murindó
13	05480	Antioquia	Mutatá
14	05490	Antioquia	Necoclí
15	05495	Antioquia	Nechí
16	05543	Antioquia	Peque
17	05591	Antioquia	Puerto Triunfo
18	05604	Antioquia	Remedios
19	05659	Antioquia	San Juan de Urabá
20	05665	Antioquia	San Pedro de Urabá
21	05790	Antioquia	Tarazá
22	05819	Antioquia	Toledo
23	05837	Antioquia	Turbo
24	05854	Antioquia	Valdivia
25	05873	Antioquia	Vigía del Fuerte

Asignación de citas médicas. ¿Dónde y cómo se puede realizar este trámite?

 Por Internet a través del sitio web citas.metrosalud.gov.co (solo aplica para Medellín).

 Presencial, en los puntos de atención y horarios definidos por el hospital o centro de salud asignado.

 Telefónica, en los números y extensiones asignadas por cada centro de salud y el hospital.

Infórmate en nuestras redes sociales



Además encuentra en nuestro sitio web www.saviasaludeps.com las siguientes opciones para agilizar tus trámites:

-  **Generación de autorizaciones**
-  **Solicitud de afiliaciones**
-  **Validación del estado de tu trámite**
-  **Certificado de Afiliación**
Para verificar y descargar el estado de afiliación que te corresponden como afiliado a Savia Salud EPS.

 **Prestaciones económicas**

 **Solicitud de portabilidad**
Consultar el estado de portabilidad ingresando solo el número de documento.

 **Consultar el estado de tus autorizaciones**

 **Puntos de atención**
Donde podrás encontrar la Red Prestadora de Salud vigente y las oficinas de atención al usuario.

 **Consulta tu IPS asignada**

 **PQRSF**
Este espacio ha sido diseñado para gestionar tus peticiones, quejas, reclamos, sugerencias felicitaciones relacionados con los servicios que ofrecemos en Savia Salud EPS.

Si requieres consultar otro tipo de información, por favor remitirla al correo:
atencionalciudadano@saviasaludeps.com

Savia Salud EPS, creó un modelo diferencial e innovador enfocado en la prevención de la materialización de riesgos y en la eficiencia de la atención primaria en salud, a través del cual la organización busca garantizar la atención en salud de nuestros afiliados en condiciones de oportunidad, accesibilidad, integralidad y calidad en la atención, mediante la gestión eficiente del riesgo en salud, la integración de la red prestadora de servicios de salud y la implementación de modelos innovadores de contratación y gobernanza que logren contribuir a la salud de los afiliados y la sostenibilidad de Savia Salud EPS.

Fundamentos del modelo de atención

Savia Salud EPS como garante del derecho fundamental a la salud orienta su gestión para identificar, prevenir y tratar oportunamente los riesgos que comprometan la salud de la población afiliada, el funcionamiento y sostenibilidad de la organización para suministrar los servicios y tecnologías de salud de manera integral para promover la salud, prevenir, tratar, rehabilitar, paliar o curar la enfermedad. el Modelo de Atención Savia Salud EPS se regirá por los siguientes principios:

Salud
Acceso
Valor
Intercultural
Articulación

Salud: el objetivo superior del modelo es la promoción de la calidad de vida de los habitantes del departamento de Antioquia.

Acceso: el curso de acción previsto por el modelo pretende eliminar las barreras económicas, geográficas, sociales, culturales y de oferta de servicios, que obstaculizan la realización del derecho a la salud de los afiliados a la EPS.

Valor: alineación y coordinación de los niveles de atención (básica y complementaria) a lo largo del ciclo de atención de tipos específicos de pacientes o de grupos de riesgo priorizados por ciclo de atención.

Interculturalidad: promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales.

Articulación: es la organización intencionada de las actividades de atención a los afiliados definidas por el PBS entre dos o más actores (incluido el paciente), involucrados para facilitar la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad técnica e interpersonal.

Figura 1. Fundamentos del Modelo de Atención Savia Salud EPS.
 Fuente: Construcción propia-Savia Salud EPS-2022.

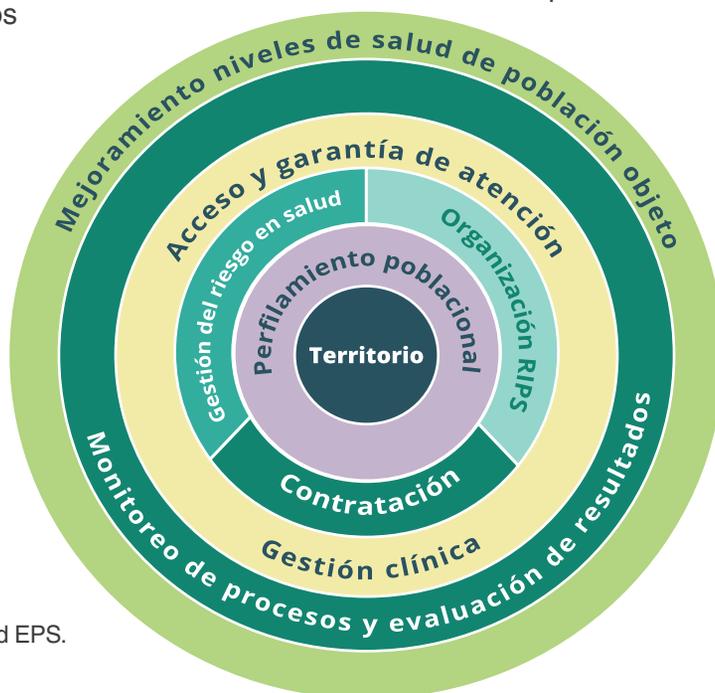


Figura 2. Modelo de Atención Savia Salud EPS.

El centro del modelo es el territorio, espacio geográfico histórico y socialmente construido en cuyo ámbito se desarrolla, mediado por los determinantes sociales, el proceso salud-enfermedad. El Territorio cobra sentido en función de sus habitantes. Las personas que lo habitan y sus dinámicas demográficas se constituyen en la razón de ser de Savia Salud EPS y sus accionistas.

El espacio de territorio y población es el insumo fundamental para el establecimiento de prioridades para promover la salud mediante la identificación de factores y determinantes que generan gradientes (inequidades) en sus niveles de salud. El modelo prescribe un perfilamiento poblacional a través del cual se analizan las condiciones particulares del conglomerado de personas para identificar su nivel de salud en términos de mortalidad, morbilidad, discapacidad, factores de riesgo y factores protectores.

El perfilamiento poblacional se constituye en la línea de base para la Gestión Integral del Riesgo en Salud-GIRS, entendida como las actividades sistemáticas para la identificación, evaluación, medición, tratamiento, seguimiento y monitoreo de aquellas situaciones que conducen a un deterioro del bienestar de la población y que se expresa en mayores cargas de enfermedad, mortalidad prematura y disminución de la calidad de vida por discapacidad (Riesgo Primario).

Las RIPSS son la respuesta organizada que propone el modelo para el tratamiento de los riesgos que afectan el nivel de salud de la Población para prevenir el incremento de condiciones prevalentes de salud en el territorio (Promoción y Mantenimiento de los Niveles de Salud), limitar sus consecuencias (Morbilidad, Mortalidad y Discapacidad Evitable) o recuperar la funcionalidad de aquellos individuos cuya condición de salud ha generado consecuencias negativas en términos de discapacidad. Las RIPSS tienen como fundamento proveer servicios accesibles, oportunos, continuos, pertinentes, seguros y que generen una experiencia positiva de la atención en las personas que demandan sus servicios.

Para lograr un desempeño conforme a los atributos de calidad descritos anteriormente, el Modelo determina la suscripción de acuerdos de voluntades (Contratación) con las IPS que

integran las RIPSS basados en el pago por desenlaces esperados en salud (Outcomes); estos se pactan con base en las mejores prácticas disponibles y con sustento en la Evidencia Científica; dicho de otra manera, la atención de las condiciones prevalentes de salud en sus diferentes fases (promoción, tratamiento, rehabilitación) deben estar fundamentadas en Guías de Práctica Clínica que hacen parte de los acuerdos de voluntades suscritos con las IPS de los niveles básico y complementario.

La GIRS, las RIPSS y los mecanismos de contratación sirven al propósito fundamental de facilitar el acceso y garantizar la atención de los afiliados a Savia Salud EPS. Así mismo proveen el control del riesgo técnico a través de la implementación de procesos administrativos y asistenciales, ordenados, articulados y sistemáticos, para la atención segura, eficiente, efectiva y oportuna de los pacientes (Gestión Clínica) soportada en evidencia científica y en los lineamientos de las Mesas Técnicas integradas por la EPS con los miembros de las RIPSS.

La información que se genera como resultado de la implementación de los componentes descritos, sirven para monitorear el desempeño de Savia Salud EPS y evaluar su gestión desde una perspectiva “macro” o estratégica mediante la validación y consolidación que hace su Sistema de Información. Vale la pena mencionar que la evaluación de los resultados se concreta en la generación de evidencia objetiva que permite a la organización rendir cuentas sobre el cumplimiento de las funciones esenciales del aseguramiento en el marco del SGSSS (Accountability).

Curso de vida

Savia Salud EPS da cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 3280 de 2018 para la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud - RPMS y la Ruta de Atención Integral en Salud para la población Materno Perinatal, ambas hacen parte de los componentes del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS).

La implementación de la RPMS tiene como elementos centrales:
Reconocer como sujeto de la atención en salud a personas, familias y comunidades que viven y se desarrollan en un ámbito territorial.

Concretar las atenciones por curso de vida:



Primera infancia
(0-5 años)



Infancia
(6-11 años)



Adolescencia
(12-17 años)



Juventud
(18-28 años)



Adulthood
(29-59 años)



Vejez
(60 y más años)

Con el objetivo de lograr atenciones integradas e integrales para la población afiliada, se dispone de varios programas de salud pública y Rutas Integrales de Atención en Salud para patologías de riesgo según las necesidades de los afiliados.

RIAS:

- VIH
- Hemofilia
- Enfermedad Renal Crónica
- Autoinmunes
- Cáncer de mama
- Cáncer de Cérvix
- Cáncer infantil
- Salud Mental
- Enfermedad visual
- Enfermedad auditiva

Programas de salud pública

- Vacunación Programa Ampliado de Inmunización – PAI.
- Infancia.
- Riesgo Cardio Vascular Metabólico.
- Salud sexual y reproductiva – Control prenatal, atención preconcepcional, programa canguro, planificación familiar.
- Detección temprana de cáncer de cérvix.
- Detección temprana de cáncer de mama.
- Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC.
- Enfermedades huérfanas.

Nuestros medios de contacto

Hemos dispuesto para ti los siguientes medios de contacto 24 / 7



Línea local:

448 17 47

Línea Gratuita Nacional 24 horas:

01 8000 423683 Opción 1. Servicio de fax.



Línea ética

[www.saviasaludeps.com/home/normativo/línea ética](http://www.saviasaludeps.com/home/normativo/línea%20ética)



Sitio Web:

www.saviasaludeps.com



Chat Bot:

Línea Savia: 314 587 4080



Correo electrónico:

atencionalciudadano@saviasaludeps.com

AVIS: Ventana desplegable del sitio web



Buzones de sugerencias:

Ubicados en cada punto de atención.



Redes sociales:



@saviasaludeps



Nuestras oficinas de atención:

Ver listado en página 53.



Asociación de usuarios de Savia Salud EPS AUDASS

audass.asociacion@gmail.com

audass.directiva@gmail.com

AUSSMED

aussmed20@gmail.com

Calle 44a #55-44 Ed. Business

Plaza

El tiempo para dar respuesta a tus peticiones es de 15 días hábiles a partir de la fecha de tu recibo. Si no estás de acuerdo con el trámite dado por nuestra entidad a tu petición, queja o reclamo, puedes elevar consulta ante la Secretaría de Salud de tu municipio de residencia, la Dirección Seccional de Salud de Antioquia o ante la Superintendencia Nacional de Salud.

¿Qué pasa cuando las tecnologías o servicios que necesito no están cubiertas en el Plan de Beneficios con cargo a la UPC?

Las tecnologías o servicios que están cubiertos con cargo a la UPC, son los incluidos en la Resolución 3512 del 2019, cuando un profesional de la salud considera que necesitas otra tecnología bien sea medicamento, procedimiento o dispositivo médico que no está incluido en la norma anterior pero es necesario para la prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación debes realizar el siguiente trámite:

Régimen subsidiado y régimen contributivo

En cumplimiento a las Resolución 1885 y 2438 de 2018, las tecnologías NO PBS, deben ser prescritas por un profesional de la salud mediante la plataforma MIPRES, dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La EPS deberá realizar las validaciones pertinentes a cada una de las prescripciones, teniendo en cuenta los criterios normativos.

Las causas de decisión para las tecnologías NO PBS son la siguientes:

Entrega total: se dispensan o se prestan las tecnologías en salud, no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, en forma completa y en el tiempo establecido.

Entrega parcial: se dispensan o se prestan las tecnologías en salud, no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, en forma incompleta o porque no cumple los tiempos establecidos por la norma para su prescripción. Se aplica en caso de:

Presentación comercial del producto.

- Dosis máxima permitida excede lo prescrito.
- Se prescribe por primera vez y el tiempo de prescripción excede 3 meses.
- El tiempo de prescripción excede 12 meses.

Entrega diferida: se dispensan o se prestan las tecnologías en salud, no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, pero no en los tiempos de la resolución. Se aplica en caso de que el paciente tenga medicamento de un suministro reciente y se va a suministrar lo prescrito cuando se termine.

No entrega total: esta decisión, es cuando las tecnologías en salud, no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios no serán dispensadas a los usuarios, por las siguientes razones:

- Misma solicitud en otra prescripción.
- Existe evidencia de interacción o reacción medicamentos.

- La indicación de uso del medicamento no está aprobada por el INVIMA.
- Suministro por tutela.
- Paciente corresponde a otra EPS.
- Paciente fallecido.
- No se han agotado los topes o su prescripción corresponde a los condicionamientos de cobertura del PBS.
- El INVIMA no aprobó los Medicamentos Vitales No Disponibles (MVND).
- El prescriptor y el paciente son el mismo.
- Tecnología incluida en el Plan de Beneficios en Salud.
- Exclusión del Plan de Beneficios en Salud.
- Tecnología cubierta por otro Plan Adicional en Salud.

Formato de contingencia:

Para los casos que se presente con imposibilidad de acceso y registro en la herramienta tecnológica de reporte de prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.

El profesional de la salud deberá realizar la prescripción mediante el formulario de contingencia establecido por este Ministerio de Salud cuando se presenten las siguientes circunstancias que imposibilitan el acceso a la herramienta tecnológica. 1) Dificultades técnicas, 2) Ausencia de servicio eléctrico, 3) Falta de conectividad, 4) Inconsistencias de afiliación o identificación. Será la IPS la responsable de radicar dicho formato de contingencia ante la EPS dentro de los tiempos establecidos en la norma.

Juntas de Profesionales de la Salud: las IPS que se encuentren habilitadas de acuerdo con la normativa vigente, deberán conformar una Junta de Profesionales de la Salud en caso de que los profesionales de la salud de su planta de personal prescriban o presten tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios, con el fin de aprobar bajo criterios médicos, técnicos y de pertinencia, únicamente aquellas prescripciones de servicios complementarios. Productos de soporte nutricional presentes en el ámbito ambulatorio o medicamentos de la lista temporal

de medicamentos con uso no incluido en registro sanitario del que trata los artículos 95 y 96 de la Resolución 1885 y 2438 de 2018.

En las solicitudes ambulatorias durante los cinco (5) días siguientes a la prescripción en la plataforma, la EPS o el prestador de los servicios, estará comunicándose con el usuario por correo electrónico y/o vía telefónica para indicarle donde le prestarán la atención. Es muy importante que actualicen los datos de contacto.

En cumplimiento a la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, se estableció en la Resolución 5267 de 2017 un listado de servicios que no podrán ser financiados con recursos públicos de la Salud, te invitamos a visitar el sitio web del Ministerio de Salud y Protección Social, y a registrarte en www.miseguridadsocial.gov.co para mantener tus datos actualizados, en el proceso que se llevará en las siguientes fases:

1. Fase de nominación y priorización.
2. Fase de análisis técnico-científico.
3. Fase de consulta a pacientes potencialmente afectados.
4. Fase de adopción y publicación de las decisiones.

Posibilidad de acudir a la Superintendencia Nacional de Salud

Para los casos en los que tú consideres que no encuentras respuesta satisfactoria a tus solicitudes y con el fin de hacer efectiva la prestación del derecho a la salud puedes acudir a la Función Jurisdiccional creada por la Superintendencia Nacional de Salud en el artículo 41 de la Ley 1122, cuya decisión equivale a una sentencia, está prevista para:

1. Cobertura de los procedimientos, actividades e intervenciones del Plan Obligatorio de Salud cuando su negativa por parte de las entidades promotoras de salud o entidades que se les asimilen, ponga en riesgo o amenacen la salud del usuario.

2. Cuando hayas incurrido en gastos por concepto de atención de urgencias, en caso de ser atendido en una IPS/ESE que no tenga contrato con la respectiva EPS -cuando haya sido autorizado expresamente por ésta- para una atención específica y en caso de: incapacidad, imposibilidad, negativa injustificada o negligencia demostrada de la Entidad Promotora de Salud, la Función Jurisdiccional prevé el reconocimiento económico para cubrir las obligaciones de sus usuarios.

3. Conflictos que se susciten en materia de multifiliación dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

4. Conflictos relacionados con la libre elección que se susciten entre los usuarios y las aseguradoras y entre éstos y las prestadoras de servicios de salud y conflictos relacionados con la movilidad dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

5. Cubrir las prestaciones excluidas del Plan de Beneficios en Salud que no sean pertinentes para atender las condiciones particulares del individuo.



PARA CONOCER MÁS SOBRE ESTE TEMA ACCEDE AL SITIO WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Mecanismos de protección

En desarrollo de lo anterior y sin perjuicio de las acciones constitucionales, como afiliado podrás hacer uso de los siguientes mecanismos de protección:

- Presentar Derecho de Petición en los términos de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la sustituya, tanto a la EPS como a la IPS/ESE y a las demás entidades del sector salud. Este derecho incluye el de pedir información, examinar y requerir copias, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos y deberá ser resuelto de manera oportuna y de fondo.
- El derecho a la atención prioritaria de las peticiones que formules cuando se trate de evitar un perjuicio irremediable de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que la sustituya.
- La solicitud de cesación provisional ante la Superintendencia Nacional de Salud cuando

un vigilado por acción u omisión ponga en riesgo la vida o la integridad física de la persona, de conformidad con el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011.

- El recurso judicial ante la Superintendencia Nacional de Salud en los términos de los artículos 41 de la Ley 1122 de 2007 y 126 de la Ley 1438 de 2011 y la práctica de medidas cautelares.

Asociación de usuarios

Las Asociaciones de Usuarios están conformadas por los afiliados a Savia Salud EPS del Régimen Subsidiado y Contributivo en los diferentes municipios.

Sus funciones principales son: vigilar la prestación, calidad y oportunidad de los servicios, la defensa de los derechos y deberes de los afiliados.

Algunas de las funciones de las Asociaciones de Usuarios

- Asesorar a los afiliados en el ejercicio del derecho de la libre elección y el acceso al paquete de servicios.
- Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para transmitirlos a la institución y hacer propuestas de mejora.
- Apoyar la labor educativa a los afiliados en temas de salud y participación social.
- Elegir democráticamente sus representantes.
- Participación en las Asociaciones de Usuarios Savia Salud EPS.

Si estás interesado en asistir a las reuniones de Asociación de Usuarios de Savia Salud EPS, debes dirigirte a los puntos de atención en los municipios para consultar las fechas y horarios.

También puedes contactar al representante de los usuarios del municipio, sus datos están registrados en la cartelera informativa del punto de atención.

Todo afiliado o paciente sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social, tiene derecho a:

1. Acceder en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia y sin restricción a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos que no estén expresamente excluidos del plan de beneficios financiados con la UPC.

2. Acceder a las actividades, procedimientos, intervenciones, insumos y medicamentos no incluidos en el Plan de Beneficios que sean requeridos con necesidad.

3. Acceder a las pruebas y exámenes diagnósticos indispensables para determinar su condición de salud y orientar la adecuada decisión clínica.

4. Que la EPS autorice los servicios que requiera y aquellos que requiera con necesidad, incluso si no se encuentran en el Plan de Beneficios. El acceso a los servicios de salud debe ser oportuno, de calidad y eficiente.

5. Indicar que los derechos a acceder a un servicio de salud que requiera un niño, niña o adolescente para conservar su vida, su dignidad, su integridad, así como para su desarrollo armónico e integral, y su derecho fundamental a una muerte digna, están especialmente protegidos.

6. Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno, ni sea obligatoria la atención en una institución prestadora de servicios de salud de la red definida por la entidad promotora de salud.

Los pagos moderadores no pueden constituir barreras en el acceso a los servicios de salud para las personas que no tienen capacidad económica, de acuerdo con la estratificación socioeconómica de soportar el pago del mismo.

7. Disfrutar y mantener una comunicación permanente y clara con el personal de la salud, apropiada a sus condiciones psicológicas y culturales y, en caso de enfermedad, estar informado sobre su condición, así como de los procedimientos y tratamientos que se le vayan a practicar, al igual que de los riesgos y beneficios de éstos y el pronóstico de su diagnóstico.

8. El derecho a que los familiares o representantes, en caso de inconsciencia, incapacidad para decidir o minoría de edad del paciente, consientan o rechacen procedimientos o tratamientos. Los profesionales de la salud, los progenitores y los tutores o curadores promoverán la adopción de decisiones autónomas por parte de los menores de edad.

9. Mantener la confidencialidad y secreto de su información clínica, sin perjuicio de la posibilidad de acceso a la historia con su autorización o por parte de las autoridades competentes en las condiciones que la ley determine.

10. Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, respetando los deseos del paciente, incluso en el caso de enfermedad irreversible.

11. Revisar y recibir explicaciones acerca de los costos de los servicios obtenidos.

12. Aceptar o rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos para su cuidado. Ninguna persona podrá ser obligada a recibir los mismos en contra de su voluntad.

13. Recibir un trato digno en el acceso a servicios de salud que respete sus creencias y costumbres, su intimidad, así como las opiniones personales que tenga, sin recibir trato discriminatorio.

14. Recibir los servicios de salud en condiciones de habitabilidad, higiene, seguridad y respeto a su intimidad.

15. Recibir información sobre los canales formales para presentar peticiones, quejas reclamos y/o denuncias y, en general, para comunicarse con la administración de las instituciones, así como a recibir una respuesta oportuna y de fondo.

16. Agotar las posibilidades razonables de tratamiento efectivo para la superación de su enfermedad y a recibir, durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible por personal de la salud debidamente competente y autorizada para su ejercicio.

17. Elegir libremente el asegurador, el médico y en general los profesionales de la salud, como también a las instituciones de salud que le presten la atención requerida dentro de la oferta disponible. Los cambios en la oferta de prestadores por parte de las entidades promotoras de salud no podrán disminuir la calidad o afectar la continuidad en la provisión del servicio y deberán contemplar mecanismos de transición para evitar una afectación de la salud del usuario. Dicho cambio no podrá eliminar alternativas reales de escogencia donde haya disponibilidad. Las eventuales limitaciones deben ser racionales y proporcionales.

18. Recibir o rehusar apoyo espiritual o moral cualquiera sea el culto religioso que profesa o si no profesa culto alguno.

19. Ser respetado en su voluntad de participar o no en investigaciones realizadas por personal científicamente calificado, siempre y cuando se le haya informado acerca de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsible e incomodidades que el proceso investigativo pueda implicar.

20. Ser respetado en su voluntad de aceptar o rehusar la donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otros enfermos.

21. Morir con dignidad y respeto de su voluntad de permitir que el proceso de la muerte siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

22. Recibir una segunda opinión por parte de un profesional de la salud disponible dentro de la red prestadora, en caso de duda sobre su diagnóstico y/o manejo de su condición de salud.

23. Recibir la valoración científica y técnica por parte de la entidad promotora de salud, cuando del concepto médico externo de un profesional de la salud reconocido, se considere que la persona requiere dicho servicio.

24. Recibir las prestaciones económicas por licencia de maternidad, paternidad o incapacidades, aún ante la falta de pago o cancelación extemporánea de las cotizaciones cuando la entidad promotora de salud no ha hecho uso de los diferentes mecanismos de cobro que se encuentran a su alcance para lograr el pago de los aportes atrasados. (Sólo aplica para afiliados cotizantes al Régimen Contributivo).

25. Recibir protección especial cuando se padecen enfermedades catastróficas o de alto costo. Esto implica el acceso oportuno a los servicios de salud asociados a la patología y la prohibición de que bajo ningún pretexto se deje de atender a la persona, ni puedan cobrarse copagos o cuotas moderadoras.

26. Acceder a los bienes y servicios de salud con continuidad. El acceso a un servicio de salud debe ser continuo y en ningún caso puede ser interrumpido súbitamente por razones administrativas o económicas.

27. Todo afiliado tiene derecho a que la EPS o autoridades públicas no obligadas a autorizar un servicio de salud solicitado, adopten las medidas adecuadas para, por lo menos: (I) suministrar la información que requiera para saber cómo funciona el sistema de salud y cuáles son sus derechos, (II) entregarle al afiliado por escrito las razones por las cuales no se autoriza el servicio, (III) indicar específicamente cuál es la institución prestadora de servicios de salud

que tiene la obligación de realizar las pruebas diagnósticas que requiere y una cita con un especialista, y (IV) acompañarla durante el proceso de solicitud del servicio, con el fin de asegurar el goce efectivo de sus derechos.

28. Recibir del prestador de servicios de salud, por escrito, las razones por las cuales el servicio no será prestado, cuando excepcionalmente se presente dicha situación.

29. Acceder a los servicios de salud sin que la EPS pueda imponer como requisito de acceso, el cumplimiento de cargas administrativas propias de la entidad. Toda persona tiene derecho a que su EPS autorice y tramite internamente los servicios de salud ordenados por su médico tratante. El médico tratante tiene la carga de iniciar dicho trámite y tanto prestadores como aseguradores deben implementar mecanismos expeditos para que la autorización fluya sin contratiempos.

30. Acceder a los servicios de salud, de acuerdo con el principio de integralidad, así con los elementos y principios previstos en el artículo 6 de la ley estatutaria 1751 del 2015.

31. Acreditar su identidad mediante el documento de identidad o cualquier otro mecanismo tecnológico. No deberá exigirse al afiliado, carné o, certificado de afiliación a la EPS para la prestación de los servicios, copias, fotocopias o autenticaciones de ningún documento.

32. Obtener autorización por parte de la EPS para una valoración científica y técnica, cuando tras concepto médico y autorizado para ejercer, considere que la persona requiera dicho servicio.

33. Recibir atención médica y acceso a los servicios de salud de manera integral en un municipio o distrito diferente al de su residencia, cuando se traslade temporalmente por un periodo superior a un mes y hasta doce meses, haciendo la solicitud ante la EPS.

34. Recibir un trato digno en el acceso a los servicios de salud y en todas las etapas de atención. Ninguna persona deberá ser sometida a tratos crueles o inhumanos que afecten su dignidad, ni será obligada a soportar sufrimiento evitable, ni obligada a padecer enfermedades que puedan recibir tratamiento.

35. Ser respetado como ser humano en su integralidad, sin recibir ninguna discriminación por su pertenencia étnica, sexo identidad de género, orientación sexual, edad, idioma, religión o creencias, cultura, opiniones políticas o de cualquier índole, costumbres, origen, condición social, condición económica y su intimidad, así como las opiniones que tenga.

36. Ser informado oportunamente por su médico tratante sobre la existencia de objeción de conciencia debidamente motivada, en los casos de los procedimientos de interrupción voluntaria del embarazo en las circunstancias despenalizadas por la Corte Constitucional, o de eutanasia; tal objeción, en caso de existir, debe estar en conocimiento de la IPS, con la debida antelación, y por escrito, de parte del médico tratante. El paciente tiene derecho a que sea gestionada la continuidad de la atención inmediata y eficaz con un profesional no objetor.

37. Recibir información y ser convocado individual o colectivamente, a los procesos de participación directa y efectiva para la toma de decisión relacionada con la ampliación progresiva y exclusiones de las prestaciones de salud de que trata el artículo 15 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, conforme al procedimiento técnico científico y participativo establecido para el efecto por este Ministerio.

38. Suscribir un documento de voluntad anticipada como previsión de no poder tomar decisiones en el futuro, en el cual declare, de forma libre, consciente e informada su voluntad respecto a la toma de decisiones sobre el cuidado general de la salud y del cuerpo, así como las preferencias de someterse o no a actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos para su cuidado médico, sus preferencias de cuidado al final de la vida, sobre el acceso a la información de su historia clínica y aquellas que considere relevantes en el marco de sus valores personales.

39. Ejercicio y garantía de los derechos sexuales y derechos reproductivos de forma segura y oportuna, abarcando la prevención de riesgos y de atenciones inseguras.

40. Cambiar de régimen, ya sea del subsidiado al contributivo o viceversa, dependiendo de

su capacidad económica, sin cambiar de EPS y sin que exista interrupción en la afiliación, cuando pertenezca a las nuevas categorías del Sisbén o las poblaciones especiales contempladas en el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016.

41. Que la historia clínica se trate de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros con la previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.

42. Elegir dentro de las opciones de muerte digna según corresponda a su escala de valores y preferencias personales y a ser respetado en su elección, incluyendo que se le permita rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos que puedan dilatar el proceso de la muerte impidiendo que este siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

43. Recibir, en caso de que el paciente sea menor de 18 años, toda la información necesaria de parte de los profesionales de la salud, sus padres, o en su defecto su representante legal o cuidador, para promover la adopción de decisiones autónomas frente al autocuidado de su salud. La información debe ser brindada teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo y madurez del menor de edad, así como el contexto en el que se encuentra.

44. Solicitar copia de su historia clínica y que esta le sea entregada en un término máximo de cinco (5) días calendario o remitida por medios electrónicos si así lo autoriza el usuario, caso en el cual el envío será gratuito.

45. En caso de ser menores de 18 años, en estado de inconciencia o incapacidad para participar en la toma de decisiones, los padres o el representante legal del menor puedan consentir, desistir o rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos. La decisión deberá siempre ser ponderada frente al mejor interés del menor.

46. Ser respetado en su voluntad de oponerse a la presunción legal de donación de sus órganos para que estos sean trasplantados a otras personas. Para tal fin, de conformidad con el artículo 4° de la Ley 1805 de 2016, toda persona puede oponerse a la presunción legal

de donación expresando su voluntad de no ser donante de órganos y tejidos, mediante un documento escrito que deberá autenticarse ante notario público y radicarse ante el Instituto Nacional de Salud – INS. También podrá oponerse al momento de la afiliación a la EPS, la cual estará obligada a informar al INS.

47. En caso de ser adolescentes, esto es, personas entre 12 y 18 edad, deba reconocérseles el derecho frente a la reserva y confidencialidad de su historia clínica en el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Deberes

1. Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad.

2. Atender oportunamente las recomendaciones formuladas por el personal de salud y las recibidas en los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

3. Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud y a los otros pacientes o personas con que se relacione durante el proceso de atención.

4. Respetar al personal responsable de la prestación y administración de los servicios de salud.

5. Usar adecuada y racionalmente las prestaciones ofrecidas por el sistema de salud, así como los recursos del mismo.

6. Cumplir las normas del sistema de salud.

7. Actuar de buena fe frente al sistema de salud

8. Suministrar de manera voluntaria, oportuna y eficiente la información que se requiera para efectos de recibir el servicio de salud, incluyendo los documentos de voluntad anticipada.

9. Contribuir al financiamiento de los gastos que demande la atención en salud y la seguridad social en salud, de acuerdo con su capacidad de pago.

Teniendo en cuenta que el derecho fundamental a vivir en forma digna implica el derecho fundamental a morir con dignidad y que esta prerrogativa no se limita exclusivamente a la muerte anticipada o eutanasia, sino que comprende el cuidado integral del proceso de muerte, incluyendo el cuidado paliativo, sin que este último se entienda como exclusivamente del final de la vida, la carta de derechos y deberes de la persona afiliada y del paciente deberá incluir un capítulo especial concerniente al derecho fundamental a morir dignamente donde se ponga en conocimiento público de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud los derechos y deberes en lo concerniente a una muerte digna así:

• Derecho fundamental a morir con dignidad

Facultades que le permiten a la persona a vivir con dignidad el final de su ciclo vital, permitiéndole tomar decisiones sobre cómo enfrentar el momento de muerte.

• Cuidado paliativo

Cuidados apropiados para el paciente con una enfermedad terminal, enfermedad incurable avanzada, degenerativa e irreversible, donde el control del dolor y otros síntomas, requieren atención integral a los elementos físicos, psicológicos, emocionales, sociales y espirituales, durante la enfermedad y el duelo. El objetivo de los cuidados paliativos es lograr la mejor calidad de vida posible para el paciente y su familia.

• Adecuación de los esfuerzos terapéuticos

Ajuste de los tratamientos y objetivos de cuidado a la situación clínica de la persona, en los casos en que se padece una enfermedad incurable avanzada, degenerativa, irreversible o terminal, cuando estos no cumplen los principios de proporcionalidad terapéutica o no sirven al mejor interés de la persona, no representan una vida digna para esta.

• Eutanasia

Procedimiento médico en el cual se induce activamente la muerte de forma anticipada a una persona con una enfermedad terminal que le genera sufrimiento, tras la solicitud voluntaria, informada e inequívoca de la

persona. La manifestación de la voluntad puede estar expresada en un documento de voluntad anticipada de la misma.

• Enfermedad incurable avanzada

Aquella enfermedad cuyo curso es progresivo y gradual con diversos grados de afectación. Tiene respuesta variable a los tratamientos específicos y evolucionará hacia la muerte a mediano plazo.

• Enfermedad terminal

Enfermedad medicamente comprobada avanzada, progresiva e incontrolable, que se caracteriza por la ausencia de posibilidades razonables de respuesta al tratamiento y cuyo pronóstico de vida es inferior a 6 meses.

• Agonía

Situación que procede a la muerte cuando se produce de forma gradual y en la que existe deterioro físico, debilidad extrema, pérdida de capacidad cognitiva, conciencia, capacidad de ingesta de alimentos y pronóstico de vida de horas o días.

• Adecuación de los Esfuerzos Terapéuticos (AET)

Ajuste de los tratamientos y objetivos de cuidado a la situación clínica de la persona, en los casos en que esta padece una enfermedad incurable avanzada, degenerativa o irreversible o enfermedad terminal, cuando estos no cumplen con los principios de proporcionalidad terapéutica o no sirven al mejor interés de la persona y no representan una vida digna para ésta. La AET supone el retiro o no instauración

de actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos, donde la continuidad de estos pudiera generar daño y sufrimiento, o resultar desproporcionados entre los fines y medios terapéuticos.

• Consentimiento informado

Aceptación libre, voluntaria y consciente de la persona en pleno uso de sus facultades para que tenga lugar un acto asistencial.

Para tal fin, la persona deberá entender la naturaleza de la decisión tras recibir información sobre los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial. El consentimiento informado se da en el momento de realización del procedimiento eutanásico, y se da como resultado de un proceso de comunicación, donde el médico y el equipo interdisciplinario han dado información clara objetiva, idónea y oportuna sobre la enfermedad o condición, estadio clínico y pronóstico, así como del proceso de la solicitud y del procedimiento a realizarse, a la persona que expresa la solicitud, así como de su derecho a desistir de la misma.

Derecho fundamental a morir con dignidad

Facultades que le permiten a la persona vivir con dignidad el final de su ciclo vital, permitiéndole tomar decisiones sobre cómo enfrentar el momento de muerte. Este derecho no se limita solamente a la muerte anticipada o eutanasia, sino que comprende el cuidado integral del proceso de muerte, incluyendo el cuidado paliativo.

Enfermedad incurable avanzada

Aquella enfermedad cuyo curso es progresivo y gradual, con diversos grados de afectación, tiene respuesta variable a los tratamientos específicos y evolucionar hacia la muerte a mediano plazo.

Solicitud de eutanasia

Expresión, verbal o escrita, realizada por un paciente que desea adelantar el momento de muerte al encontrarse frente a sufrimiento

provocado por una condición clínica de fin de vida. La solicitud debe ser voluntaria, informada, inequívoca y persistente. El documento de voluntad anticipada se considera una forma válida de expresión de la solicitud de eutanasia.

Derechos del paciente en lo concerniente a morir dignamente

1. Ser el eje principal de la toma de decisiones al final de la vida.
2. Recibir información sobre la oferta de servicios y prestadores a los cuales puede acceder para garantizar la atención en cuidados paliativos para mejorar la calidad de vida, independientemente de la fase clínica de final de vida, enfermedad incurable avanzada o enfermedad terminal, mediante un tratamiento integral del dolor y otros síntomas, que puedan generar sufrimiento, teniendo en cuenta sus concepciones psicológicas, físicas, emocionales, sociales y espirituales.
3. Recibir la atención necesaria para garantizar el cuidado integral y oportuno con el objetivo de aliviar los síntomas y disminuir el sufrimiento secundario al proceso de la enfermedad incurable, avanzada o terminal.
4. Ser informado de los derechos al final de la vida, incluidas las opciones de cuidados paliativos o eutanasia y cómo éstas no son excluyentes. El médico tratante, o de ser necesario el equipo médico interdisciplinario, debe brindar al paciente y a su familia toda la información objetiva y necesaria, para que se tomen las decisiones de acuerdo con la voluntad del paciente y su mejor interés y no sobre el interés individual de terceros o del equipo médico.
5. Estar enterado de su diagnóstico o condición y de los resultados de estar en el proceso de muerte, así como de su pronóstico de vida. El paciente podrá negarse a recibir dicha información o a decidir a quién debe entregarse.

6. Recibir información clara, detallada, franca, completa y comprensible respecto a su tratamiento y las alternativas terapéuticas, así como sobre su plan de cuidados y objetivos terapéuticos de las intervenciones paliativas al final de la vida. También le será informado acerca de su derecho a negarse a recibir dicha información o a decidir a quién debe entregarse la misma.
7. Solicitar los principios de proporcionalidad terapéutica y racionalidad, así como negarse a que se apliquen actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos desproporcionados en su condición y que pueda resultar en obstinación terapéutica.
8. Solicitar que sea readecuado los esfuerzos terapéuticos al final de la vida en consonancia con su derecho a morir con dignidad permitiendo una muerte oportuna.
9. Ser respetado en su derecho al libre desarrollo de la personalidad, cuando tras recibir información, decide de forma libre rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos y tratamientos.
10. Ser respetado en su voluntad de solicitar el procedimiento eutanásico como forma de muerte digna.
11. A que sea garantizado el ejercicio del derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia, una vez ha expresado de forma libre e informada esta voluntad y a ser evaluado para confirmar que esta decisión no es resultado de la falta de acceso al adecuado alivio sintomático.
12. Que se mantenga la intimidad y la confidencialidad de su nombre y el de su familia, limitando la publicación de todo tipo de información que fuera del dominio público y que pudiera identificarlos.
13. Que se garantice la celeridad y oportunidad en el trámite para acceder al procedimiento de eutanasia, sin que se impongan barreras administrativas y burocráticas que alejen al paciente del goce efectivo del derecho, y sin que se prolongue excesivamente su sufrimiento al punto de causar su muerte en condiciones de dolor que, precisamente, busca evitar.
14. Recibir por partes de los profesionales de la salud y miembros de la EPS una atención imparcial y neutral frente a la aplicación de los procedimientos y procesos asistenciales orientados a hacer efectivo el derecho a morir dignamente a través del procedimiento eutanásico.
15. Ser informado sobre la existencia de objeción de conciencia del médico tratante o quien haya sido designado para la realización del procedimiento eutanásico, en caso de que existiera, para evitar que los profesionales de la salud sobrepongan sus posiciones personales ya sean de contenido ético, moral o religioso y que conduzcan a negar el ejercicio del derecho.
16. A que la IPS donde está recibiendo la atención con apoyo de la EPS en caso de ser necesario, garantice el acceso inmediato a la eutanasia cuando el médico designado para el procedimiento, sea objetor de conciencia.
17. Recibir la ayuda o apoyo psicológico, médico y social para el paciente y su familia, que permita un proceso de duelo apropiado. La atención y acompañamiento no deben ser esporádica, antes, durante y después de las fases de decisión y ejecución del procedimiento orientado a hacer efectivo el derecho a morir dignamente.
18. Ser informado de su derecho a suscribir un documento de voluntad anticipada, según lo establecido en la Resolución 2665 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya donde exprese sus preferencias al final de la vida y dé indicaciones concretas sobre su cuidado, el acceso a la información de su historia clínica y aquellas que considere relevantes en el marco de sus valores personales o de la posibilidad de revocarlo, sustituirlo o modificarlo.
19. Que en caso de inconciencia o incapacidad para decidir el final de la vida y de no contar con un documento de voluntad anticipada, su representante legal consienta, disienta o rechace medidas, actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos que resulten desproporcionados o que vayan en contra del mejor interés del paciente.

20. Ser respetado por los profesionales de la salud y demás instancias que participen en la atención respecto de la voluntad anticipada que haya suscrito como un ejercicio de su autonomía y que a estas instancias sean tenidas en cuenta para la toma de decisiones sobre la atención y cuidados de la persona, sin desconocer la buena práctica médica.

21. Expresar sus preferencias sobre el sitio donde desea fallecer y a que sea respetada su voluntad sobre los ritos espirituales que haya solicitado.

22. Recibir asistencia espiritual siempre que lo solicite y a ser respetado en sus creencias, cualquiera que estas sean, al igual que negarse a recibir asistencia espiritual y a ser respetado en su decisión.

23. Recibir durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible en la red y el cuidado paliativo de acuerdo con su enfermedad o condición, incluyendo la atención en la enfermedad incurable avanzada o la enfermedad terminal garantizando que se respeten los deseos del paciente frente a las posibilidades que la IPS tratante ofrece.

24. Elegir dentro de las opciones de muerte digna según corresponda a su escala de valores, preferencias personales y a ser respetado en su elección, incluyendo que se le permita rechazar actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos, servicios, procedimientos o tratamientos que puedan dilatar el proceso de la muerte impidiendo que este siga su curso natural en la fase terminal de su enfermedad.

Deberes del paciente en lo concerniente a morir dignamente

1. Informar al médico tratante y al personal de la salud en general, sobre la existencia de un documento u otra prueba existente de voluntad anticipada.

2. Suministrar de manera voluntaria, oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos de valorar la condición de enfermedad incurable, avanzada o terminal para ofrecer la atención de forma proporcional y racional frente a los recursos del sistema.

Normatividad

• **Resolución 0000 971 DE 2021 (La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1216 de 2015).**

Establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de las solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento del comité para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia.

Artículo 4. Criterios de la garantía del derecho fundamental a morir con dignidad. Son criterios para la garantía del derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia la prevalencia de la autonomía del paciente, la celeridad, la oportunidad y la imparcialidad.

Artículo 5. Desistimiento de la solicitud para morir con dignidad.

En cualquier momento del proceso de atención y trámite de una solicitud de eutanasia, la persona podrá desistir de la misma y optar por otras alternativas del cuidado integral del proceso de muerte, incluyendo el cuidado paliativo y la adecuación de los esfuerzos terapéuticos.

Artículo 6. Sobre la solicitud de eutanasia.

La solicitud de eutanasia debe ser voluntaria, informada, inequívoca y persistente. Puede ser expresada de manera directa por el paciente por medio de una declaración verbal o escrita, y de manera indirecta a través de un Documento de Voluntad Anticipada - DVA, en los términos de la normativa vigente al momento de su suscripción. Artículo 7. Requisitos mínimos para expresar la solicitud. Son requisitos mínimos para expresar una solicitud: (i) la presencia de una condición clínica de fin de vida, esto es, enfermedad incurable avanzada, enfermedad terminal, o agonía, (ii) presentar sufrimiento secundario a esta, (iii) estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa. La solicitud expresada de manera indirecta a través de un OVA tiene como requisito mínimo estar debidamente formalizado en los términos de la normativa vigente al momento de su suscripción.

Artículo 7. Requisitos mínimos para expresar la solicitud.

Son requisitos mínimos para expresar una solicitud: **(i)** la presencia de una condición clínica de fin de vida, esto es, enfermedad incurable avanzada, enfermedad terminal, o agonía, **(ii)** presentar sufrimiento secundario a esta, **(iii)** estar en condiciones de expresar la solicitud de manera directa. La solicitud expresada de manera indirecta a través de un OVA tiene como requisito mínimo estar debidamente formalizado en los términos de la normativa vigente al momento de su suscripción.

Parágrafo.

En caso de que el médico tenga dudas sobre cualquiera de los requisitos mínimos antes referidos debe activar el Comité para que adelante las verificaciones pertinentes.

Artículo 8. Recepción de la solicitud.

El médico que reciba la solicitud es el primer responsable del reporte de información de que trata el artículo 18 de esta resolución, por lo que, frente a la recepción de la solicitud, el médico deberá:

- **8.1.** Revisar que sea voluntaria, informada e inequívoca.
- **8.2.** Revisar las condiciones mínimas previstas en el artículo 7 de esta resolución e informar al paciente sobre el proceso a seguir como se establece el artículo 9 del presente acto administrativo.
- **8.3.** Registrar la solicitud en la historia clínica desde el mismo momento en que es expresada por el paciente.
- **8.4.** Reportar la solicitud dentro de las primeras veinticuatro (24) horas y activar el Comité Científico-Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad, a través de eutanasia, en caso de que se cumplan las condiciones antes señaladas. También la recepción de una solicitud por medio de un OVA se debe reportar dentro de las primeras veinticuatro (24) horas, activar el Comité Científico-Interdisciplinario para el Derecho a Morir con Dignidad, a través de eutanasia, y brindar la información conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del presente acto administrativo.

Parágrafo.

Todos los médicos son competentes para

recibir una solicitud de eutanasia, este acto asistencial no está limitado, ni es exclusivo de los médicos tratantes o de la especialidad del diagnóstico que motiva la condición de final de la vida. La recepción de la solicitud activa un proceso asistencial que lleva a evaluaciones y verificaciones por las partes respectivas a las valoraciones que determinan el cumplimiento de las condiciones establecidas por la sentencia e 239 de 1997.

Artículo 9. Información al paciente que solicita eutanasia.

Una vez el médico ha identificado los requisitos mínimos de los que trata el artículo 7 de esta resolución, deberá:

- **9.1.** Informar al paciente que expresa la solicitud sobre: 9.1.1. Derecho a la adecuación de los esfuerzos terapéuticos.
- **9.2.** En caso de que la solicitud del paciente persista tras recibir la información, se deberá indicar cuál es el proceso asistencial de las evaluaciones y valoraciones para dar curso a su solicitud y que determinarán:
 - **9.2.1.** Capacidad y competencia mental.
 - **9.2.2.** Evaluación del sufrimiento.
 - **9.2.3.** Presencia de enfermedad terminal.
 - **9.2.4.** Inexistencia de alternativas razonables de tratamiento específico para la enfermedad o alivio de síntomas.

Parágrafo.

La razonabilidad de los tratamientos depende de los principios de proporcionalidad, doble efecto y consecuencias de estos para la persona y lo que considera calidad de vida y dignidad en su condición clínica. La identificación de alternativas razonables debe tener en cuenta la posibilidad del rechazo terapéutico y la posible futilidad de medios, procedimientos o tratamientos.

Artículo 10. Información sobre a la solicitud de eutanasia a través de un Documento de Voluntad Anticipada -OVA.

El médico que ha recibido una solicitud por medio de un OVA deberá informar sobre:

- **10.1.** El derecho a recibir atención por

cuidados paliativos.

- **10.2.** A la adecuación de los esfuerzos terapéuticos.
- **10.3.** El proceso de activación del comité científico interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia.
- **10.4.** El proceso clínico de las evaluaciones y valoraciones que determinaran:
 - **10.4.1.** La validez jurídica del documento para la solicitud de eutanasia.
 - **10.4.2.** Evaluación del sufrimiento.
 - **10.4.3.** Presencia de enfermedad terminal.
 - **10.4.4.** inexistencia de alternativas razonables de tratamiento.
 - **10.4.5.** Recepción de cuidados paliativos.

Artículo 11. Incumplimiento de condiciones mínimas para el procesamiento de la solicitud.

El comité no se activará en los siguientes casos: **(i)** ante la imposibilidad de expresar la solicitud de manera libre e informada en ausencia de un OVA **(ii)** cuando la solicitud sea por medio de un tercero en ausencia de un OVA, **(iii)** la ausencia de información concreta sobre el ejercicio de derechos al final de la vida o **(iv)** el desistimiento de la solicitud tras ser informado de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del presente acto administrativo.

Artículo 12. Petición de segunda opinión por parte del paciente.

El paciente que no esté de acuerdo con la razón de no activación del Comité puede requerir una segunda opinión expresando la solicitud a otro médico. En caso de recibir un nuevo concepto de no activación podrá dirigir su solicitud de manera directa al comité científico interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad a través de eutanasia.

Artículo 13. Valoraciones, evaluaciones y verificación de condiciones. Las valoraciones, evaluaciones y la verificación de condiciones deben darse dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la expresión de la solicitud.

Las evaluaciones y valoraciones para dar trámite a la solicitud incluyen la determinación de la capacidad y competencia mental, la evaluación

del sufrimiento, la presencia de enfermedad terminal y la inexistencia de alternativas razonables de tratamiento específico para la enfermedad o alivio de síntomas.

Todas las actuaciones relacionadas con el manejo de la solicitud, evaluaciones, valoraciones y conceptos derivados de dicho trámite serán registradas en la historia clínica del paciente y esta documentación será remitida al Comité Interdisciplinario para ser usada en el proceso de verificación.

Parágrafo 1. No se realizará evaluación de la capacidad mental ante una solicitud por medio de un OVA en tanto que, al momento de suscribirlo, el paciente ha realizado la declaración concreta y específica de que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y que está informado de las implicaciones de su declaración.

Parágrafo 2. En caso de registro en el OVA de rechazo o desistimiento específico, claro, expreso e inequívoco sobre la recepción de cuidados paliativos, esta valoración no tendrá que ser incluida.

Artículo 14. Trámite de revisión de la solicitud. Realizadas las evaluaciones y valoraciones el comité deberá verificar la existencia de las condiciones para adelantar el procedimiento eutanásico a saber, **(i)** presencia de enfermedad terminal, **(ii)** sufrimiento secundario a la enfermedad terminal, **(iii)** capacidad y competencia mental, **(iv)** inexistencia de alternativas razonables de tratamiento específico para la enfermedad que provoca la condición de enfermedad terminal o del alivio de síntomas, **(v)** recepción de cuidados paliativos. Si estas se cumplen informará a la persona la decisión y, se preguntará al paciente, si reitera su decisión.

En el evento de que el paciente reitera su decisión, el comité autorizará el procedimiento y éste será programado en la fecha que la persona indique, el paciente tiene un máximo de quince (15) días calendario después de reiterada su decisión para programar el procedimiento eutanásico.

Para la realización del procedimiento eutanásico, se requiere el consentimiento informado del

paciente, el cual se solicita en cumplimiento al criterio de prevalencia de la autonomía del paciente. Quienes han tramitado la solicitud por medio de un OVA, tal documento se entiende como la reiteración de la solicitud.

El procedimiento eutanásico tiene carácter gratuito y, en consecuencia, no podrá ser facturado.

Parágrafo 1. Un OVA que no esté adecuadamente formalizado o cuyo contenido le hace carecer de validez jurídica, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin, no debe ser tramitado.

Parágrafo 2. En un OVA la competencia para expresar la solicitud y dar el consentimiento se verificará en la indicación donde se manifieste que, al momento de suscribirlo, el paciente se encontraba en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción, informado de las implicaciones de la declaración.

Artículo 15. Petición de segunda opinión por parte del paciente cuando la respuesta del comité es el no cumplimiento. El paciente que reciba una respuesta de no cumplimiento al trámite de su solicitud podrá requerir una segunda opinión de un comité conformado por integrantes diferentes a los que sesionaron previamente.

Artículo 16. De la eventual objeción de conciencia. La objeción de conciencia debe ser expresada de manera previa al conocimiento de la solicitud y solo puede ser alegada por el médico que tiene el deber de realizar el procedimiento eutanásico.

La objeción de conciencia no puede ser alegada por las personas relacionadas con la atención y cuidado del final de la vida o que se encuentran atendiendo los requerimientos relacionados con el trámite de las solicitudes. Tampoco puede alegarse por las instituciones prestadoras de salud.

Enlace de referencia

<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/resolucion-971-de-2021.pdf>

• Normatividad frente al derecho a

morir dignamente. Niños, niñas y adolescentes.

Resolución 825 de 2018

Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad de los niños, niñas y adolescentes.

Capítulo III

Procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia de adolescentes y excepcionalmente de niños entre 6 y 12 años.

Artículo 7. Derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia para los casos del niño, niña o adolescente. El derecho a morir con dignidad de los niños, niñas y adolescentes deberá garantizarse teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **7.1.** Prevalencia del cuidado paliativo.
- **7.2.** Prevalencia de la autonomía del paciente.
- **7.3.** Celeridad. Las personas que participen en el procedimiento de morir con dignidad a través de la eutanasia lo impulsarán oficiosamente y evitarán dilaciones y barreras en el mismo.
- **7.4.** Oportunidad. Implica que la voluntad del sujeto sea cumplida a tiempo.
- **7.5.** Imparcialidad. Las personas deberán actuar teniendo en cuenta la finalidad del procedimiento de eutanasia tendiente a garantizar una decisión producto del desarrollo de la autonomía de la voluntad del niño, niña o adolescente sin discriminaciones. En consecuencia, no podrán argüir cualquier clase de motivación subjetiva, sin perjuicio de la objeción¹ de conciencia

Artículo 8. De la solicitud para hacer efectivo el derecho fundamental a morir con dignidad a través de la eutanasia de adolescentes. Todo adolescente que tenga una enfermedad o condición en fase terminal y que presente sufrimiento constante e insoportable que no pueda ser aliviado, podrá solicitar a su

médico tratante la aplicación del procedimiento eutanásico como parte de su derecho a morir con dignidad.

Una vez recibida la solicitud, el médico tratante tendrá la obligación de:

- **8.1** Informar de dicha solicitud a quien ejerza la patria potestad del adolescente y reiterar o poner en su conocimiento y del paciente, el derecho que tiene a recibir cuidados paliativos pediátricos, de acuerdo con la definición establecida en la presente resolución y en el marco de la Ley 1733 de 2014, así como informar del derecho a desistir en cualquier momento de la solicitud.
- **8.2.** Evaluar si el paciente se beneficia de la readecuación del esfuerzo terapéutico o de nuevos objetivos de cuidado y alivio sintomático, y ponerlas en práctica sin perjuicio de la solicitud.
- **8.3.** Valorar directamente al paciente y convocar al equipo interdisciplinario pertinente de la IPS, con el propósito de:
 - **8.3.1.** Establecer que la enfermedad o condición del adolescente se encuentra en fase terminal.
 - **8.3.2.** Evaluar la concurrencia de las aptitudes del adolescente para la toma de decisiones en el ámbito médico e identificar y proveer los apoyos y ajustes razonables al adolescente que los requiera para comunicar su decisión.
 - **8.3.3.** Identificar el concepto de muerte según edad evolutiva. Se debe hacer énfasis en el concepto personal del adolescente frente a la muerte en su situación particular.
- **8.4.** Valorar la manifestación de sufrimiento del adolescente y verificar que haya sido atendido apropiadamente y que, a pesar de ello, persista como constante e insoportable.
- **8.5.** Valorar la condición psicológica y emocional y la competencia para concurrir de quien ejerza la patria potestad del adolescente. Debe descartarse, en todos los casos, la presencia del síndrome de cuidador cansado, así como la presencia de posibles conflictos

de intereses o ganancias secundarias de quien ejerza la patria potestad.

- **8.6.** Registrar en la historia clínica, de forma clara y concisa la descripción de sufrimiento constante e insoportable que lleva a la solicitud, de acuerdo con la expresión del solicitante e incluyendo la percepción del médico tratante, las interconsultas o valoraciones realizadas.
- **8.7.** Informar al adolescente y a quien ejerza la patria potestad sobre la necesidad de suscribir un documento donde se registre la solicitud elevada por el adolescente, en concurrencia con quien ejerza la patria potestad, si corresponde, que pueda ser presentado al comité de que trata el capítulo IV de la presente resolución, en adelante el comité.
- **8.8.** Valorar si la primera solicitud se mantiene al momento de llevar la petición ante el Comité. La reiteración puede darse durante las diferentes valoraciones del paciente en su proceso de atención y debe quedar registrada en la historia clínica por parte del profesional de la salud que la haya recibido.

Una vez recibida la solicitud, el médico y el equipo interdisciplinario tratante tendrán quince (15) días calendario para cumplir con lo previsto en el presente artículo.

Parágrafo 1. La solicitud realizada por el adolescente deberá ser expresada directamente de manera libre, informada e inequívoca.

Parágrafo 2. En el evento que el adolescente no supiere-Q pudiese suscribir la solicitud, esta se hará a ruego ante dos testigos imprimiéndose la huella dactilar o plantar del otorgante, acorde con lo previsto en el artículo 826 del Decreto 410 de 1971. Igualmente, previa valoración de la capacidad, se tendrán como válidas las manifestaciones de voluntad de los adolescentes a través de grabaciones magnetofónicas, videograbaciones o mediante el empleo de otros medios tecnológicos en los términos del artículo 243 de la Ley 1564 de 2012.

Parágrafo 3. En caso de presentarse controversia sobre las condiciones de fase terminal o de la competencia y del concepto

evolutivo de muerte, se podrá pedir una segunda opinión o el concepto de un grupo con experticia específica en la valoración que requiere la segunda opinión.

Artículo 9. De la solicitud para hacer efectivo el derecho fundamental a morir con dignidad a través de la eutanasia para los casos de niños y niñas en el rango de edad de los 6 a 12 años. Un niño o niña en el rango de edad de los 6 a 12 años que tenga una enfermedad o condición en fase terminal y que presente sufrimiento constante e insoportable que no pueda ser aliviado, podrá solicitar a su médico tratante la aplicación del procedimiento eutanásico como parte de su derecho a morir con dignidad. Una vez realizadas las valoraciones pertinentes, el médico y equipo tratante podrán excepcionalmente elevar la petición ante el comité si se cumple lo previsto en el parágrafo del artículo 3.

En consecuencia, una vez expresada la solicitud, el médico tratante, en forma previa a cualquier otro tipo de evaluación, deberá:

- **9.1.** Evaluar si el paciente se beneficia de la readequación del esfuerzo terapéutico o de nuevos objetivos de cuidado y alivio sintomático y ponerlas en práctica sin perjuicio de la solicitud.
- **9.2.** Revisar si la solicitud fue expresada de forma explícita y nunca bajo sugerencia, inducción o coacción, para que pueda ser considerada como voluntaria y libre.
- **9.3.** Una vez considerada la solicitud de carácter voluntario y libre, el médico tratante solicitará una valoración de psiquiatría infantil para realizar una evaluación exhaustiva que permita **(i)** la identificación de un desarrollo neurocognitivo y psicológico excepcional, y **(ii)** la constatación de un concepto de muerte propia como irreversible e inexorable. El cumplimiento de lo anterior garantiza que la manifestación de voluntad sea informada e inequívoca.

Tras la elaboración de un concepto confirmando que la solicitud puede considerarse voluntaria, libre, informada e inequívoca, se continuará con el cumplimiento del procedimiento descrito en el artículo 8 de la presente resolución.

Con el inicio del proceso contemplado en el artículo 8 de la presente resolución, el médico

y el equipo interdisciplinario tratante tendrán quince (15) días calendario para cumplir con lo previsto en dicho artículo.

Artículo 10. Concurrencia para la solicitud del procedimiento eutanásico. La concurrencia para solicitar la aplicación del procedimiento eutanásico con quien ejerza la patria potestad del niño, niña o adolescente se regirá por el interés superior del menor, de la siguiente forma:

- **10.1.** De los 6 años hasta los 14 años, es obligatorio contar con la concurrencia de quien ejerce la patria potestad del niño, niña o adolescente.
- **10.2.** De los 14 a los 17 años no es obligatorio contar con la concurrencia de quien ejerza la patria potestad del adolescente. Siempre se informará a quien la ejerza sobre la decisión adoptada por el paciente.

La concurrencia se podrá expresar válidamente, siempre que se haya superado la evaluación relacionada con las condiciones psicológicas, emocionales y de competencia de que trata el numeral 8.5 del artículo 8 de la presente resolución.

Parágrafo. Para los casos establecidos en la presente resolución, aplican las disposiciones contenidas en los artículos 310 y 315 del Código Civil relacionadas con la patria potestad.

Artículo 11. Consentimiento sustituto del niño, niña o adolescente. Para efectos de la presente resolución, entiéndase como consentimiento sustituto aquel expresado por quien ejerza la patria potestad de los niños, niñas o adolescentes que, habiendo manifestado su voluntad, de acuerdo con los presupuestos establecidos por el artículo 8 (para mayores de 12 años) y artículos 8 y 9 de la presente resolución (para los casos excepcionales del rango de edad de los 6 a los 12 años), se encuentran en imposibilidad para reiterarlo.

No podrán sustituir el consentimiento del niño, niña o adolescente quienes tengan representaciones legales diferentes a la patria potestad.

Artículo 12. Presentación de la petición ante el comité. Una vez establecido el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 de la presente resolución, el médico tratante presentará el caso ante el comité que tiene a cargo el paciente y adjuntará copia de la historia clínica, del documento de formalización de que trata el numeral 8.6 del artículo 8 de este acto administrativo y todos aquellos documentos que considere pertinentes para sustentar la solicitud.

El comité, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la petición, analizará y verificará el cumplimiento de los requisitos e informará al médico tratante sobre el concepto emitido.

Artículo 13. Deber de informar al paciente. Una vez notificado el cumplimiento de los requisitos por parte del comité, el médico tratante informará al niño, niña o adolescente y a quien ejerza su patria potestad, el sentido del concepto emitido en relación con la realización del procedimiento eutanásico.

Artículo 14. Programación del procedimiento eutanásico. Una vez notificado por el comité el concepto favorable del procedimiento eutanásico, este se realizará en la fecha concertada con el niño, niña o adolescente.

Artículo 15. Desistimiento de la solicitud de eutanasia. Es deber del médico informar del derecho al desistimiento desde la primera expresión de solicitud. En cualquier momento del trámite, tanto de la solicitud como de la petición, durante la evaluación realizada por el comité y con posterioridad a esta hasta el momento de la práctica del procedimiento eutanásico, el niño, niña o adolescente podrá desistir de continuar con el trámite y optar por otras alternativas, para lo cual siempre se ofertará y garantizará la atención por cuidados paliativos.

El desistimiento es exclusivo del niño, niña o adolescente'.

Artículo 16. Gratuidad. Sin perjuicio del cobro de las atenciones derivadas o vinculadas a la evaluación de la solicitud, del cuidado o atención debida y de la conformación del Comité o el procedimiento eutanásico propiamente dicho tiene carácter gratuito y, en consecuencia,

no será objeto de cobro de copagos o cuotas moderadoras.

Circular Externa 20211700000006-5 de 2021 Superintendencia Nacional de Salud.

Savia Salud EPS cuenta con una red de prestadores que tienen habilitados los servicios necesarios para dar cobertura a los usuarios donde estos lo requieran.

Savia Salud EPS cuenta con una ruta de atención socializada con su red, que permita garantizar efectivamente el derecho a morir con dignidad a los afiliados.

Desarrollaremos acciones de auditoría periódica a sus prestadores de servicios de salud, velando por la garantía del procedimiento e implementación del proceso institucional, en cumplimiento a la normativa vigente.

Oficinas de atención

Municipio/Sede	Dirección	Horario
Abriaquí	Carrera 11 # 9-41 Barrio el Diamante	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado 8 a.m a 12 m.
Amalfi	Carrera 21 21- 12/19 Carrera Sucre	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Andes	Carrera 52 B # 54 - 08	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Anzá	Carrera 8 frente al Hospital de Anzá	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado 8 a.m a 12 m.
Anorí	Calle 30 # 31-10 barrio La Capilla	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Armenia	Calle 11 # 6-36 interior 101	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado 8 a.m a 12 m.
Abejorral	Carrera 51 # 52 - 39	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 3:00 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Alejandro	Carrera 19 # 16-70, Hospital Luis Felipe Arbeláez	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Argelia	Carrera 4 # 31-59	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Amagá	Carrera 52#51-45	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Angelópolis	Calle 8 # 7-108 al interior de la E.S.E Hospital La Misericordia	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Angostura	Calle 10 # 9-55	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Apartadó	Carrera 99 # 84-18 C.C Nuestro Urabá. Local 169A	Lunes a viernes 7:00 a.m a 3:00 p.m.
Arboletes	Calle 20 de Julio # 30 -13	
Barbosa	Calle 16 #14-32	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
Bello, Manchester	Calle 45 N° 47-11 local 1. primer piso edificio Manchester P.H	
Belmira	Carrera 20 #20-2 Dentro de las Instalaciones de la E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Briceño	Calle 9 # 9- 05 Parque Principal	
Betania	Calle 20 # 26 - 101	
Betulia	Sector Villanueva	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m Miércoles 7:00 a. m. a 12 m. y sábado de 8:00 a. m. a 12 m.
Betulia - Altamira	Calle 10 # 07– 121 interior 101	
Buritica	Calle 8 # 3-100 Barrio el Chispero	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m. a 12 m. y sábado 8 a.m. a 12 m.

Municipio/Sede Dirección Horario

Cáceres	Lote urbano calle Bolívar	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m. a 12 m.
Caicedo	Carrera 5 # 3-24	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m. a 12 p.m. y sábado 8 a.m. a 12 m.
Cañasgordas	Carrera 31 # 33-90	
Caracolí	Calle 21 # 20-32 E.S.E Hospital SanPío X	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 12 m.
Caramanta	Carrera Leticia # 19-68	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m Miércoles 7:00 a.m. a 12 m. y sábado de 8:00 a.m. a 12 m.
Caldas	Calle 128 Sur # 50-44 conjunto Mixto Antares Mall & Apartamentos Ph local comercial interior 99902	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
Copacabana	Calle 48 #49-21, barrio Simón Bolívar.	
Campamento	Carrera 10 Primer Piso No. 10-04	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 12 m.
Carolina del Príncipe	Calle 52B # 54 – 70 Interior De E.S.E San Rafael	
Caucasia	Transversal 16 #30 – 79 local 1 barrio El Bosque	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Carepa	Carrera 78 # 76-36 Barrio María Cano	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 3:00 p.m.
Chigorodó	Barrio Las Palmas lote urbano Tv 105 # 102 – 16 int. 101	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Cisneros	Calle 19 Por carrera 20	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Concordia	Carrera 18 # 18 - 08 lote 1	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. 12 m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Ciudad Bolívar	Calle 49 # 36-298 Interior ESE Hospital La Merced	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Cocorná	Calle 21 # 23 -12	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. 12 m. y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Concepción	Carrera Córdoba # 19 -118	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. 12 m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m. a 12 p.m.
Dabeiba	Carrera 10 # 6 - 83	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Don Matías	Calle 36A # 29 - 55, Hospital Francisco eladio Barrera	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
El Bagre	Carrera 48ª No. 49ª-18 barrio El Bijao	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m. a 12 m.
EL Carmen de Viboral	Calle 19 # 29-27, local 101	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m. a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
El Santuario	Calle 43 # 50-26, Local Comercial - Primer piso	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Ebéjico	Calle 20 # 21-22	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.

Municipio/Sede	Dirección	Horario
Envigado	Carrera 41 36 sur 57 locales comerciales 105,106 Y 107	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
Girardota	Calle 9 # 14 - 76	
Entrerriós	Transversal 13 No. 2-17 Dentro del área de consulta externa de la E.S.E Hospital Presbitero Emigdio Palacio	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Gómez Plata	Calle 50 # 51 - 38	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Fredonia	Carrera 52 # 48 -19 Sector calle Cuba	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Frontino	Carrera 27 # 31 - 38 al interior del Hospital María Antonia Toro Elejalde	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Giraldo	Carrera 9 con calle 31 frente a la entrada principal del Hospital Municipal	
Granada	Carrera 25 # 20-11 piso 1	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Guadalupe	Carrera 50 No. 51-12 - E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Guarne	Calle 57 N° 50-70 edificio Mixto Atenas 1	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Guatapé	Carrera 23 A #31-35 sector los Lagos dentro de las instalaciones de las E.S.E Hospital La Inmaculada	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m
Heliconia	Calle 22 B No 20-21 en las Instalaciones E.S.E Hospital San Rafael	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Hispania	Calle 50 con carreras 46 y 47 Hospital San Juan del Suroeste	Martes y viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m.
Itagüí Hospital del Sur	Hospital del Sur Santa María carrera 52 # .78-158	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
Ituango	Carrera Quindío # 25 - 31 Barrio el Plan del Hospital	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
La Ceja	Cra 19 N° 19-33 piso 2 dentro del Centro comercial La Capilla	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
La Unión	Carrera 9 con calle 13	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Jardín	Calle 10 # 2-44	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
La Pintada	Calle 30a # 30 - 26 sector El Hospital	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Liborina	Calle El Chispero, Calle 10 # 10- 49	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Maceo	Carrera 30 N° 33-237 al interior de la E.S.E Hospital Marco A. Cardona	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
La Estrella	Calle 83 A Sur # 60 - 45 ESE Hospital La Estrella	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
Murindó	Carrera 13 # 02 - 15 Barrio El Poblado	
Mutatá	Carrera 8 y 9 # 10 Municipio de Mutatá	Lunes a viernes 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Mutatá Bajirá	Municipio de Mutatá corregimiento de Belén de Bajirá	

Municipio/Sede Dirección Horario

Marinilla	Calle 31 piso 2 local 204	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 4:00 p.m.
Montebello	Calle 20 Bolívar #21-34 local 105	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. 12:00 p.m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Olaya	Calle 10 # 10 – 04	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Peque	Barrio El Cielito carrera Bolivar 09 # 11-54	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Pueblorrico	Cra 30 # 31-26	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12 m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Necoclí	Carrera 45 # 53 – 62 Barrio Simón Bolívar	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Nechí	Calle 20 de enero	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Nariño	Calle 13 Hospital # 8 - 65	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
El Peñol	Carrea 19B # 10B 26 barrio Los Conquistadores	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 4:00 p.m.
Puerto Berrío	Calle 51 entre la carrera 8 y 9 primer piso	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Puerto Nare	Carrera 5 # 45-103 Int. ESE Hospital Octavio Olivero	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Puerto Nare - La Sierra	Calle 17 A # 7 - 20 Int. ESE Hospital Octavio Olivares	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Puerto Triunfo	Carrera 10 # 14 - 03	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Puerto Triunfo - Doradal	Calle 22 # 21 - 37 Interior Centro de Salud	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Remedios	Calle Las Palmas # 12-120 ESE San Vicente de Paúl	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Sabanalarga	Carrera 16 La Palma con calle 17	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.
Salgar	Carrera 31 # 28 - 06/08	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
El Retiro	Carrera 20 # 18-60 Oficina 102 interior 113 Centro comercial La Casona	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Rionegro	Carrera 51 # 56 - 20 Hospital San Juan de Dios Rionegro	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m.
San Francisco	Carrera 10 #09-09a interior de la E.S.E San Francisco De Asis	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m.
San Juan de Urabá	Carrera 21 #22-54 Barrio Floresta	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Sabaneta	Carrera 46B 77 Sur 36 ESE Hospital Venancio Díaz Díaz	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m.
San Andrés de Cuerquia	Carrera 26 # 34 - 120, ESE Hospital Gustavo González Ochoa	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
San Carlos	Calle Rivera 20 # 20-23	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
San Jerónimo	Calle 23 # 10-36 loc 01	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 p.m.

Municipio/Sede	Dirección	Horario
San Pedro de Urabá	Calle 52 # 47A-24 Barrio Camilo Torres	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 3:00 p.m.
San José de la Montaña	Calle 19 # 20 - 23 Parque Principal	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
San Luís	Calle 20 # 20 - 29	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
San Pedro de los Milagros	Carrera 49 # 46-2 Piso 1 local 116 Centro comercial El Faro	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
San Rafael	Calle 19 # 17- 44	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
San Vicente	Calle 26 # 31 - 38	
San Roque	Calle 23 # 18 - 25 Sector Comando	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Santa Bárbara	Carrera 50 # 45A -113 primer piso	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 07:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Santa Fé de Antioquia	Carrera 4 # 10 - 43	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 m.
Santo Domingo	Carrera 16 # 18 - 23 Al Interior De E.S.E. Hospital	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Sopetrán	Calle 13 # 11 - 53 ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 p.m y sábado 8 a.m a 12 m.
Segovia	Calle 50 # 48 - 15 C. Comercial Deyfer Local 110	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Santa Rosa de Osos	Carrera 28 # 26A - 34 Corporacion Hospital San Juan De Dios Uniremington	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Sonsón	Calle 16 # 7 - 151 ESE San Juan de Dios	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 4:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Sonsón La Danta	Calle 30 # 29 - 15 local 1 corregimiento La Danta	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Toledo	Calle 11 Córdoba # 9 - 10	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Támesis	Carrera Bolívar # 14-52	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Tarso	Carrera 18 # 21 - 02 al interior de la E.S.E Hospital	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Tarazá	Sector la bomba, media cuadra de la E.S.E Hospital San Antonio, a 300 metros de la troncal principal de paso a la Costa Atlántica	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Titiribí	Carrera 20 Bolívar # 18 – 55 E.S.E Hospital San Juan De Dios	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Turbo	Carrera 16 #104-25 barrio Jesus Mora	
Turbo, Currulao	Carrera 49 A # 50-81 corregimiento Currulao barrio Escobar	Lunes a viernes de 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Urrao	Carrera 1 Con Calle 6	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m 12:00 p.m y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m a 12 m. y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Valparaíso	Carrera 12 Calle Nariño Vía Hospital Valparaíso	
Valdivia	Carrera 8 # 7-15 local 101	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.

Municipio/Sede	Dirección	Horario
Vegachí	Carrera 47 #50-13	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m. a 3:30 p.m. Miércoles y sábado de 7:00 a.m. a 12 p.m.
Venecia	Carrera 50 Benjamin Herrera #51-88	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m a 2:00 p.m. Miércoles 7:00 a.m. a 12 m. y sábado de 8:00 a.m. a 12 m.
Venecia - Bolombolo	Carrera 6 # 9-58 casa cural corregimiento Bolombolo	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Yalí	Carrera 18 # 23 – 24 ESE Hospital La Misericordia	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.
Yolombó	Carrera 24 #15 - 22 Barrio El Edén	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 p.m.
Yondó	Calle 53 #48- 02	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 m.
Vigía del fuerte	Carrera 1° #20ª-66B/Puerto Caribe Suroeste las instalaciones de la E.S.E Hospital Atrato Medio Antioqueño	Lunes a viernes 7:00 a.m a 1:00 p.m.
Yarumal	Calle 19 # 20 – 21 Local 101 C.C El Portal	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 3:30 p.m Miércoles y sábado de 8:00 a.m a 12 p.m.
Zaragoza	Carrera 36 # 34 B - 26 - 32	Lunes, martes, jueves y viernes de 7:00 a.m a 12:00 m. y de 1:00 p.m a 4:30 p.m Miércoles y sábado de 7:00 a.m a 12 m.

Medellín

Neurológico	Calle 55 N 46 14 Edificio Perú con la Oriental local 105
San Cristóbal	Calle 62 D # 133-15 Unidad Intermedia de San Cristóbal
Hospital General	Carrera 48 # 32 - 102
Hospital Concejo de Medellín	Calle 72 A N° 48 A 70 - Hospital Infantil
Edificio Élite de La Moda 1	Carrera 56 C # 49 – 126 Centro comercial y Empresarial Elite de La Moda S. A. Medellín Antioquia
Edificio Élite de La Moda 2	Carrera 56 B #49 A – 29 etapa 2 local 120 edificio Centro Comercial y Empresarial Elite de La Moda S. A. Medellín
Sede La 65	Carrera 65 # 103 EE-16 barrio Girardot
San Juan de La 80	Carrera 80 # 44 - 15 / 33 / 61 Conjunto comercial
Sede Business Piso 13	Calle 44 A # 55 - 44, Edificio Business Plaza Piso 3 - 7 - 13

Sede administrativa - sin atención al público

Red prestadora

Servicios primarios

Caracolí

E.S.E Hospital San Pío X
Calle 21 N° 20 - 32 Fondo Obrero
Tel: 3113541644 - 6048336014

Segovia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Campamento La Salda - Tel: 6048315626

Chigorodó

E.S.E Hospital María Auxiliadora
Carrera 108 N° 101A - 57 Los Libertadores
Tel: 6048253191

Fredonia

E.S.E Hospital Santa Lucía
Calle 69 N° 50 - 220 vereda El Edén - Tel: 6048401101

Jardín

E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya
Calle 5 Unión N° 1 - 24 - Tel: 3113013076 - 6048455036

Ebéjico

E.S.E Hospital San Rafael
Vereda Fátima - Tel: 6048562993 - 6048563055

Retiro

Fundación Hospital San Juan de Dios
Calle 18 # 21 - 103 - Tel: 6045410055

Granada

E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo
Calle 21 N° 25 - 02 San Roque
Tel: 6048320102 - 6048320742

Montebello

E.S.E Hospital San Antonio
Calle 18 N° 18 - 85 - Tel: 6048480559

Olaya

E.S.E Hospital San Miguel
Carrera 10 N° 10 - 34 corregimiento de Llanadas
Tel: 6048551038 - 3164048972

Necoclí

E.S.E Hospital San Sebastian de Urabá
Calle 50 N° 36 - 37 kilómetro 2 vía Turbo La Primavera
Tel: 6048214546 - 3105937255 - 3234204246

Sabanalarga

E.S.E Hospital San Pedro
Carrera 17 N° 15 - 94 - Tel: 6048554209

Venecia

E.S.E Hospital San Rafael
Calle 52 # 50 - 82
Tel: 6048490313 - 3104367634 - 3137783017

Amagá

E.S.E Hospital San Fernando
Carrera 52 N° 51 - 82 - Tel: 6045906878 - 3188011222

Murindó

E.S.E Hospital San Bartolomé
Calle 2 N° 14 - 20 - Tel: 6048575093

Segovia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle principal - Tel: 6048314055

Ebéjico

E.S.E Hospital San Rafael
Corregimiento Sevilla - Tel: 6048562993 - 6048563055

Necoclí

E.S.E Hospital San Sebastián de Urabá
Corregimiento El Totumo
Tel: 6048214546 - 3105937255 - 3234204246

Venecia

E.S.E Hospital San Rafael
Tel: 6048490313 - 3104367634 - 3137783017

Olaya

E.S.E Hospital San Miguel
Vía principal parque - Tel: 6048551038 - 3164048972

Ebéjico

E.S.E Hospital San Rafael
Corregimiento El Brasil - Tel: 6048562993 - 6048563055

Jardín

E.S.E Hospital Gabriel Peláez Montoya
Resguardo indígena Karmata Rúa
Tel: 6048455036 - 3113013076

Cisneros

E.S.E Hospital San Antonio de Cisneros
Calle 18 N° 17 - 105 - Tel: 6048631525

Riosucio

IPS Servimédico SAS
Bajirá - Tel: 3127962925

Titiribí

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera Bolívar N° 18 - 55
Tel: 6048482626 - 6048482740 - 3103954112

Girardota

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 16 N° 11-01
Tel: 6045607810 - 6047583720 - 3046352595

Girardota

E.S.E Hospital San Rafael
Calle 6 N° 15 44 - 4 piso
Tel: 6045607810 - 6047583720 - 3046352595

Giraldo

E.S.E Hospital San Isidro
Calle Santander - Tel: 6048571325 - 6048571325

Santa Rosa de Osos

Corporacion Hospital San Juan de Dios Uniremington
Carrera 28 26A - 34 - Tel: 6048605155

Guadalupe

E.S.E Hospital Nuestra Señora de Guadalupe
Carrera 50 N° 51 - 12 - Tel: 6048616110 - 3145029696

Amalfi

E.S.E Hospital el Carmen
Calle 23 N 23 - 40 Colombia - Tel: 6048300353

Anorí

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle Zea centro - Tel: 6048350803

Yondó

E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez
Barrio José Domingo Oliveros
Tel: 3185333749 - 3185337976 - 3185306074 -
3185332323

Vegachí

E.S.E Hospital San Camilo de Leis
Calle 49 N° 39 - 99
Tel: 6048305122 - 6048305698 - 6048305474

El Santuario

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 49 N° 41- 63
Tel: 6045460050 - 6045460080 - 6043208389

Nechí

E.S.E Hospital La Misericordia
Calle La Misericordia - Tel: 6048368053

Argelia

E.S.E Hospital San Julián
Calle 31 N° 32 - 14 - Tel: 6048650042

San Pedro de los Milagros

E.S.E Hospital Santa Isabel
Calle 43A N° 52A - 109 - Tel: 6048688504

San Pedro de los Milagros

E.S.E Hospital Santa Isabel
Carrera 50 46 - 07 - Tel: 6048688504

Urrao

E.S.E Hospital Iván Restrepo Gómez
Carrera 32 N° 23-61 - Tel: 6048502131

Pueblorrico

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Calle 32 N° 26A - 38 - Tel: 6048498326

Cáceres

E.S.E Hospital Isabel la Católica
Carrera 50 N° 52 - 48 - Tel: 6048362039

Cáceres

E.S.E Hospital Isabel la Católica
Parque central - Tel: 6048363279

Nariño

E.S.E Hospital San Joaquin
Calle 13 N° 6 - 43
Tel: 6048680271 - 3218157807 - 6048680109

Nariño

E.S.E Hospital San Joaquin
Parque principal
Tel: 6048680271 - 6048680109 - 3218157807

Angostura

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 10 N° 16 - 1 único Tel: 6048645099

Carolina del Príncipe

E.S.E Hospital San Rafael
Calle 52B N° 54 - 70 - Tel: 6048634045

San Rafael

E.S.E Hospital Presbítero Alonso María Giraldo
Carrera 29 N° 26 - 189
Tel - 6048586306 - 3113095292 - 3113095296

Yalí

E.S.E Hospital La Misericordia
Calle 18 N° 23 - 24 - Tel: 6048675655 - 6048675007

Santo Domingo

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 16 N° 18 - 29 hospital
Tel: 6048621111 - 3113678475 - 3113679282

Gómez Plata

E.S.E Hospital Santa Isabel
Carrera 52 N° 48 - 047 - Tel: 6048627631

Briceño

E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Briceño
Calle 11 N° 8 - 31
Tel: 6048570132 - 3113660604 - 6048570133

Támesis

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 10 N° 13 - 52 - Tel: 6048494802

Hispania

E.S.E Hospital San Juan del Suroeste
Calle 50 N° 46 - 47
Tel: 3113588969 - 3113586482 - 3113588961

Donmatías

E.S.E Hospital Francisco Eladio Barrera
Calle 36A N° 29 - 55 - Tel: 3127654671 - 6048664341

Entrerriós

E.S.E Hospital Presbítero Emigdio Palacio
Carrera 13 N° 10 - 36 - Tel: 6048670051

La Estrella

E.S.E Hospital La Estrella
Calle 83A sur N° 60 - 45 - Tel: 6042791590

Vigía del Fuerte

E.S.E Hospital Atrato Medio Antioqueño
Carrera 1 N° 20A - 66 B Puerto Caribe - Tel: 6048678151

Anzá

E.S.E Hospital San Francisco de Asis
Carrera 8 N° 7 - 29 - Tel: 3117315223 - 6048522029

Armenia

E.S.E Hospital San Martín de Porres
Calle 11 N° 6 - 69
Tel: 6048559099 - 6048559059 - 3136787529

Caicedo

E.S.E Hospital Guillermo Gaviria Correa
Carrera 5 N° 3 - 23
Tel: 6048572123 - 3137449348

Cañasgordas

E.S.E Hospital San Carlos
Carrera 31 N° 33 - 140
Tel: 3105072428 - 6048564195 - 6048564181

Frontino

E.S.E Hospital María Antonia Toro de Elejalde
Carrera 27 N° 31 - 38 - 6048595050 - 6048595038

Heliconia

E.S.E Hospital San Rafael
Calle 22B N° 20 - 21 La Playa - Tel: 6048549652

Betania

E.S.E Hospital San Antonio
Calle 20 N° 26 - 173 - Tel: 6048435044

Peque

E.S.E Hospital San Francisco
Carrera Bolívar N° 11 - 170 - Tel: 3113601165

Valparaíso

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera Nariño N° 09 - Tel: 6048493160

El Carmen de Viboral

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 31 N° 19 - 58 barrio Ospina Pérez
Tel: 6045434343 - 3135583087

Sopetrán

E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún
Calle Benjamín Herrera N° 11 - 53 - Tel - 6048541555

Campamento

E.S.E Hospital La Sagrada Familia
Calle Bolívar N° 15 - 07 - Tel: 6048614112

El Bagre

E.S.E Hospital Nuestra Señora del Carmen
Calle 50 N° 47 - 46 - Tel: 6048372381

San Carlos

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Calle 21 N° 24 - 58 - Tel: 6048358794 - 6048354076

Toledo

E.S.E Hospital Pedro Claver Aguirre
Carrera 10 N° 10 - 30
Tel: 6048619061 - 6048619173 - 3172931476

San Andrés de Cuerquíá

E.S.E Hospital Gustavo González Ochoa
Tel: 6048618101

Cocorná

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 21 N° 23 - 45
Tel: 6048343403 - 6048343359 - 3147664301

Maceo

E.S.E Hospital Marco A Cardona
Carrera 30 N° 33 - 237 - Tel: 6048640487

Alejandro

E.S.E Hospital Luis Felipe Arbelaez
Carrera 19 N° 16 - 70 Santander
Tel: 6048660077 - 3206801016 - 3206802213

Marinilla

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 36 N° 28 - 85 - Tel: 6045484044

San Luis

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 19 N° 17 - 63 - Tel: 6048348505

El Peñol

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Transversal 7A N° 11 - 84 sector uno - Tel: 6048515750

La Unión

E.S.E Hospital San Roque
Calle 2 N° 11 - 54 - Tel: 6045560619 - 3217743229

Angelópolis

E.S.E Hospital La Misericordia
Calle 8 N° 7 - 108 calle hospital - Tel: 6048421146

Belmira

E.S.E Hospital Nuestra Señora del Rosario
Carrera 19 N° 19 - 93 avenida del Río - Tel: 6048674147

Andes

E.S.E Hospital San Rafael
Avenida Medellín N° 48 - 20 - Tel: 3206322054

La Pintada

E.S.E Hospital Antonio Roldán Betancur
Carrera 30 N° 30A - 45 El Crucero
Tel: 6048453142 - 6048453108 - 6048454873

Zaragoza

Centro Médico Cubis Limitada
Calle 25 N° 17C - 01
Tel: 3144456565 - 3041730376 - 3041312372

Barbosa

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Carrera 17 N° 10 - 34 sector la bomba
Tel: 6045202430 - 6044061341

Bello

E.S.E Hospital Bellosalud
Calle 54 N° 56A - 11 - Tel: 6044482030

Guarne

E.S.E Hospital Nuestra Señora de La Candelaria
Carrera 52 N° 52 - 177 - Tel: 6045511313

San Roque

E.S.E Hospital Municipal San Roque
Calle 25 N° 18 - 30 - Tel: 6048656082 - 6048656735

Sabaneta

E.S.E Hospital Venancio Díaz Díaz
Carrera 46B N° 77 sur 36
Tel: 6042889701 - 3160271507 - 3155102881-
3174322596 - 3167815704

San Jerónimo

E.S.E Hospital San Luis Beltrán
Carrera 10 N° 23 - 08 - Tel: 6048585997

Caramanta

E.S.E Hospital San Antonio
Carrera 21 Bolívar N° 16 - 33
Tel: 6048553260 - 6048553352 - 3137955196

Betulia

E.S.E Hospital Germán Vélez Gutiérrez
Carrera 21 N° 15 - 20 - Tel: 6048436085

Abejorral

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 47 N° 52 - 135
Tel: 604864718 - 6048647191 - 6048647232 -
3218114052

Guatapé

E.S.E Hospital La Inmaculada
Carrera 23A N° 31 - 35 - Tel: 6048610950

Itagüí

E.S.E Hospital del Sur Gabriel Jaramillo
Calle 33 N° 50A - 25 San Pío
Tel: 6044483311 - 3157608863

San Vicente Ferrer

E.S.E Hospital San Vicente
Avenida Carvajal N° 31 - 36
Tel: 6048544100 - 3207880802 - 3207880804

San Francisco

E.S.E Hospital San Francisco de Asís
Carrera 10 N° 10 - 09
Tel: 3136273077 - 6048323136 - 6048323027

San José De La Montaña

E.S.E Hospital Laureano Pino
Carrera 21 N° 15 - 11 - Tel: 6048622663 - 3137338807

Valdivia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 8 N° 7 - 18 La Floresta - Tel: 6048360218

Copacabana

E.S.E Hospital Santa Margarita
Carrera 45 N° 52 - 26 - Tel: 6042740203

Puerto Nare

E.S.E Hospital Octavio Olivares
Carrera 5 N° 45 - 103 Los Olivos
Tel: 6048347033 - 6048347172

Remedios

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Calle Las Palmas N° 12 - 120
Tel: 3002521853 - 3158144152

Sonsón

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 16 N° 7 - 151
Tel: 6048695050 - 6048691438 - 6048341542

Carepa

E.S.E Hospital Francisco Luis Jiménez Martínez
Calle 70 N° 68 - 03 Papagallo
Tel: 3206863950 - 3206863950

Concepción

E.S.E Hospital Jose María Córdoba
Carrera 19 N°19 - 83 - Tel: 3105308784 - 6048567024

Ituango

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera Quindío N° 25 - 54
Tel: 6048643100 - 3105991361

La Ceja

E.S.E Hospital La Ceja
Calle 17 N° 19 - 55 - Tel: 6045531444

Liborina

E.S.E Hospital San Lorenzo
Carrera 13 N° 6 - 21 - Tel: 6048561826

Mutató

E.S.E Hospital La Anunciación
Carrera 10 N° 10 - 08
Tel: 6048578100 - 6048578700 - 3216451804

Salgar

E.S.E Hospital San José
Calle 32A N° 33 - 04
Tel: 6048442020 - 6048443257 - 6048442113

Santa Bárbara

E.S.E Hospital Santa María
Carrera 50 N° 45 - 90 - Tel: 6048463131

Tarazá

E.S.E Hospital San Antonio
Calle 26 N° 32 - 1311
Tel: 6048365616 - 3147994133 - 3206144400

Tarso

E.S.E Hospital San Pablo
Carrera 18 N° 21 - 02 - Tel: 6048458705

San Pedro De Urabá

E.S.E Hospital Óscar Emiro Vergara Cruz
Calle 54 N° 47 - 102 Veracruz - Tel: 6048205065

Briticá

E.S.E Hospital San Antonio
Calle 8 N° 3 - 56
Tel: 6048527035 - 3196900333 - 3104962707

Arboletes

E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona
Calle 25 N° 3218A 32 - 94 - Tel: 6048200026

Concordia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 18 N° 16 - 05
Tel: 6048446012 - 6048446161 - 3105965559

Puerto Triunfo

Clínica Conquistadores SA
Calle 14 N° 10 - 25 - Tel: 6046052252

Dabeiba

E.S.E Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro
Carrera Uribe Uribe N° 622 - Tel: 6048590045

San Juan de Urabá

E.S.E Hospital Héctor Abad Gómez
Carrera 20 N° 24 - 20 floresta - Tel: 6048212550

Servicios complementarios

Medellín

Coraxón SAS
Calle 56 N° 46 - 42 - Tel: 6044447663

Apartadó

Laboratorio Clínico Unlab SA
Calle 103 N° 97 - 80 - Tel: 6048156090

Arboletes

Laboratorio Clínico Unlab SA
Calle 32 N° 28 - 29 - Tel: 6048285196

Carepa

Laboratorio Clínico Unlab SA
Carrera 78 N° 80 - 17 - Tel: 6048237033

Chigorodó

Laboratorio Clínico Unlab SA
Calle 97 N° 104 - 69 - Tel: 6048253273

Necoclí

Laboratorio Clínico Unlab SA
Calle 50 N° 48 - 53 - Tel: 6048214666

San Pedro de Urabá

Laboratorio Clínico Unlab SA
Calle principal local 1 - Tel: 6048205092

Turbo

Laboratorio Clínico Unlab SA
Carrera 14 B N° 100 - 37 - Tel: 6048220399

Medellín

IPS Fisinova SAS
Carrera 45 N° 57 - 16 - Tel: 6044444080

Bello

IPS Fisinova SAS
Carrera 51 N° 33 - 29 - Tel: 6044444080

Rionegro

IPS Fisinova SAS
Calle 51 N° 46 - 19 - Tel: 6044444080

Medellín

IPS Fisinova SAS
Calle 54 N° 42 - 62 sede centro - Tel: 6044444080

Medellín

IPS Fisinova SAS
Calle 54 N° 42 - 62 - Tel: 6044444080

Medellín

IPS Fisinova SAS
Circular 3 N° 72 - 68 - Tel: 6044444080

Medellín

Oxivital SA
Transversal 39 N° 70A 29 Laureles - Tel: 6044131236

Medellín

Rehafint Rehabilitación Física Integral IPS
Carrera 69 N° 46B - 16
Tel: 6045813020 - 6045870948 - 3026005713

Medellín

EDM Equipos y Dispositivos Médicos SAS
Calle 106 57 20 barrio Puente Largo - Tel: 6012267987

Medellín

Hospimport SA
Carrera 43A N° 14 27 oficina 308 - Tel:6043125038

Medellín

Implantech Limitada
Calle 47D carrera 70 765 - Tel: 6044582862

Medellín

Inbios SAS
Carrera 37A N° 15 24 - Tel: 6044445913

Itagüí

IPS Fisinova SAS
Calle 45 N° 47 - 34 - Tel: 6044444080

Bogotá D.C.

Johnson y Johnson de Colombia SA
Calle 97A N° 9A 50 - Tel: 6016121120

Bucaramanga

Líneas Hospitalarias LH SAS
Carrera 32 N° 36 13 - Tel: 6076972333

Medellín

Meditecx SAS
Calle 32F 78 27 - Tel: 6044110730 - 3002145434

Medellín

Ortomac SAS
Carrera 11 N° 93 - 53 oficina 203 Bogotá
Tel: 6016356844

Medellín

RP Dental SA
Carrera 48 N° 10 45 local 1005
Tel: 3104131972 - 3178931698 - 3005410778

Medellín

Industrias Médicas Sampedro SAS
Calle 78 D Sur N° 47 g 71 - Tel: 6043223375

Medellín

Suplemédicos SAS
Calle 59 N° 35A 73 - Tel: 6046049931 - 3103885370

Medellín

W Lorenz SAS
Calle 98 N° 18 - 71 oficina 801
Tel: 6016227036 - 3158951934

Medellín

La Casa del Buen Dios
Carrera 50 N° 63 - 136 - Tel:6042924999

Medellín

Pediátricos Antioquia SAS
Calle 2 Sur 46 55 Interior 436
Tel: 6044089566 - 3185661596

Medellín

Hogar de Paso Santa Teresita SAS
Casa Prado sede 1 calle 61 N° 50 - 56
Tel: 6042994094

Medellín

Fundación la Luz Centro Nacional para el
Tratamiento de la Drogadicción
Calle 33 # 74 E 149 - Tel: 6045577658

Barbosa

Fundación la Luz Centro Nacional Para el Tratamiento de
la Drogadicción
Autopista kilómetro 27 vereda La Lomita 2 finca La Reina
Tel: 6044070009

Medellín

Instituto del Corazón SA
Circular 73 N° 39 - 37 - Tel: 6043207240

Apartadó

Instituto del Corazón SA
Carrera 98 N° 103 - 89 piso 3 local 2 - Tel: 6043207240

Rionegro

Instituto del Corazón SA
Calle 42 56 - 39 piso 2 local 201 centro empresarial
Savanna - Tel: 6043207240

Pereira

Art Médica SAS
Avenida circunvalar N° 3 - 52
Tel: 6063171090 - 3105384265

Medellín

Art Médica SAS
Calle 33 N° 74B 105 - Tel:6044444994

Bello

E.S.E Hospital Mental de Antioquia
Calle 38 N° 55 - 310 barrio Santa Ana
Tel: 6045200510

Medellín

E.S.E Carisma
Carrera 81 N° 49 - 23 sector La Floresta barrio
Calazans - Tel: 6046050233,3043837053

Medellín

E.S.E Carisma
Carrera 93 N° 34AA - 01 - Tel:6046050233 - 3043837053

Medellín

Cooperativa de Transportadores Tax Coopobombas LTDA
Calle 59 N° 51 D 41 - Tel: 6044440000

Medellín

Unidad Estomatológica Las Vegas SA
Calle 2 Sur N° 46 - 55 consultorio 120
Tel: 6044608222 - 3176403937

Medellín

UT Gestión Integral Atención de Hemofilia
Carrera 48 N° 24 - 104 - Tel: 6046054949

Medellín

Unión Temporal Renal Cohan Davita
Calle 34 N° 45 - 16 -Tel: 6045406830

Medellín

Unión Temporal Nefrouros
Carrera 6 N°16 - 65 - Tel: 6048745494

Medellín

UT Visión Integrados
Calle 33 N° 66B 23 - Tel: 6046071288 - 3155397245

Medellín

UT Visión Integrados Norte Cauca
Calle 33 N° 66B 23 - Tel: 6046071288

Medellín

UT Visión Integrados Oriente
Calle 33 N° 66B 23 - Tel: 6046071288

Medellín

Union Temporal Visión del Sur
Calle 44 N° 72 - 61 - Tel: 6043224815 - 3234527577

Medellín

Union Temporal Visión Urabá
Calle 103 N° 97 - 54 local 106 C.Comercial Salud Plaza
Tel: 3017674170

Caucasia

Clínica Pajonal SAS
Diagonal 20C N° 12 - 68 - Tel: 6048149100 - 3206895979

Caucasia

Clinica Pajonal SAS
Carrera 2 N° 22B - 67 - Tel: 3206895979 - 6048149100

Ciudad Bolívar

E.S.E Hospital La Merced
Calle 49 N° 36 - 298
Tel: 6048413290 - 6048411182 - 3104276075

Medellín

Metrosalud
Carrera 50 N° 44 - 27 edificio Sacatín Colón
Tel: 6045117505

Medellín

Metrosalud
Calle 28 N° 77 - 124 - Tel: 6043432525

Medellín

Metrosalud
Calle 66E N° 42 - 51
Tel: 6045167260 - 6045164261

Medellín

Metrosalud
Calle 101 BB N° 78 - 10 - Tel: 6044782800

Medellín

Metrosalud
Carrera 65 N° 98 - 105 - Tel: 6044256440 - 6044256441

Medellín
Metrosalud
Calle 40 N° 105 - 103
Tel: 6042520100 - 6044932232

Medellín
Metrosalud
Calle 63 N° 130 - 44 - Tel: 6044270788

Medellín
Metrosalud
Calle 11 N° 9 - 04 - Tel: 6042860120

Medellín
Metrosalud
Calle 18 N° 105 - 15 - Tel: 6043430832

Medellín
Metrosalud
Calle 95 sur N° 52 - 42 - Tel: 6042550606

Medellín
Metrosalud
Calle 27 N° 65D - 49
Tel: 6042520100 - 6044932232

Medellín
Metrosalud
Calle 2B N° 79 - 100 - Tel: 6045117505

Medellín
Metrosalud
Carrera 36 N° 40A - 30 - Tel: 6042520100 - 6042520100

Medellín
Metrosalud
Antiguo retén kilómetro 16 - Tel: 6045380288

Medellín
Metrosalud
Carrera 29 A N° 59 - 31 - Tel: 6045117505

Medellín
Metrosalud
Carrera 28 A N° 38F - 84 - Tel: 6042520100 - 6044932232

Medellín
Metrosalud
Calle 54 N° 17 A - 09 - Tel: 6045110575

Medellín
Metrosalud
Calle 17 B N° 56EE - 89
Tel: 6042580024 - 6045117505

Medellín
Metrosalud
Calle 41 N° 42A - 68 - Tel: 6042179386

Medellín
Metrosalud
Calle 97A N° 24F - 90 - Tel: 6045285599

Medellín
Metrosalud
Calle 89 N° 38 - 61 - Tel: 6043734545

Medellín
Metrosalud
Carrera 32 N° 71A - 51 - Tel: 6042541298

Medellín
Metrosalud
Carrera 55 N° 79B - 29 - Tel: 6042126612

Medellín
Metrosalud
Carrera 50A N° 93 - 39 - Tel: 6045117505

Medellín
Metrosalud
Calle 105 N° 48 - 73 - Tel: 6042581568

Medellín
Metrosalud
Carrera 43B N° 108 - 6 - Tel: 6042580024 - 6045210105

Medellín
Metrosalud
Calle 120 N° 50 - 11 - Tel: 6043849290

Medellín
Metrosalud
Calle 77C N° 91 - 65 - Tel: 6044747156

Medellín
Metrosalud
Carrera 83B N° 97AA - 82 - Tel: 6042675618

Medellín
Metrosalud
Carrera 70 N° 110A - 21 - Tel: 6044747156

Medellín
Metrosalud
Carrera 88 N° 80 - 150 - Tel: 6044422222

Medellín
Metrosalud
Calle 104 N° 87 - 95 - Tel: 6044762801

Medellín
Metrosalud
Calle 75 N° 75 - 29 Tel: 6044370491- 6042340070

Medellín
Metrosalud
Carrera 70 N° 90 - 13 - Tel: 6042572526

Medellín
Metrosalud
Carrera 86 N° 49DD - 31 - Tel: 6042341136

Medellín
Metrosalud
Calle 48 N° 73 - 10 - Tel: 6042305815

Medellín
Metrosalud
Calle 48DD N° 99EE - 30 - Tel: 6045117505

Medellín
Metrosalud
Calle 55A N° 125A - 5

Medellín

Metrosalud
Carrera 105B N° 34BB - 80 - Tel: 6042536459

Medellín

Metrosalud
Calle 22 N° 36 - 47 - Tel: 6043870107

Medellín

Metrosalud
Carrera 108C N° 62 - 25
Tel: 6044078750 - 6044077937

Medellín

Metrosalud
Carrera 3A este N° 4DD - 50 - Tel: 6043028754

Medellín

Metrosalud
Calle 14 N° 43B - 09 - Tel: 6042661941

Medellín

Metrosalud
Carrera 25 N° 75C 06 Interior 143 - Tel: 6042144845

Medellín

Metrosalud
Carrera 33 N° 107 - 15 - Tel: 6045293164

Medellín

Metrosalud
Carrera 25 N° 75 consultorio 06 Interior 143
Tel: 6042148445

Medellín

Metrosalud
Calle 72A N° 48A - 20 - Tel: 6042132601

Medellín

Metrosalud
Carrera 51A N° 100 - 80
Tel: 6045146800

Medellín

Metrosalud
Calle 57F N° 92CC - 121 - Tel: 3128665740

Medellín

Metrosalud
Carrera 118 N° 39 A 13 - Tel: 6044966699

Medellín

Metrosalud
Carrera 102C N° 63B - 65 - Tel: 6044259330

Medellín

Metrosalud
Corregimiento San Cristobal - Tel: 6044155200

Medellín

Metrosalud
Carrera 51D N° 71 - 02 - Tel: 6042174480

Medellín

Metrosalud
Carrera 48 A N° 72A 79 - Tel: 6045117505

Medellín

Cooperativa Integral de Transportadores de Urabá Coointur
Calle 91 N° 96A - 27 barrio Manzanares
Tel: 6048288091

Medellín

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Avenida 33 N° 74B - 278 - Tel: 6044444343

Medellín

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Calle 56 N° 43 - 90 - Tel: 6044444343

Medellín

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Carrera 46 N° 14 - 26 - Tel: 6044444343

Bello

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Diagonal 55 N° 37 - 41 local 448 - Tel: 6044444343

Envigado

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Carrera 42 N° 36 Sur 16 Interior 103
Tel: 6044444343

Rionegro

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Calle 38 N° 54 - 23 Villas del Río
Tel: 6044444343

Rionegro

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Carrera 49 N° 50 - 22 local 209 - 210 - 211- 212
Tel: 6044444343

Medellín

Laboratorio Médico Echavarría SAS
Calle 49B N° 64B - 37 consultorio 212 - Tel: 6042602855

Medellín

Unión Temporal Ruta Autoinmunes
Carrera 48 Calle 24 - 104 - Tel: 6046054949

Medellín

Unión Temporal Vivir Unidos por la Vida
Carrera 48 N° 37 24 - Tel: 3128354937

Medellín

Unión Temporal Auditiva de Antioquia
Calle 44 N° 72 - 61 - Tel: 6044802797 - 3212376646

Medellín

Inversiones Leal y Oxígenos SAS
Carrera 34 A 4B 41
Tel: 3134438943 - 3134437694

Medellín

Bioximad SAS
Carrera 55 N° 79 B sur - 40
Tel: 3113704700 - 3168748590 - 6044444892

Rionegro

Sociedad Médica Rionegro SA - Somer SA
Calle 38 N° 54A - 35 - Tel: 6045699999

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Avenida 33 N° 63A 18 - Tel: 6044440016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Calle 7 N° 39 - 197 piso 3 - Tel: 6044440016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Carrera 50 A N° 64 - 42 - Tel: 6044480016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Carrera 50A N° 64 - 65 piso 2 - Tel: 6044480016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Calle 7 N° 39 - 197 Torre Intermédica piso 9
Tel: 6044480016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Calle 27 N° 46 - 70 local 203 - 205 - Tel: 6044480016

Medellín

Fundación Colombiana de Cancerología - Clínica Vida
Diagonal 80 N° 18 A 146 (Belén la Gloria)
Tel: 6044480016

Envigado

Hemo Group SAS
Carrera 48 N° 34 sur 10
Tel: 6044806921 - 6044449768 - 3114035269

Caucasia

Nacersano SAS
Diagonal 20C N° 16 - 68 piso 4
Tel: 6048390668 - 3126630077 - 3204561832

Itagüí

Angiosur SAS
Carrera 51A N° 45 - 51 - Tel: 3166499368 - 6046048583

Rionegro

Centro Cardiovascular Somer Incare SA
Calle 38 N° 54A - 35 4 piso - Tel: 6045624020

Rionegro

Centro Cardiovascular Somer Incare SA
Calle 42 N° 56 - 39 locales 603 - 604 - 606
Tel: 6045624020

Medellín

UT RTS - Antioquia
Carrera 57 N° 44A 10 - Tel: 6042042050

Medellín

Asociación Profamilia
Calle 54 N° 43 - 47 - Tel: 6042836688 - 6045766040

Rionegro

Asociación Profamilia
Carrera 47 N° 63 - 36 - Tel: 6045610762 - 6045316571

Apartadó

Asociación Profamilia
Calle 100D N° 107 - 29 - Tel: 6048280771

Medellín

Asociación Profamilia
Calle 30 A N° 82A - 26 Torre Ejecutiva - Tel: 6045766040

Sabaneta

Asociación Profamilia
Carrera 48 50S 128 consultorio 1305 calle 50 sur PH
Tel: 6044799570

Medellín

Asociación Profamilia
Carrera 48 N° 19A - 40 Torre Médica Ciudad del Río
consultorio 1507 - Tel: 3158133701

La Ceja

Asociación Profamilia
Carrera 23 N° 18 - 83 - Tel: 3172317687

Bello

Asociación Profamilia
Diagonal 55 N° 37 - 41 local 555 Centro Comercial
Estación Niquia - Tel: 3185310121

Medellín

Alivium SAS
Carrera 38 N° 26 - 41 Torre 3 local 132
Tel: 6044441962 - 3507074095 - 3113173090

Rionegro

Serviucis SA
Calle 56 N° 48 - 80
Tel: 6045661619 - 3137316644 - 3146207113

Apartadó

Serviucis SA
Carrera 98 N° 106 - 176 - Tel: 6048288250

Medellín

Asociación Medellín de Lucha Contra el Cáncer - Medicáncer
Carrera 51D N° 67 - 60 - Tel: 6044484411

Medellín

Clínica Infantil Santa Ana
Calle 14 N° 43B - 146 - Tel: 6044441101

Medellín

Fundación Clínica Noel
Calle 14 N° 43B *146 - Tel: 6046040949

Chigorodó

Fundación Soma
Carrera 106 x calle 95 - Tel: 6048258080 - 3005338531

Apartadó

Clínica de Urabá SA - Apartadó
Diagonal 99E N° 106C - 56 - 58 - 84
Tel: 6048297880 - 6048297890 - 3137191612

Apartadó

Clínica de Urabá SA - Apartadó
Calle 99E N° 106 - 15 - 17
Tel: 6048297880 - 6048297890 - 3137191612

Apartadó

Clínica de Urabá SA - Apartadó
Calle 101 N° 109 - 86
Tel: 6048297880 - 6048297890 - 3137191612

Medellín

Inversiones Loki SAS
Calle 7 sur N° 51A 112 oficina 504
Tel: 6042859448

Medellín

Instituto Cardiovascular y de Estudios Especiales Las Vegas Incare SA
Carrera 46 N° 2 Sur 45 Consultorio 058 - 062 - 054 - 255 256 - Tel: 6043119495 - 3128758387

Medellín

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Calle 53 N° 46 - 38 - Tel: 6044441117

Medellín

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Calle 55 N° 42 - 59 - Tel: 6045208728

Medellín

Clínica Conquistadores SA
Carrera 65 N° 34A - 16 - Tel: 6043076500

Medellín

Clínica Conquistadores SA
Calle 51 N° 42 - 61 - Tel: 6043076500

Medellín

Clínica Conquistadores SA
Calle 55 N° 45 - 95 - Tel: 6043076500

La Ceja

Clínica San Juan de Dios
Avenida San Juan de Dios - Tel: 6045352020

Medellín

Fundación Instituto Neurológico de Colombia
Calle 55 N° 46 - 36 - Tel: 6043227545 - 3233240408

Apartadó

Fundación Instituto Neurológico de Colombia
Carrera 98 N° 108 - 10
Tel: 6045766666 - 6043227545

Apartadó

Promotora Clínica Zona Franca de Urabá SAS
Carrera 100 N° 43 - 770 It C 101
Tel: 6043223648 - 3205560051 - 6048290790

Bello

Fundación clínica del Norte
Avenida 38 diagonal 59 - 50 - Tel: 6045404848

Medellín

Sociedad Médica Antioqueña SA - Soma
Calle 51 N° 45 - 93
Tel: 6045768791 - 6045768790 - 6045768655

Medellín

Hospital Alma Mater de Antioquia
Carrera 51A N° 62 42 - Tel: 6043223633

Medellín

Hospital Alma Mater de Antioquia
Carrera 51 B N° 69 - 13 - Tel: 6043223633

Medellín

Clínica del Prado SA
Calle 19A N° 44 - 25 - Tel: 6045765706

Medellín

Clínica del Prado SA
Calle 19A N° 44 - 25 piso 24 consultorio 9 y 12
Tel: 6044480565

Medellín

Universidad Pontificia Bolivariana - Clínica Bolivariana
Carrera 72A N° 78B - 50 - Tel: 6044455978

Medellín

Unión Temporal Conciencia Rosa - Red Oncológica de Antioquia
Carrera 50 N° 64 - 45 barrio Prado Centro
Tel: 6044480016

Medellín

Audiología y Vestibulometría S.A.S
Calle 54 N° 45 - 63 consultorio 402 - Tel: 6042313555

Envigado

Audiología y Vestibulometría S.A.S
Carrera 48 N° 46A sur 107 consultorio 1003
Tel: 6042313555

Rionegro

Audiología y Vestibulometría S.A.S
Carrera 55A N° 35 - 227 consultorio 339 City Médica
Tel: 6042313555

Medellín

Audiología y Vestibulometría S.A.S
Carrera 25A N° 1 sur 45 interior 832
Tel: 6042313555

Medellín

Audifarma SA
Calle 105 N° 14 - 140 barrio Belmonte - Tel: 6063200461

Medellín

Sodime SAS
Calle 7 N° 39 - 107
Tel: 6044445299 - 6043123939 - 6044803541

Medellín

Diagnóstico de Enfermedades Digestivas SAS
Carrera 82C N° 30A - 120 Centro Comercial Los Molinos
Torre Ejecutiva consultorio 1505 - Tel: 6046040043

Medellín

Prediagnóstico
Carrera 48 N° 7 - 142
Tel: 6045605168 - 6045604170 - 3157003042

Medellín

Prediagnóstico
Carrera 43 N° 29 - 250
Tel: 6045605168 - 6045604170 - 3157003042

Medellín

Escanografía Neurológica SA
Calle 59 N° 50A - 14 - Tel: 6044445690 - 3146229541

Apartadó

Escanografía Neurológica SA
Carrera 98 N° 102 - 11 - Tel: 6044445690

Sabaneta

Escanografía Neurológica SA
Carrera 48 N° 50 sur 128 Interior 9949
Tel: 6044445690 - 3146229541

Medellín

Cardioestudio SAS
Carrera 46 N° 2 sur 45 consultorio 356 fase 2
Tel: 6044444941 - 3209351100

Apartadó

Cardioestudio SAS
Carrera 107A 99E - 05
Tel: 6048288011 - 3218483049

Apartadó

Organizaciones de Imagenología Colombiana OIC SA
Calle 103 # 97 - 54 local 103
Tel: 6048289130

Medellín

Servicios de Salud San Vicente Fundación
Calle 64 N° 51D - 154 - Tel: 6044447193

Rionegro

Servicios de Salud San Vicente Fundación
Vereda La Convención vía aeropuerto
Tel: 6044447193

Medellín

Diagnosticarte SAS
Calle 19 N° 44 - 25 local 210 barrio Industriales
Tel: 6044449411

Rionegro

Gastro Oriente SA
Calle 42 carrera 56 - 39 bloque 2 consultorio 305
Tel: 6045620203

Medellín

Intergastro SA
Calle 7 N° 39 - 107 Torre Médica piso 5 barrio El Poblado
Tel: 6043260202

Medellín

Unidad Video Diagnóstica de la Mujer SAS
Calle 19A N° 44 - 25
Tel: 6044442588 - 3013548036 - 3013547752

Medellín

Departamento de Radiología SA
Calle 51 N° 45 - 93 Oficina 309 - Tel: 6043227447

Montería

Clínica Cardio Integral IPS SAS
Calle 17A N° 16 - 30 - Tel: 6047865475,6047916590

Montería

Clínica Cardio Integral IPS SAS
Calle 27 N° 9 - 56 - Tel:6047865475 - 6047916590

Lorica

Clínica Cardio Integral IPS SAS
Carrera 25 N° 25 - 113 - Tel: 6047865475 - 6047916590

Medellín

Home Group SAS
Calle 6 N° 50 - 21 - Tel: 6044443388

Medellín

E.S.E Hospital La María
Calle 92EE N° 67 - 61
Tel: 6045904485 - 3103831769 - 6044447192

Medellín

E.S.E Hospital La María
Calle 46 N° 81 - 68
Tel: 6045904485 - 3103831769 - 6044447192

Medellín

E.S.E Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez
Carrera 48 N° 32 - 102 - Tel: 6043847300 - 6043847333

Itagüí

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 51A N° 45 - 51 - Tel: 6044482224

Itagüí

E.S.E Hospital San Rafael
Calle 47 N° 48 - 63 - Tel: 6044482224

Bello

E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez
Calle 44 N° 49B - 90 - Tel: 6044547510

Bello

E.S.E Hospital Marco Fidel Suárez
Avenida 42 N° 59 - 06 - Tel: 6044549000

Medellín

Salud Domiciliaria Integral Salud & SAS
Carrera 78 N° 52A - 47
Tel: 6044440709 - 3128726413

Medellín

Inversiones Univiajes SA
Carrera 64D N° 34 15 - Tel: 6042651112

San Pedro de Urabá

Creser en Grande IPS SAS
Carrera 47 N° 50 - 18 - Tel: 6048205301

Medellín

Instituto de Coloproctología ICO SAS
Diagonal 75B N° 2A 80 consultorio 216 y 217
Tel: 6043459177

Rionegro

Instituto de Coloproctología ICO SAS
Carrera 55 A N° 35 - 251 consultorio 334 y 335
Tel: 6043459177

Medellín

Instituto de Coloproctología ICO SAS
Diagonal 75B N° 2A 80 consultorio 716 - 717 y 718
Tel: 6046046704 - 3206916393

Puerto Berrío

IPS Salud Integral Preventiva SAS
Carrera 5 N° 48 - 03 - Tel: 3104277254

Montería

E.S.E Hospital San Jerónimo
Calle 22 y 24 Carrera 14 N° 22 - 50
Tel: 6047958135

Medellín

Preventiva Salud SAS
Calle 45E N° 73 - 34 - Tel: 6045903584 - 3138057287

Medellín

Preventiva Salud SAS
Calle 34B N° 65D - 46 Laureles
Tel: 6045903584 - 3138057287

Medellín

Odontoide SAS
Carrera 66B 35A - 04 - Tel: 6044489191

Barrancabermeja

E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio
Carrera 17 N° 57 - 119 - Tel: 6076223455

Medellín

Clínica Cardio VID
Calle 78B N° 75 - 21 - Tel: 6044452300

Medellín

Clínica Cardio VID
Carrera 48 N° 20 - 74 - Tel: 6043227090

Apartadó

Asistencia y Logística Pre Hospitalaria de Antioquia SAS
Alpha Ambulancias
Carrera 104 N° 103B - 18
Tel: 6048282621 - 3207734093

Medellín

Asistencia y Logística Pre Hospitalaria de Antioquia SAS
Alpha Ambulancias
Carrera 51D N° 67A - 45 - Tel: 6044441247

Medellín

IPS Emervida SAS
Calle 27 N° 81 - 16 - Tel: 3163220878 - 6045816561

Bello

Especialidades Médicas Metropolitanas - Emmsa SA
Diagonal 55 N° 34 - 59
Tel: 6044488980 - 6046047777 - 3104296516

Puerto Berrío

IPS Salud Antioquia LTDA
Calle 49 N° 6 - 20
Tel: 3216434722 - 6048331464

Apartadó

Gastromed ic SAS
Carrera 98 N° 106 - 78 - Tel: 6048287711

Medellín

Ortopédica TAO SAS
Carrera 45 N° 56 47 - Tel: 6044448239

Medellín

Unidosis SAS
Carrera 43A 20B 10 - Tel: 6012444002

Medellín

Centro Citodiagnóstico Ginecológico de Antioquia LTDA
Carrera 79 N° 49B - 03 - Tel: 6044220011

Medellín

Hospital Pablo Tobón Uribe
Calle 78B N° 69 - 240 - Tel: 6044459000

Medellín

Clínica Medellín SAS
Calle 53 N° 46 - 38 - Tel: 6044489003

Medellín

Clínica Medellín SAS
Calle 7 N° 39 - 290 - Tel: 6044489003

Medellín

Clínica Medellín SAS
Carrera 65B N° 30 - 95 Tel: 6044489003

Envigado

Centro Oncológico de Antioquia SA
Carrera 48 N° 46A Sur 107 - Tel: 6043221024

Medellín

Programa Madre Canguro Integral LTDA
Calle 7 N° 39 - 197
Tel: 3012419689 - 3046787566 - 6042687563

Medellín

Transportes Hospitalarios SAS
Calle 51 N° 73 76 - Tel: 6044638627 - 3215311171

Medellín

Transportes Rápido Ochoa SA
Transversal 78 N° 65 - 128 - Tel: 6044411000

Medellín

Salud Reproductiva SAS
Calle 53 N 45 - 64 Consultorio 210 - Tel: 6045120374

Medellín

IPS Ambulatorias de Colombia SAS
Carrera 80D N° 40 - 37B barrio Lorena Laureles
Tel: 6045811139 - 6045811175 - 6045809930

Envigado

Salud y Mujer IPS SAS
Carrera 48 N° 46A sur 107 - Tel: 6043220087

Medellín

Unión Temporal Unidos por La Salud Mental de Antioquia
Calle 38 N° 55 - 310
Tel: 6044448330 - 6044448330 - 3046389178

Medellín

Instituto Metropolitano de Ecografía SAS
Calle 54 N° 45 - 31
Tel: 6044485850 - 3006362476 - 3008214950
3155880706 - 3128285074

Rionegro

Especialistas en Imágenes Diagnósticas SAS
Calle 52 N° 45 - 48 Centro Comercial Rionegro Plaza piso 3
Tel: 3114086421 - 3244117872 - 3202578517

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 99 N° 43 - 44 - Tel: 6042536815

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 49 N° 45 - 81 piso 3 - Tel: 6042931266

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 49 N° 40 11 Local 611
Tel: 6044443582 - 6044448539

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 49F N° 81 - 05 - 6045401680

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 54 N° 42 - 57 Interior 100 - Tel: 6042536815

Santa Fé de Antioquia

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 11 N° 12 - 06 - Tel: 6048533201

Apartadó

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 103 N° 98 - 28 - Tel: 6044443582

Arboletes

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 30 N° 31 - 69 Las Palmeras - Tel: 3218141535

Ciudad Bolívar

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 49 N° 50 - 11 - Tel: 6042335681

Caucasia

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 13 N° 20 B - 13 - Tel: 6048147244

Dabeiba

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 11 N° 10 - 29 - Tel: 6048590068

El Bagre

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 50 N° 47A - 31 2ª piso - Tel: 6048370054

Fredonia

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 48 N° 51 - 17 - Tel: 6048403080

Frontino

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 29 N° 29 - 30 - Tel: 6048595742

Necoclí

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 51 N° 47 - 29 Local 4 - Tel: 6044443582

Puerto Berrío

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 50 N° 6 - 49 - Tel: 6044443582

Rionegro

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 49 N° 50 - 40 Local 301 - Tel: 6044085405

Segovia

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 50 N° 51 - 41 edificio Jar piso 4.
Tel: 6044443582

Turbo

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 101 N° 19 - 26 Local 101 - Tel: 6044443582

Yarumal

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Carrera 22 N° 14 - 42 - Tel: 6044443582 - 3006545453

Medellín

ADILAB - Ayudas Diagnósticas y Laboratorio Clínico SAS
Calle 48 N° 78A - 20 - Tel: 6044443582

Medellín

Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín
Calle 72A N° 48A - 70 - Tel: 6045904484 - 3138517929

Medellín

Centro de Inmunología y Genética CIGE SAS
Calle 54 N° 46 27 Torre Fundadores piso 8
Tel: 3008841982 - 6046048070

Medellín

Centro Médico Oftalmológico y Laboratorio Clínico
Andrade Narváez Colcan SAS
Carrera 65C N° 32B 23 barrio Belén Fátima

Servicios primario complementario

Puerto Berrío

E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita
Carrera 7 N° 48 - 06 - Tel: 6048332490

Yarumal

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 23 N° 12 - 13 - Tel: 6048537373

Apartadó

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Calle 98 N° 103B - 46
Tel: 6045604529 - 6043225345 - 3014075031

Apartadó

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Carrera 82B N° 97 - 07
Tel: 6045604529 - 6043225345 - 30140750310

Apartadó

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Calle 94B N° 89 - 22
Tel: 6045604529 - 6043225345 - 3014075031

Rionegro

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 48 N° 56 - 59 - Tel: 6045313700

Rionegro

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 70 N° 40 - 68 - Tel: 6045313700

Caucasia

E.S.E Hospital César Uribe Piedrahita
Calle 31 Carrera 18 - Tel: 6048393650

Envigado

E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel
Diagonal 31 N° 36A sur 80
Tel: 6044487400 - 6043394800

Envigado

E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel
Diagonal 33 N° 35C sur 31
Tel: 6043394800 - 6044487400

Envigado

E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel
Calle 40 sur N° 24E 75
Tel: 6043394800 - 6044487400

Envigado

E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel
Kilómetro 16 vía Las Palmas
Tel: 6043394800 - 6044487400

Envigado

E.S.E Hospital Manuel Uribe Ángel
Carrera 41 sur N° 25 - 100
Tel: 6043394800 - 6044487400

Turbo

E.S.E Hospital Francisco Valderrama
Kilómetro 1 salida Turbo - Apartadó Turbo
Tel: 6048272088

Yolombó

E.S.E Hospital San Rafael
Carrera 24 N° 13 - 466 El Reposo
Tel: 6048654859 - 3215630749 - 3117206383 -
3205772092

Caldas

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Carrera 48 N° 135S - 41 - Tel: 6044448061

Caldas

E.S.E Hospital San Vicente de Paúl
Carrera 48 N° 138B sur 32 - Tel: 6044448061

Santa Fé de Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 10 N° 3 - 24 - Tel: 6048531020 - 6048520027

Santa Fé de Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Diagonal 8 N° 16 - 29
Tel: 6048531020

Santa Fé De Antioquia

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Carrera 2 calle 9 lote 02
Tel: 6048531020

Abriaquí

E.S.E Hospital San Juan de Dios
Calle 9A N° 12 - 59 - Tel: 6048520001

Sabaneta

Promotora Médica y Odontológica de Antioquia SA
Promedan SA
Carrera 48 avenida Las Vegas N° 50 sur 128 piso 9
Tel: 6044036480

Indicadores de calidad de la EPS

Indicadores de calidad de la EPS año 2020 - 2021 - Carta de desempeño (Resolución 0229 de 2020)

Indicador	Resultado Savia Salud EPS	Media Nacional	Unidad de medida	Fecha de corte	Análisis
Captación de Hipertensión Arterial (HTA) de personas de 18 a 69 años.	44,93%	36,21%	Porcentaje	2021*	"Esto significa que en promedio en el país se logra identificar y captar el 36,2% de los pacientes con hipertensión arterial -HTA para su consecuente estudio y manejo, mientras que Savia Salud EPS ha logrado identificar y captar el 44,93% de los usuarios susceptibles de padecer HTA. Esto indica que la identificación de la enfermedad es oportuna, logrando ofrecer un adecuado manejo multidisciplinario, evitando así complicaciones posteriores como Enfermedad Renal Crónica, Accidente Cerebrovascular, Insuficiencia Cardíaca, entre otras."
"*Tiempo promedio entre la remisión de las mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama y la confirmación del diagnóstico de cáncer de mama de casos incidentes"	32,19	33,45	Días	2021*	Esto significa que en promedio en el país transcurren 33,45 días entre la remisión de pacientes que se presume padecen de cáncer de mama y la confirmación efectiva de que lo padecen, mientras que en Savia Salud EPS ese tiempo fue de 32,19 días.
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	1,62	3,88	Días	2020	Savia Salud EPS asigna una cita de medicina general en 1,62 días en promedio para sus afiliados del Régimen Subsidiado y Contributivo, mientras que el tiempo que tardan todas las EPS del país es de 3,88 días en promedio.
Proporción de satisfacción global de los usuarios en la EPS.	99,6%	>90%	Porcentaje	2020	Del 100% de los afiliados encuestados, el 99,6% se encuentran satisfechos con la EPS.

Para más información consultar el siguiente enlace <http://rsvr2.sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/>

*Los Indicadores a y b se presentan con resultados del Observatorio Nacional de calidad los cuales se encuentran actualizados al 2021.

Para la vigencia 2020 la Captación de Hipertensión Arterial (HTA) de personas de 18 a 69 años, fue del 141,17% y el Tiempo promedio entre la remisión de las mujeres con diagnóstico presuntivo de cáncer de mama y la confirmación del diagnóstico de cáncer de mama de casos incidentes es de 68,70 días.

Indicadores de calidad de la IPS

Indicadores de calidad de las IPS, que hacen parte de la red de la EPS.

Nombre del indicador	Meta	Unidad de medida	EPS	Media Nacional	Explicación
Proporción de cancelación de cirugía.	<3%	Porcentaje	3.95	1.61	En las IPS de la red de Savia Salud EPS del total de cirugías programadas fueron canceladas el 3.95%, mientras que las IPS del país cancelaron el 1.61%. Este indicador trata sobre las cirugías programadas en el quirófano que son canceladas por causas atribuibles a las IPS. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	3 días	Días	1.95	3.88	Las IPS de la red de Savia Salud EPS se demoran en promedio desde la solicitud hasta la asignación de una cita con medicina general 1.9 días, mientras que el tiempo que tardan todas las IPS del país es de 3.8 días en promedio. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de odontología general.	3 días	Días	2.04	4.12	Las IPS de la red de Savia Salud EPS se demoran en promedio desde la solicitud hasta la asignación de una cita con odontología general 2.0 días, mientras que el tiempo que tardan todas las IPS del país es de 4.1 días en promedio. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina interna.	15 días	Días	5.38	9.67	Las IPS de la red de Savia Salud EPS se demoran en promedio desde la solicitud hasta la asignación de una cita con medicina interna 5.3 días, mientras que el tiempo que tardan todas las IPS del país es de 9,6 días en promedio. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de pediatría.	5 días	Días	3.05	8.76	Las IPS de la red de Savia Salud EPS se demoran en promedio desde la solicitud hasta la asignación de una cita con pediatría 3 días, mientras que el tiempo que tardan todas las IPS del país es de 8.7 días en promedio. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de ginecología.	5 días	Días	4.57	8.54	Las IPS de la red de Savia Salud EPS se demoran en promedio desde la solicitud hasta la asignación de una cita con ginecología 4.5 días, mientras que el tiempo que tardan todas las IPS del país es de 8.5 días en promedio. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/
Tiempo promedio de espera para la atención del paciente clasificado como triage II	30 minutos	Minutos	22.12	20.94	Las IPS de la red de Savia Salud EPS tienen un tiempo de espera para la atención médica urgente de 22.12 minutos, mientras que todas las IPS del país tardan 20.9 minutos para brindar la atención inicial de urgencias. Para más información consultar el siguiente enlace http://rsvr2-sispro.gov.co/IndicadoresMOCA/

Fecha de corte: 20 de diciembre de 2020

Indicadores de calidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud

Los resultados de los indicadores de calidad de las IPS que hacen parte de la red de prestación de servicios de salud de Savia Salud EPS, se encuentran disponibles en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Salud para consulta

de nuestros aliados. Ingresa a: www.supersalud.gov.co: Portal Usuario - Delegadas - Supervisión Institucional - Dirección Delegada Supervisión Institucional - Estadísticas IPS - Estadísticas en Salud IPS.

POSICIÓN EN EL ORDENAMIENTO (RANKING)



EPS	CÓDIGO	RANKING TOTAL 2018	RANKING OPORTUNIDAD	RANKING SATISFACCIÓN	RANKING ACCESO
COMFASUCRE	CCF033	1	1	1	2
CCF DE LA GUAJIRA	CCF023	2	2	2	1
COMFACOR	CCF015	3	3	8	3
COMFAORIENTE	CCF049	4	4	6	5
COOSALUD EPS	ESS024	5	12	4	6
CCF CAJACOPI ATLÁNTICO	CCF055	6	5	10	9
ECOOPSOS ESS	ESS091	7	9	5	10
AMBUQ ARS	ESS076	8	7	3	19
COMPARTA	ESS133	9	10	9	8
ASOCIACIÓN MUTUAL SER ESS	ESS207	10	15	11	4
SAVIA SALUD EPS	CCF002	11	11	7	11
COMFAMILIAR HUILA	CCF024	12	8	16	12
EMSSANAR ESS	ESS118	13	20	12	13
NUEVA EPS	EPS037	14	14	15	18
CCF DE NARIÑO	CCF027	15	6	19	16
COMFABOY	CCF009	16	17	14	20
ASMET SALUD	ESS062	17	25	13	14
COMFACUNDI	CCF053	18	18	18	17
A.R.S. CONVIDA	EPS022	19	16	17	24
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF007	20	22	20	7
CAPRESOCA EPS	EPS025	21	21	21	15
COMFAMILIAR CHOCÓ	CCF102	22	13	25	21
CAPITAL SALUD EPS	EPSS34	23	23	22	22
EMDISALUD E.S.S.	ESS002	23	19	23	23
SALUDVIDA E.P.S. S.A	EPS033	25	24	24	25
CAFÉSALUD EPS	EPS003	26	26	26	26

Fuente: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL MARZO 2018

Ranking de IPS según cuenta de Alto Costo: el Ranking de las IPS con los mejores resultados en la Gestión del Riesgo y la mejor Calidad del reporte de datos de las enfermedades de alto costo se encuentra disponible para consulta de nuestros afiliados, ingresa a: https://www.cuentadealtocosto.org/site/images/Ranking_IPS_2019.pdf

IPS acreditadas

IPS acreditadas que hacen parte de la red de Savia Salud EPS

Savia Salud EPS cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad que promueve el mejoramiento continuo de sus procesos. Dentro de su red de prestadores, Savia Salud EPS, cuenta con Instituciones acreditadas, las cuales se mencionan a continuación:

- Clínica Universitaria Bolivariana.
- Hospital General de Medellín Luz Castro de Gutiérrez ESE.
- Hospital Pablo Tobón Uribe.

Enlace de verificación: https://www.minsalud.gov.co/salud/CAS/Paginas/instituciones_prestadoras-de-salud-ips-acreditadas.aspx

Cuentas por pagar a proveedores



Total de cartera vencida de la EPS por edades

Vencimiento	Valor	Proporción %	Explicación
Por Vencer	\$ 8.284.890.095	2	A Noviembre de 2022, la proporción de las cuentas por vencer tuvo una participación de 2% con relación al total de las cuentas por pagar a proveedores.
Entre 1 a 60 días	\$ 177.543.099.336	44	A Noviembre de 2022, la proporción de las cuentas entre 1 a 60 días tuvo una participación de 44% con relación al total de las cuentas por pagar a proveedores.
Entre 61 a 180 días	\$ 177.298.067.270	44	A Noviembre de 2022, la proporción de las cuentas entre 61 a 180 días tuvo una participación de 44% con relación al total de las cuentas por pagar a proveedores.
Entre 181 a 360 días	\$ 12.323.516.896	3	A Noviembre de 2022, la proporción de las cuentas entre 181 a 360 días tuvo una participación de 3% con relación al total de las cuentas por pagar a proveedores.
Mas de 360 días	\$ 26.947.637.221	7	A Noviembre de 2022, la proporción de las cuentas a más de 360 días tuvo una participación de 7% con relación al total de las cuentas por pagar a proveedores.
TOTAL	\$ 402.397.210.818	100	

Cuotas moderadoras y copagos 2023

Salario mínimo 2023

De acuerdo con lo definido por el Gobierno Nacional en el Decreto 2613 de 2022, el incremento del salario mínimo durante el año 2023 será del 16%, pasando de \$ 1'000.000 en el 2022 a \$ 1'160.000 para el 2023.

Salario Mínimo Legal Mensual Vigente 2023

 **\$ 1'160.000**

Salario Mínimo Legal Diario Vigente 2023

 **\$ 38.666**

Cuotas moderadoras y copagos 2023

Savia Salud EPS informa a sus afiliados del régimen subsidiado y contributivo que a partir del 1 de enero de 2023, según lo definido en la circular 00000055 del 30 de diciembre de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, los valores correspondientes a copagos y cuotas de moderadoras son los siguientes:

Régimen subsidiado

Cuota Moderadora 2023

En el régimen subsidiado no se cobran cuotas moderadoras.

Copagos 2023

Tope máximo de copagos por evento y por año calendario 2023.

Topes	Valor máximo copago	Incremento
Valor máximo por evento	\$ 530.632	11,60 %
Valor máximo por año	\$ 1.061.265	11,60 %

Régimen contributivo

Cuota Moderadora 2023

Topes	Valor cuota moderadora	Incremento
Menor a 2 SMLMV	\$ 4.100	11,60 %
Entre 2 y 5 SMLMV	\$ 16.400	11,60 %
Mayor a 5 SMLMV	\$ 43.000	11,60 %

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente - Decreto 2613 de 2022.

Algunos de los servicios en los que se aplicarán cuotas moderadoras:

- Consulta externa médica, odontología, paramédica y medicina alternativa aceptada.
- Consulta externa por médico especialista.
- Fórmula de medicamentos para los tratamientos ambulatorios
- Atención a servicios de urgencia.

Para mayor información consulte el Decreto 1652 de agosto de 2022.

Copagos 2023

Rango de IBC en SMLMV	Valor máximo por evento	Valor máximo por año	% por evento
Menor a 2 SMLMV	\$ 304.583	\$ 610.227	11,60%
Entre 2 y 5 SMLMV	\$ 1.220.455	\$ 2.440.909	11,60%
Mayor a 5 SMLMV	\$ 2.440.909	\$ 4.881.818	11,60%

SMLMV: Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. Decreto 2613 de 2022.

No tienen copagos ninguno de los siguientes servicios:

- Promoción y Prevención
- Control materno infantil
- Control de enfermedades transmisibles
- Enfermedades de alto costo
- Atención inicial de urgencias

Para mayor información consulte el Decreto 1652 de agosto de 2022.

Nota: : La Resolución 1234 del 18 de noviembre del 2022 expedida por la DIAN fija el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT en \$42.412 para el año 2023, la cual se constituye como base para el cálculo de las cuotas moderadoras y copagos tanto para el régimen contributivo como subsidiado.

Cuotas moderadoras

El artículo primero del acuerdo 000260 DE 2004 del CNSSS define la cuota moderadora así: «Las cuotas moderadoras tienen por objeto regular la utilización del servicio de salud y estimular su buen uso, promoviendo en los afiliados la inscripción en los programas de atención integral desarrollados por las EPS.»

Las cuotas moderadoras se aplicarán a los beneficiarios y cotizantes del régimen contributivo a los siguientes servicios:

1. Consulta externa médica, odontológica, paramédica y de medicina alternativa aceptada.
2. Consulta externa por médico especialista.
3. Fórmula de medicamentos para tratamientos ambulatorios. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos. El formato para dicha fórmula deberá incluir como mínimo tres casillas.
4. Exámenes de diagnóstico por laboratorio clínico, ordenados en forma ambulatoria y que no requieran autorización adicional a la del médico tratante. La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos en ella. El formato para dicha orden deberá incluir como mínimo cuatro casillas.
5. Exámenes de diagnóstico por imagenología, ordenados en forma ambulatoria y que no requieran autorización adicional a la del médico tratante.

La cuota moderadora se cobrará por la totalidad de la orden expedida en una misma consulta, independientemente del número de ítems incluidos en ella. El formato para dicha orden deberá incluir como mínimo tres casillas.

6. Atención en el servicio de urgencias única y exclusivamente cuando la utilización de estos servicios no obedezca, a juicio de un profesional de la salud autorizado, a problemas que comprometan la vida o funcionalidad de la persona o que requieran la protección inmediata con servicios de salud.

Copagos

En el régimen contributivo los copagos deben ser aplicados a los beneficiarios en todos los servicios cubiertos por el PBS, con excepción de:

1. Servicios de promoción y prevención.
2. Programas de control de atención materno infantil.
3. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
4. Enfermedades catastróficas o de alto costo.
5. La atención inicial de urgencias: de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3º del Decreto 412 de 1992 o demás disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, comprende todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.
6. Los servicios sujetos a la aplicación de cuotas moderadoras.

Nota:

Adicionalmente, deberá tenerse en cuenta la Circular No. 00016 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social en relación con la exención concurrente del pago de cuotas moderadoras y copagos establecida por leyes especiales.

Copagos en el régimen subsidiado

Los copagos, a que están obligados los afiliados al régimen subsidiado, son los aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad ayudar a financiar el sistema, de conformidad con el artículo 2º del Acuerdo 000260 DE 2004 del Consejo Nacional de Seguridad social en Salud - CNSSS

En el régimen subsidiado, la atención con cualquier servicio, actividad, procedimiento e intervención incluido en el PBS será gratuita y no habrá lugar al cobro de copagos para las siguientes poblaciones:

1. Niños durante el primer año de vida.
2. Población con clasificación en las nuevas categorías del Sisbén (cualquier edad).
3. Poblaciones especiales que se identifiquen mediante instrumentos diferentes al Sisbén, tales como listados censales u otros, siempre y cuando presenten condiciones de pobreza similares a la categoría A del Sisbén tales como:
 - Población infantil a cargo del ICBF.
 - Población habitante de calle.
 - Población víctima de conflicto armado.
 - Población indígena.
 - Población desmovilizada.
 - Personas de la tercera edad en protección de ancianos en instituciones de asistencia social.
 - Población rural migratoria.
 - Población ROM.
4. El núcleo familiar de la población desmovilizada una vez identificado mediante la encuesta Sisbén, no será sujeto del cobro de copagos siempre y cuando se clasifique en la categoría A del Sisbén.

La atención será gratuita y no habrá lugar al cobro de copagos en el régimen subsidiado para cualquier población de cualquier edad y condición socioeconómica, en los siguientes servicios:

1. Control prenatal, la atención del parto y sus complicaciones.
2. Servicios de promoción y prevención.
3. Programas de control en atención materno infantil.
4. Programas de control en atención de las enfermedades transmisibles.
5. Enfermedades catastróficas o de alto costo.
6. La atención inicial de urgencias: de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3º de la Decreto 412 de 1992 o demás disposiciones que lo complementen, adicionen o modifiquen, comprende todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el nivel de atención y el grado de complejidad de la entidad que realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.
7. La consulta médica, odontológica y consulta por otras disciplinas no médicas, exámenes de laboratorio, imagenología, despacho de medicamentos cubiertos en el PBS y consulta de urgencia.
8. Prescripciones regulares dentro de un programa especial de atención integral de patologías.

Procesos administrativos sancionatorios



N° SIAD	Motivo del proceso sancionatorio	Apertura de investigación	Último acto administrativo
0910202100357	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presunta inoportunidad en la autorización de servicios médicos incluidos en el PBS, e inoportunidad en la autorización de servicios PBS requeridos por menores de edad. 2. Presunta negativa de afiliación o traslado de personas porque dentro del grupo familiar de estas existían pacientes con enfermedades catastróficas. 3. Desacatos de fallos de tutela. (vigencia 2019) 	<p>N° PARL 005709 Fecha: 18/05/2021</p>	<p>Prueba y traslado para alegatos N° 20227300000012286 Fecha: 29/03/2022</p>
0910202100771	Eutanasia, incumplimiento instrucciones SUPERSALUD, Ley 1949 de 2019	<p>N° 2021710000017882 Fecha: 24/12/2021</p>	<p>Prueba y traslado para alegatos N° 20227300000014386 Fecha: 8/04/2022</p>
0910202100850	Incumplimiento flujo de recursos - Presunta devolución injustificada de facturas : ESE Hospital San Sebastián Urabá Necoclí y Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín (Vigencia 2019)	<p>N° 2021710000017640 Fecha: 21/12/2021</p>	<p>Alegatos de conclusión N° 20227100000055856 Fecha: 9/09/2022</p>
0910202200255	Ausencia de reporte del archivo FT022 Y formato AIFT010 - Incumplimiento instrucciones SUPERSALUD, Ley 1949 de 2019.	<p>N° 20227100000034326 Fecha: 14/06/2022</p>	<p>Rendición de explicaciones N° 20227100000034326 Fecha: 23/06/2022</p>
0910202200373	Incumplimiento flujo de recursos : SUPERSALUD ESE Hospital Uramita, ESE Hospital Presbítero Emigdio Palacio, ESE Hospital Fredonia, ESE Hospital Amagá, ESE Hospital Hispania, ESE Hospital Titiribí, ESE Hospital Valparaíso .(2019-2020)	<p>N° 20227100000036616 Fecha: 17/06/2022</p>	<p>Rendición de explicaciones N° 20227100000036616 Fecha: 29/06/2022</p>



Carta de Derechos y Deberes del Afiliado y del Paciente del
Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)

 Calle 44 A No. 55 - 44, Edificio Business Plaza, Piso 13

 **Línea de atención Medellín** (604) 460 16 74
Línea gratuita 018000423683 opción 1

 **Correo:** atencionalciudadano@saviasaludeps.com

Síguenos:

      @SaviaSaludEPS

Medellín - Antioquia

www.saviasaludeps.com

AU-OD01 / Versión: 04 - Fecha: 22/02/2023

somos todos